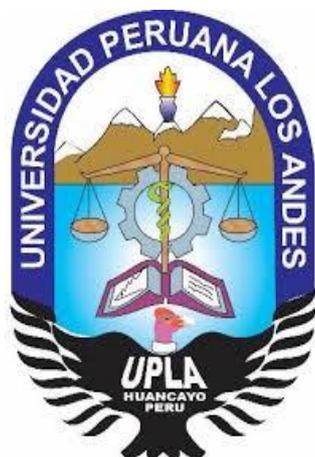


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Ciencias Administrativas y Contables
Escuela Profesional de Administración y Sistema



TESIS

**Gestión Pública y Administración de Recursos Humanos en la
Municipalidad Provincial de Huancayo - 2018**

Para Optar : Título Profesional de Licenciado en Administración

Autor : Bach. Cuadros Larrazábal Stefanía Lizet

Asesor : Dr. Gutiérrez Ozejo Pedro Luis

Línea de Investigación
Institucional : Ciencias Empresariales y Gestión de los Recursos

Fecha de Inicio y
Culminación : 28.09.2020 – 27.09.2021

Huancayo – Perú
2022

Hoja de aprobación de jurados

Presidente

Jurado

Jurado

Secretario Académico

Asesor de tesis

Dr. Pedro Luis Gutiérrez Ozejo

Dedicatoria

Dedico esta tesis a mis padres, así como también a mi hermano por el inmensurable esfuerzo que hicieron para que yo pueda lograr estudiar y ser profesional.

Agradecimiento

Mi agradecimiento a mis padres y hermano por el esfuerzo de cada día para que yo pueda estudiar, a mis compañeros por los momentos compartidos, a los maestros porque me instruyeron y me otorgaron conocimiento para poder desempeñarme en mi rango profesional, a mi Universidad, por contribuir en mi formación convirtiendo en el profesional que soy, a mi asesor por apoyarme en cada paso de este proyecto con esfuerzo y paciencia.

La autora.

Contenido

	Pág.
Hoja de aprobación de jurados.....	ii
Asesor de tesis.....	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento.....	vi
Contenido.....	vii
Contenidos de tablas	x
Contenidos de figuras	xii
Resumen.....	xiii
CAPÍTULO I	18
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	18
1.1 Descripción de la realidad problemática	18
1.2 Delimitación del problema	22
1.3 Formulación del problema.....	22
1.3.1 Problema general.....	22
1.3.2 Problemas específicos	22
1.4 Justificación.....	23
1.4.1 Social.....	23
1.4.2 Teórica.....	23
1.4.3 Metodológica.....	23
1.5 Objetivos	23
1.5.1 Objetivo general	23

1.5.2	Objetivos específicos.....	24
CAPITULO II.....		25
MARCO TEÓRICO		25
2.1	Antecedentes	25
2.1.1	Nacionales	25
2.1.2	Internacionales.....	29
2.2	Bases Teóricas o Científicas.....	31
2.2.1	Gestión publica.....	31
2.2.2	Administracion de recursos humanos.....	40
2.3	Marco conceptual	49
CAPITULO III.....		52
HIPÓTESIS		52
3.1	Hipótesis general	52
3.2	Hipótesis específicas	52
3.3	Variables.....	53
CAPITULO IV		56
METODOLOGÍA.....		56
4.1	Método de investigación	56
4.2	Tipo de investigación	57
4.3	Nivel de investigación	57
4.4	Diseño de investigación.....	57
4.5	Población y muestra	58
4.6	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	60
4.6.1	Técnicas de recolección de datos	60

4.6.2	Instrumentos de recolección de datos.....	60
4.7	Técnica de procesamiento y análisis de datos	60
4.8	Aspectos éticos de la investigación	61
CAPÍTULO V.....		62
RESULTADOS		62
5.1	Descripción de resultados.....	62
5.2	Contrastación de hipótesis.....	72
5.3	Discusión de resultados	80
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		89
ANEXOS		91

- Matriz de consistencia
- Matriz de operacionalización de variables
- Matriz de operacionalización de instrumentitos
- Instrumento de investigación y constancia de su aplicación
- Confiabilidad valida del instrumento
- La data de procesamiento de datos
- Fotos de la aplicación del instrumento
- Ley Orgánica de Municipalidades

Contenidos de tablas

	Pág.
Tabla 1 Municipalidad Provincial de Huancayo: personal por cargos, existente, años 2013-2016	19
Tabla 2 Subgerencia de gestión de recursos humanos: inversión en la capacitación del personal municipal, 2015-2016	20
Tabla 3 Gestión orientada a los resultados	32
Tabla 4 Proceso de evaluación	33
Tabla 5 Proceso de ejecución	37
Tabla 6 Operacionalización variable 1	54
Tabla 7 Operacionalización variable 2	55
Tabla 8 Población objetivo	58
Tabla 9 Muestra	59
Tabla 10 Variable gestión pública	62
Tabla 11 Dimensión planificación	63
Tabla 12 Dimensión organización	64
Tabla 13 Dimensión dirección	65
Tabla 14 Dimensión control	66
Tabla 15 Variable administración de recursos humanos	67
Tabla 16 Dimensión preparación y selección	68
Tabla 17 Dimensión desarrollo y evaluación	69
Tabla 18 Dimensión compensación y seguridad	70

Tabla 19 Dimensión relaciones con el personal y evaluación de la cultura organizacional	71
Tabla 20 Relación hipótesis general	73
Tabla 21 Tabla de comparación de correlaciones	74
Tabla 22 Relación hipótesis específica 1	75
Tabla 23 Relación hipótesis específica 2	76
Tabla 24 Relación hipótesis específica 3	78
Tabla 25 Relación hipótesis específica 4	79

Contenidos de figuras

	Pág.
Figura 1. Variable gestión pública	63
Figura 2. Dimensión gestión pública	64
Figura 3. Dimensión organización	65
Figura 4. Dimensión dirección.....	66
Figura 5. Dimensión control	67
Figura 6. Variable administracion de recursos humanos	68
Figura 7. Dimensión preparación y selección.....	69
Figura 8. Dimensión desarrollo y evaluación	70
Figura 9. Dimensión compensación y seguridad	71
Figura 10. Dimensión relaciones con el personal y evaluación de la cultura organizacional .	72

Resumen

La pregunta estrella en la que se basa el Instituto es: ¿Cuál es la relación entre la administración pública y la gestión de recursos humanos en la provincia de Huancayo en el 2018? Para lograr este objetivo, Huancayo - 2018, que identifica la relación entre la administración pública provincial y municipal y la gestión de recursos humanos, presenta un trabajo de investigación descriptivo relacionado.

La herramienta utilizada es un cuestionario, y el estadístico que prueba la hipótesis de trabajo utilizará el Rho de Spearman.

El diseño del estudio es correlacional, la población es de 224 trabajadores de la provincia de Huancayo, se logró probar la hipótesis utilizando la relación encontrada por el Rho de Spearman, aplicando 0.960, que según la teoría nos dice que esta es una relación muy alta, lo que nos lleva a concluir que, si mejoran la gestión pública, mejorarán su administración de recursos humanos en los municipios.

Palabras Clave: Gestión pública, administración de recursos humanos.

Abstract

The star question on which the Institute is based is: What is the relationship between public administration and human resource management in the province of Huancayo in 2018? To achieve this objective, Huancayo - 2018, which identifies the relationship between the provincial and municipal public administration and human resource management, presents a related descriptive research work.

The tool used is a questionnaire, and the statistician that tests the working hypothesis will use Spearman's Rho.

The study design is correlational, the population is 224 workers from the province of Huancayo, it was possible to test the hypothesis using the relationship found by Spearman's Rho, applying 0.960, which according to theory tells us that this is a very high relationship, which leads us to conclude that, if they improve public management, they will improve their human resource management in the municipalities.

Keywords: Public management, human resources administration

Términos clave utilizados en la investigación

- Gestión pública
- Administración de recursos humanos

Introducción

Creemos que la gestión pública es el eje principal del desarrollo nacional, es responsable de la gestión y dinámica continua de los recursos nacionales para satisfacer las necesidades de la ciudadanía y promover el desarrollo nacional.

Es importante saber que la gestión pública comprende tres niveles en el gobierno: país, región y local, desde esta perspectiva los servidores públicos o funcionarios deben ser gerentes que realicen tareas específicas y alcancen metas organizacionales para lograr una completa satisfacción de los ciudadanos.

En este caso, los funcionarios y / o profesionales deben realizar estudios de mejoramiento y capacitación para implementar planes rentables y sostenibles que ayuden a administrar adecuadamente los recursos que son propiedad del Estado y enfocarse en el desarrollo social de la ciudadanía.

Este trabajo incluye los siguientes capítulos:

En el primer capítulo se presenta el planteamiento del problema, así mismo se presentan las preguntas de levantamiento, objetivos, justificación, alcances, limitaciones y factibilidad de mi trabajo de campo.

El segundo capítulo presenta los antecedentes de la investigación, la base teórica y el marco abstracto del trabajo de investigación.

El tercer capítulo presenta la hipótesis del trabajo de investigación.

En el Capítulo 4 se presenta la población y muestras de trabajo considerando la metodología en la que se basa el presente trabajo de investigación.

El capítulo 5 presenta los resultados y su discusión. Finalmente, se presentan las conclusiones y sugerencias de este trabajo.

La autora.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

Se considera que un país es una organización política dentro de un área geográfica, que ha establecido reglas de convivencia y oportunidades para el desarrollo del ser humano y la sociedad. Por lo tanto, el propósito del país es crear condiciones adecuadas de vida y bienestar para las personas.

La búsqueda de este tipo de felicidad lleva a su población a determinar un plan de convivencia social basado en intereses comunes y buscar un estatus representativo en este sentido.

Si, sobre esta base, el elemento constitutivo del estado es el poder ejercido por el gobierno, el gobierno actuará y operará a través de un conjunto de instituciones establecidas por el propio estado, y el gobierno mismo se establece con base en esta

institución, entonces el problema surgirá. ¿Qué utiliza el gobierno para actuar en nombre de las instituciones estatales dirigidas por el gobierno del país de acuerdo con los intereses de la gente, y qué hace que sus acciones sean ordenadas, efectivas o no, y produzcan resultados para los ciudadanos?.

1. Bajo número de personal profesional y/o dedicado
2. Limitada gestión e implementación de las TIC municipales - e-gobierno
3. Administre la ejecución de archivos, las actualizaciones y el cumplimiento deficiente
4. Débil implementación de la presupuestación basada en resultados
5. Incremento de delitos y faltas que afecten la seguridad de los ciudadanos.

En su eje estratégico 5 sobre desarrollo sostenible e infraestructura, identificaron los siguientes problemas y/o necesidades identificadas

1. Crecimiento desorganizado e informal en las ciudades
2. Priorización insuficiente de los proyectos de inversión para el desarrollo
3. Sistema de tráfico y tráfico urbano e interurbano deficiente
4. Infraestructura productiva y geográfica inadecuada

Considere este diagnóstico y proporcione la siguiente tabla:

Tabla 1

Municipalidad Provincial de Huancayo: personal por cargos, existente, años 2013-2016

CLASIFICACION DE CARGOS	AÑOS				PROMEDIO	%
	2013	2014	2015	2016		
Administrativo (Régimen 276)	180	182	176	174	178	13
Régimen especial (Régimen 728)	136	203	199	201	185	14
Proyecto de inversión (Régimen 728)	648	454	288	603	498	37
CAS (DL 1057)	463	499	481	489	483	36
Total	1427	1338	1144	1468	1344	100

Fuente: Información MEF, Dirección General de Contabilidad Pública, 2013-2015. *Para el 2016 la fuente es la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos.

Tabla 2

Subgerencia de gestión de recursos humanos: inversión en la capacitación del personal municipal, 2015-2016

AÑOS	PROMEDIO PARTICIPANTES	PROMEDIO HORAS DE CAPACITACION	INVERSION (soles)	PROPORCION	
				Inversión en capacitación ejecutado 2015/gastos totales ejecutado en la MPH 2015	Inversión en capacitación ejecutado 2016/gastos totales ejecutado en la MPH 2016
2015	83	5	13,920.00	0.018%	
2016	145	11	36,386.50		0.04%

Fuente: Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos (Sr. Zuasnabar, responsable de Capacitación), 2015 – 2016.

Teniendo como segundo punto tenemos que en el presente los problemas todavía están sin resolverse.

En la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD “Implementación y seguimiento a la recomendación de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad” y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM “que modifica el

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM”.

Tenemos que 127 recomendaciones hechas por el área de auditoría solo 39 recomendaciones han sido implementadas, lo que nos quiere decir que hasta el día de hoy solo se han implementado, por lo que podemos afirmar que los problemas presentados en la municipalidad no se resuelven.

En tercer punto si esto sigue así tendremos que: “1) la ciudadanía no conoce sus problemas y necesidades, 2) la falta de confianza en los partidos políticos y las instituciones electorales y 3) la histórica deficiencia de la mayoría de los gobiernos municipales para atender las demandas de la ciudadanía”.

La gestión externa eficaz está estrechamente vinculada a los avances en los procesos de autogobierno y descentralización externa, el aumento de la capacidad técnica y administrativa y las mejoras significativas en los procesos de planificación urbana y pastoral.

Los organismos públicos buscan ser más eficientes y eficaces, y para ello utilizan una serie de estrategias, a través de procesos que son importantes en la gestión pública, en el caso de las empresas privadas, que demuestran competitividad en un mundo globalizado, frente a las empresas públicas, as El eje del desarrollo de todos los países del mundo no puede tomarse a la ligera. Por ello, creo que la relación que existe entre la administración pública es la más importante, en beneficio de los servicios que presta a los ciudadanos de esa área geográfica.

1.2 Delimitación del problema

La presente investigación se llevó a cabo en la Municipalidad Provincial de Huancayo. El levantamiento de datos se realizó en el año 2018 y se enmarca en las teorías conceptuales de la gestión pública y la administración de recursos humanos.

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Problema general

¿Cuál es la relación entre gestión pública y administración de recursos humanos en la Municipalidad Provincial de Huancayo - 2018?

1.3.2 Problemas específicos

1. ¿Cuál es la relación entre planificación y administración de recursos humanos en la Municipalidad Provincial de Huancayo - 2018?
2. ¿Cuál es la relación entre organización y administración de recursos humanos en la Municipalidad Provincial de Huancayo - 2018?
3. ¿Cuál es la relación entre dirección y administración de recursos humanos en la Municipalidad Provincial de Huancayo - 2018?
4. ¿Cuál es la relación del control y administración de recursos humanos en la Municipalidad Provincial de Huancayo - 2018?

1.4 Justificación

1.4.1 Social

El propósito de la investigación es dar a conocer al municipio los datos desconocidos, para que el municipio pueda tomar las medidas correctivas correspondientes, a fin de brindar mejores servicios a la sociedad en la Provincia de Huancayo.

1.4.2 Teórica

Este trabajo estudio la gestión pública y la gestión de recursos humanos, y los temas relacionados con la corrupción oficial, temas que son un problema básico en el sistema nacional, por lo que es necesario conocer en qué marco teórico y construir un instrumentó que pueda medir ambas variables y que se puede aplicar en las diferentes Municipalidades de la Nación.

1.4.3 Metodológica

Con este objetivo se ha determinado aplicar un nivel de investigación correlacional, ya que este dato la relación entre las dos variables objetos de estudio no se encuentra ninguna investigación realizada en la Municipalidad Provincial de Huancayo.

1.5 Objetivos

1.5.1 Objetivo general

Determinar la relación entre gestión pública y administración de recursos humanos

en la Municipalidad Provincial de Huancayo - 2018.

1.5.2 Objetivos específicos

1. Determinar la relación entre planificación y administración de recursos humanos en la Municipalidad Provincial de Huancayo - 2018.
2. Determinar la relación entre organización y administración de recursos humanos en la Municipalidad Provincial de Huancayo - 2018.
3. Determinar la relación entre dirección y administración de recursos humanos en la Municipalidad Provincial de Huancayo - 2018.
4. Determinar la relación del control y administración de recursos humanos en la Municipalidad Provincial de Huancayo - 2018.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

2.1.1 Nacionales

(Merma & Molina, 2015) *“La participación, la gestión pública y las políticas de igualdad de género como motor de cambio hacia una mayor democracia. El caso peruano”*. Revista Eletrônica do Mestrado em Direito da UFAL. V. 6, N. 2 (2015).

El Observatorio Administrativo Lucentino y el Grupo de Investigación de Políticas Públicas Comparadas, adscrito a la Universidad de Alicante (España) en las áreas de derecho, ciencias políticas y administración, implementaron dos proyectos colaborativos en Perú-2014 en los cursos 2012-2013 y 2013. Por ello, el análisis anterior de la realidad del país ha concluido que la participación real de la mujer en los puestos de decisión y en las esferas políticas es muy baja. Los objetivos del proyecto son: a) Fortalecer la capacidad de los parlamentarios de los gobiernos locales y regionales y contribuir a mejorar la calidad de vida de la población; b) Capacitar a los parlamentarios y líderes de la sociedad civil peruana para mejorar sus

niveles de vida. Adoptar un enfoque de igualdad de género para dar una consideración especial a la gestión de los derechos humanos, con especial consideración a la protección de los grupos vulnerables y la protección ambiental de género.

(Rodríguez, 2015) *“La implementación del plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal entre el 2010 y el 2013, en el caso de la Municipalidad de San Martín de Porres”* En la Pontificia Universidad Católica del Perú. Para obtener el grado de Magister.

Según nuestra Constitución, el Perú es un país unificado, descentralizado, sin embargo, en el diseño de la descentralización no se prevé ningún mecanismo de coordinación entre la ciudadanía, además gran parte del marco normativo para la descentralización es posterior, incluso aprobado después de la descentralización. El establecimiento de regiones (por ejemplo, la Ley N ° 29158, la "LOPE sobre Organización del Poder Administrativo" (LOPE), fue aprobada en diciembre de 2007, pero el poder administrativo y los derechos exclusivos y derechos de participación de los gobiernos regionales y los gobiernos locales debe ser aprobado legalmente (Aprobación de la organización y funciones de los ministerios), lo que determina que la coordinación pública se debilita y se adopta un método de coordinación bastante vertical.

Asimismo, el sistema de planificación nacional establecido de conformidad con la Ley N ° 14220 del 19 de octubre de 1962 se debilitó luego del desmantelamiento del gobierno de Fujimori a principios de la década de 1990. Esto confirmó que el plan es que a pesar del establecimiento de CEPLAN, las situaciones

presupuestarias continúan en mi país, todo ello ha traído dificultades a la coordinación del trabajo fuera del presupuesto. Por lo tanto, es necesario coordinar en el ciclo de la política pública para involucrar a los actores e instituciones de todos los niveles de gobierno (central, regional y municipal) a los que se dirige la política, y obtener su cooperación para obtener los resultados esperados. Como resultado, esto debe suceder tanto en la fase de diseño como en su implementación. Sin embargo, en la práctica esto no sucederá, porque, como ya se mencionó, el esquema vertical aún se mantiene en la coordinación pública, en el que prevalece la visión del Gobierno Central del problema y su alternativa de solución.

(Diaz & Leguia, 2014) *“Gestión de la comunicación de políticas públicas en gobiernos locales. Estudio de caso de la política pública de seguridad ciudadana Miraflores 360° de la Municipalidad Distrital de Miraflores en el período 2011 – 2014”* En la Pontificia Universidad Católica del Perú. Para obtener el grado de Licenciado.

Este estudio plantea la necesidad de comprobar la relación entre la comunicación estratégica y el consenso en las políticas públicas a través de factores como la legitimidad, la transparencia y el acceso a la información, la rendición de cuentas y la participación ciudadana. Sobre esta base, se propuso y evaluó un modelo de gestión de comunicación estratégica de políticas públicas de gobierno local en la política pública de seguridad ciudadana en el Distrito de Miraflores.

El método de investigación se realiza mediante métodos de investigación de casos, con propósito instrumental y una unidad de análisis global. El método utilizado es principalmente cualitativo porque recopila información a través de

entrevistas en profundidad. Sin embargo, debido a que funciona en base a una estrategia de triangulación, también se utilizan herramientas híbridas. El consenso de los ciudadanos de Miraflores se estima a través de herramientas cuantitativas (encuestas estructuradas).

Los principales resultados encontrados en la evaluación de la comunicación Miraflores 360 ° son: Primero, la comunicación Miraflores 360 ° es estratégicamente baja. En segundo lugar, aunque su comunicación es de importancia estratégica, han alcanzado un alto grado de consenso sobre políticas. En tercer lugar, se puede explicar que el motivo del consenso es la efectividad técnica de las políticas para reducir la inseguridad ciudadana. Por tanto, ante la particularidad del caso, en ocasiones ocurre lo contrario de lo planteado por Majone (1997), y la racionalidad instrumental supera al diálogo.

(Morales, Barrera, Rodríguez, Romero, & Távara, 2014) *“Modelo de gestión de la innovación para los gobiernos locales del Perú”* Universidad ESAN, Serie Gerencia para el Desarrollo; 35.

En los últimos años, el sector público en diferentes países / regiones ha tomado muchas iniciativas innovadoras, la mayoría en Europa o América del Norte, que han establecido una cultura de innovación en la gestión del gobierno local promovida dentro de los municipios y apoyada por el gobierno nacional. El término está permanentemente disperso en el concepto. En América Latina, experiencias similares son poco conocidas en Chile, México y Argentina. Sin embargo, estas experiencias no han sido sistematizadas académica y operativamente para promover su reproducibilidad.

2.1.2 Internacionales

(Muzi, 2017) presenta la tesis en Argentina: “*Gestión estratégica de la comunicación interna de la cooperativa agrícola, ganadera e industrial sombra de toro LTDA*”. Como relación con diferentes públicos, las relaciones públicas juegan un papel vital en cualquier organización. Por tal motivo, el propósito principal de este trabajo es analizar cómo la Cooperativa Agrícola, Ganadera e Industrial Sombra de Toro Ltda gestiona la comunicación interna. Se han establecido relaciones entre los empleados. Luego, como resultado del análisis, se establece un plan de comunicación que propone soluciones específicas para lograr el funcionamiento efectivo del pedido. En un marco teórico, se desarrolla la teoría principal y luego se establecen herramientas y métodos para obtener la información necesaria para la anatomía. En el contexto específico de este trabajo se utilizaron las siguientes herramientas: exploración de contenidos apoyada en comunicaciones internas a través de cuadernos de campo con matriz de identificación; observaciones no participantes de las relaciones laborales a través de cuadernos de campo con matrices de observación; pilotos a través de lineamientos entrevistas y encuestas que realizar cuestionarios con los empleados. Los datos analizados mostraron que la agencia tuvo algunas fallas en el desarrollo de pautas de comunicación. Permite determinar que no existe un plan de relaciones públicas establecido, las herramientas que se utilizan no se utilizan de la manera adecuada, no se consideran otras herramientas de gran utilidad, los empleados no tienen autonomía en el desarrollo del mismo y la importancia de la comunicación de relaciones públicas dentro de la empresa. se ignora Todas estas falencias que presenta la comunicación organizacional interna inciden directamente en la gestión

estratégica en detrimento de la misma. Por ello, es importante desarrollar un plan de comunicación integral que, a través de diversas estrategias, brinde posibilidades a todos los temas planteados.

(Becerra & Serrano, 2017) presentan la tesis en Ecuador: “*Propuesta de modelo de gestión estratégica para agentes de viaje internacionales de la ciudad de Quito mediante la apertura de un nuevo destino turístico, Los Cayos de Villa Clara, Cuba*”. Se propone el modelo de gestión estratégica en base a momentos coyunturales que se dan dentro de un período determinado, y la cadena de comercialización de servicios de viaje desde mayoristas hasta agencias de viajes minoristas o agencias de viajes internacionales. El Capítulo 2 presenta los fundamentos de la investigación, enfocándose en la teoría de las conjunciones y todos sus componentes y actores; y la importancia del transporte aéreo a escala global. Con el tiempo, la visión de la crisis del turismo cubano se ha vuelto relevante para una comprensión concreta de lo que sucedió en ese destino y sus desenlaces posteriores. Asimismo, un análisis general de la construcción de ventajas competitivas, así como de los modelos de gestión amerita un conocimiento efectivo para los países que pretenden integrarse como destino; para lograr una posición estratégica en la industria turística mundial. La sustentabilidad y sus tres principales pilares económico, social y ambiental cobran una fuerza importante en el crecimiento y desarrollo de las ciudades, es por ello que cualquier propuesta o proyecto turístico debe tener una visión de largo plazo. En el tercer capítulo se da a conocer la universalidad de todos los destinos, pues sin estos aspectos descriptivos es imposible comprender las realidades turísticas de Cuba y Los Cayos de Villa Clara. Es importante analizar el mercado turístico de las Agencias de

Viajes Internacionales en Quito y todos sus componentes: oferta, demanda, tours emisores, agencias de viajes, operadores aéreos, operadores mayoristas en los destinos propuestos, competencia; ya que brindan indicadores valiosos para la prestación de servicios turísticos. Las opiniones de los turistas son fundamentales para adquirir conocimientos y consejos abiertos sobre nuevos destinos. En el Capítulo 4, se hace referencia a un aspecto importante de la aviación que existe en todo el mundo como un factor de sostenibilidad estratégica. Saber de operaciones aéreas temporales en Abel Santamaría, Estados Unidos de América, debe referirse al por qué. Conocer la información técnica del aeropuerto que se planea operar, así como el segmento económico de la aviación y los paquetes turísticos que se ofrecerán, indispensables para la correcta implementación del modelo.

2.2 Bases Teóricas o Científicas

2.2.1 Gestión pública

“La gestión pública es un conjunto de acciones mediante las cuales el directivo desarrolla sus actividades a través del cumplimiento de las fases del proceso administrativo: planear, organizar, dirigir y controlar” (Pérez, 2010).

“La gestión pública es el conjunto de acciones mediante las cuales las entidades tienden al logro de sus fines, objetivos y metas, los que están embarcados por las políticas públicas es establecida por el Poder Ejecutivo” (Pérez, 2010).

“La gestión pública es responsable por la instrumentación de las políticas del gobierno y la manera como ella función determina la eficiencia, eficacia y calidad

de los resultados obtenidos con las intervenciones públicas” (Andía, 2015). Para lograr la gestión pública, Orientada a Resultados, se debe involucrar la participación ciudadana en todos los procesos de definición, ejecución y evaluación de los planes. Esta Gestión debe estar determinada de la siguiente forma:

Tabla 3

Gestión orientada a los resultados

GESTIÓN	RECURSOS	LUGAR DE APLICACIÓN
Recursos Financieros y Operativos	<ul style="list-style-type: none"> Estos recursos operativos, financieros, administrativos físicos y humanos con que cuenta la administración municipal son destinados a adelantar cada uno de los momentos de la gestión pública: planeación, ejecución y evaluación. 	<ul style="list-style-type: none"> Dependencias de la Administración Municipal e instituciones adscritas a ella. Al número de funcionarios de cada dependencia. Recursos de funcionamiento. Aporte comunitario en la planeación, ejecución y evaluación.
Procesos	<ul style="list-style-type: none"> Son los procedimientos y acciones que debe adelantar la administración Municipal, con la participación de la comunidad y la dirigencia política, en cada uno de los momentos de la gestión pública, logrando una gestión orientada a resultados. 	<ul style="list-style-type: none"> Identificación de necesidades de inversión. Elaboración de proyectos de desarrollo y sistema de evaluación y control. Discusión de planes sectoriales. Elaboración y ejecución del presupuesto. Informe de resultados de la gestión pública Administrativa.
Instrumentos	<ul style="list-style-type: none"> Se establece como el conjunto de herramientas necesarias con que cuenta la administración municipal para adelantar sus tareas en la planeación, ejecución y evaluación. 	<ul style="list-style-type: none"> Sistema Programa Social SISBEN. Estratificación Socio-Económica. Plan de Desarrollo Municipal. Planes de Acción Comunitaria Presupuesto. Plan de Inversión Informes al Concejo. Plan Local de Salud E.O.T.

Fuente: Andía, 2015.

“Mediante la utilización continua de la evaluación, la planeación deja de ser un proceso estático y adquiere una dinámica que permite determinar los procesos de toma de decisiones y reorientar las acciones que de ellos se

derivan” (Asensio, 2006). En este proceso de evaluación permanente de resultados deben participar:

Tabla 4

Proceso de evaluación

ACTORES	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EVALUACIÓN
Administración Municipal	Formulación del Plan de Desarrollo sobre la base del Programa de Gobierno.	Formula los planes de acción, el plan de inversión, el presupuesto. Desarrolla procesos contables y de contratación	Elabora los informes de gestión sobre la base de las metas del Plan.
Sociedad Civil	Participa en la Formulación del Plan a través del Consejo Territorial de Planeación	Participa en la ejecución de proyectos.	Ejerce funciones de veeduría sobre la administración territorial.
Dirigencia Administrativa Política.	Aprueba las estrategias y programas del Plan.	Aprueba el plan de inversión y el presupuesto.	Recibe y aprueba los informes de gestión.

Fuente: Ascencio, 2016.

Dimensiones de la gestión pública

Planificación:

“Es el diseño de un futuro deseado, en ella se discuten, analizan y se plantean reglas y metas para lograr objetivos determinados. Es decir, es la fijación de objetivos, estrategias y políticas institucionales considerando las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas” (Análisis FODA) que posee nuestra institución.

En la planificación se analizan temas como metas, objetivos, estrategia de aeronaves, etc.

Organización:

Es la creación de un sistema organizado en el que se definen responsabilidades y obligaciones para el logro de metas y objetivos. En otras palabras, la disposición ordenada de los recursos y funciones, considerada necesaria para lograr nuestros fines, es la estructura necesaria para establecer una sistematización racional de los recursos determinando sus jerarquías, arreglos, asociaciones y agrupaciones. Recursos, actividades a realizar y simplificar funciones.

En la Organización se analizan temas como estructura, gestión de recursos humanos.

Dirección:

Es la influencia o persuasión que ejerce el liderazgo sobre un individuo para lograr una meta establecida; basada en decisiones.

En este departamento se analizan temas como la motivación, el liderazgo, la comunicación, el comportamiento individual y grupal.

Control:

Es la medición del desempeño de la ejecución, que se compara constantemente con las metas y objetivos trazados, cuando se encuentran errores o desviaciones se toman las medidas necesarias para corregirlos, es un proceso íntimamente relacionado con el plan, se obtiene el control de acuerdo a la evaluación

del plan Fase de resultados para corregir desviaciones y errores para la mejora continua.

Elementos de la Administración Pública

Las Administraciones Públicas son organizaciones a las que corresponde, como es bien conocido, satisfacer los intereses generales de sus respectivas comunidades. “Cualquier administración pública es una organización, pero también las entidades que forman parte de ella, independientemente de que sean formalmente independientes (agencias, órganos autónomos o empresas públicas) o no (departamentos centrales) pueden ser consideradas organizaciones para fines analíticos. Todo ello, independientemente de que su entorno esté configurado por otras unidades administrativas y de sus objetivos y decisiones estén condicionados por los criterios de las instancias superiores”.

El análisis de las varias instancias o unidades administrativas, que componen las administraciones públicas, como organizaciones es el objetivo de este libro, pero ¿cómo podemos analizar realidades que, a primera vista, parecen muy complejas? En efecto, las organizaciones son fenómenos poliédricos que tienen varias dimensiones y, consecuentemente, deben ser analizados a partir de diferentes enfoques y con diferentes niveles de tratamiento.

“Una organización articula varias dimensiones que exigen enfoques específicos y precisos, pero sin perder de vista un entendimiento más global que nos permite apreciar los puntos de contacto y las sinergias entre las diferentes dimensiones”.

Ejecución.

En el proceso de Gestión Administrativa, “la ejecución que adelanta la actual administración, está encaminada a la realización de pruebas, la evaluación detallada de controles y la recolección de evidencias suficientes y confiables que permitan determinar la causa detallada del factor problema y establezca el reporte de los factores identificados durante la fase de planeación como críticos de éxito” (Asensio, 2006).

El soporte técnico – administrativo de trabajo en esta fase, es el programa de gobierno, el cual sintetiza el objetivo, los criterios y procedimientos detallados a ser aplicados por el equipo evaluador.

La fase de ejecución dentro de la gestión pública Administrativa, contempla los siguientes criterios:

Preparación del plan detallado. En el cual los puntos del bosquejo de la fase anterior, se deben desarrollar con criterios y procedimientos específicos.

Preparación de los programas. Se describe los pasos y labores que han de seguirse en el trabajo de campo, igualmente determinar los objetivos específicos, la preparación de procedimientos aplicables para verificar el cumplimiento de los criterios concertados.

“Realización de pruebas, obtención de evidencias y hallazgos. Son los procedimientos de investigación que se deben adelantar en el sector y la forma de funcionamiento de actividades, sistemas y controles identificados durante la etapa de investigación preliminar” (Pérez C. , 2003).

En el proceso de la ejecución, se realizan estrategias de desarrollo, identificadas y aprobadas en el Plan de Desarrollo a través de la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto, ordenando los recursos de acuerdo al plan de inversiones, además, se analizan estrategias de concertación con la comunidad y la realización de los programas y proyectos con una contratación viable y objetiva que pueda subsanar las necesidades sustentadas en el plan.

Tabla 5

Proceso de ejecución

RESPONSABLE	ACCIONES EN EJECUCIÓN
Administración Municipal	Realiza planes de acción y presupuesta la contratación, de acuerdo con Plan de Desarrollo.
Concejo	Aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de acuerdo con Plan de Desarrollo.
Sociedad civil	Responsables de algunas acciones y vela por una buena ejecución.

Fuente: Pérez, 2003.

Evaluación.

La Evaluación, “dentro del esquema de Gestión Administrativa, permite realizar un continuo seguimiento a las acciones de la administración, de acuerdo con los lineamientos, estrategias y metas del Plan de Desarrollo, para retroalimentar la planeación. Este tercer momento de la gestión pública, permite presentar resultados sobre la base de las promesas electorales, consignadas en el Programa de Gobierno y recogidas en el Plan de Desarrollo. Por tal motivo, el sistema de evaluación, genera unas herramientas que propician mayor efectividad en el logro de las metas, el cumplimiento de responsabilidades estratégicas, en el que su impacto se verá cristalizado en el Plan Estratégico de Desarrollo del Municipio” (Asensio, 2006).

Teoría de la organización y administración pública

La administración pública es una realidad social, política y organizacional que requiere tratamientos analíticos legales, económicos, sociológicos y políticos. Pero estos tratamientos científicos pueden ser insuficientes.

La transformación del país, las nuevas tareas a las que se enfrentan las distintas administraciones públicas y, sobre todo, las grandes ventajas de recursos económicos y humanos suponen e implican una actividad creciente en la prestación de servicios, destacando el enfoque organizativo, también conocido como gerencialismo o eficiente “Esta situación está en orden alfabético, con la adquisición de nuevas funciones y objetivos por parte de la administración pública, lo que lleva a cambios importantes en su composición y estructura, tanto que la forma de organización parece inevitable” (Andía, 2016).

Si bien el posible vínculo entre la teoría organizacional y la administración pública parece ser una indiscutible necesidad y reciprocidad, lo que resulta más problemático es el mecanismo de aproximación entre las ciencias sociales y este tipo de organización, descrito como una relación entre la teoría organizacional y la administración pública. Entre. De hecho, los intentos de vincular la teoría organizacional con la administración pública siempre han ido acompañados de un largo y polémico debate. Con respecto al debate tradicional entre la universalidad y la especificidad de las organizaciones, la literatura organizacional apoya dos puntos de vista diferentes: El primer punto de vista sostiene que todas las organizaciones son esencialmente iguales, con elementos, características y problemas similares. "El segundo punto de vista sostiene que las organizaciones

son diferentes y, por lo tanto, requieren un análisis específico y que la transferencia a otras realidades organizacionales es casi imposible. La primera posición es la que domina la mayor parte del pensamiento organizacional, aunque con algunas reservas. De acuerdo con esta posición, la teoría organizacional incluye no sólo las corporaciones sino, más en general, las organizaciones económicas, sino también los partidos políticos, las asociaciones, las iglesias y las administraciones públicas” (Zan, 1989). En principio, la teoría organizacional sostiene que sus modelos conceptuales e instrumentales son válidos para cualquier organización.

Pero esta consideración ha cambiado en parte gracias al auge de la teoría de la contingencia, que sostiene que las organizaciones son únicas porque mantienen una relación primitiva y única con su entorno, pero aun así, algunas teorías y metodologías de la unicidad son mecanismos para comprender estas propiedades.

Sin embargo, debido a que las organizaciones públicas tienen las mismas necesidades que las organizaciones del sector privado para lograr sus objetivos de manera efectiva y eficiente, se reconoce que el campo de operaciones puede y debe utilizar conocimientos, herramientas y avances en la teoría organizacional. Estos dos principios requieren que la mayoría de los estudiosos de la administración pública reconozcan que la previsión organizacional es lo suficientemente disciplinada y permeable en los sectores más operativos.

Esta posición, sin embargo, no impide que la posible relación entre la teoría de la Organización y la administración pública sea abordada desde otro ángulo.

Debemos recordar que la teoría organizacional es una disciplina científica que ha experimentado una importante evolución desde sus orígenes modernos hasta

la actualidad. Recientemente, ha surgido con fuerza una nueva perspectiva analítica, como las organizaciones como las instituciones políticas, la cultura organizacional, el análisis de decisiones y el cambio organizacional, que se ocupa de muchos más parámetros que los presentados clásicamente en la teoría organizacional. Canales rigurosos de ingeniería, economía empresarial y psicología, y adoptar un enfoque más diverso, descriptivo, analítico, menos atado a la búsqueda obsesiva de herramientas directas. Es decir, las nuevas perspectivas organizacionales no se limitan a generar ingresos para una gestión más eficaz, sino que se configuran como herramientas analíticas para explicar partes importantes de la realidad organizacional. En este sentido, existen muchos puntos de conexión entre los métodos organizativos contemporáneos y la administración pública como organización.

2.2.2 Administración de recursos humanos

“El sistema de personal es el conjunto de principios, lineamientos, normas y criterios entrelazados entre sí, que deben propiciar el desarrollo armónico y sostenido de las acciones administrativas” (Andía, 2016).

“La administración de recursos humanos (RH) se refiere a las prácticas y políticas necesarias para manejar los asuntos que tienen que ver con las relaciones humanas del trabajo administrativo; en específico, se trata de reclutar, capacitar, evaluar, remunerar y ofrecer un ambiente seguro y equitativo para los empleados de la organización” (Dessler & Varela, 2017).

El término recursos humanos se refiere a las personas que forman parte de una organización y realizan ciertas funciones en ella para aumentar los recursos de

la organización. Por un lado, las personas pasan la mayor parte de su tiempo en las organizaciones y, por otro lado, necesitan personas para llevar a cabo sus actividades y operaciones, así como necesitan recursos financieros, materiales y técnicos.

Por lo tanto, el nombre de la persona que trabaja en la organización es Recursos Humanos. "De hecho, las viejas sectas de la era industrial erraron en el reduccionismo y vieron solo a las personas como recursos organizacionales. Pensar a los individuos de esta manera no es más que cosificarlos, estandarizarlos y estandarizar su papel en la organización. Hoy, las personas ya no son un recurso o un activo para una empresa, sino un socio que puede proporcionarle vida y éxito a una organización" (Chiavenato, 2019).

Nuestro país se caracteriza por un Estado representativo y descentralizado, organizado según el principio de la separación de tres poderes: ejecutivo, legislativo y judicial.

El poder ejecutivo tiene tres niveles de gobierno:

- Gobierno Nacional (integrado por el presidente de la República, ministerios, ejecutivos de servicios públicos, gobiernos regionales y locales).
- Gobiernos regionales (compuesto por 26 gobiernos regionales, siendo la máxima autoridad los gobernadores regionales).
- Gobierno local (compuesto por provincias y distritos y municipios, siendo la máxima autoridad el alcalde).

Según la Ley N° 29.158, Ley Orgánica de Derecho Administrativo, "La Administración del Estado Peruano es un conjunto de principios, normas,

procedimientos, técnicas e instrumentos a través de los cuales deben organizarse las actividades de la administración pública. entidades del poder estatal, por las instituciones constitucionales y en todos los niveles de gobierno, en el caso de las empresas de servicios públicos, utilizado por las empresas dedicadas a la producción de bienes y servicios del sector de la construcción”.

Este sistema es el encargado de regir el organismo, el cual se convierte en su regulador técnico a nivel nacional, reglamenta y establece los procedimientos relacionados con su ámbito, coordina su funcionamiento técnico y es responsable de su buen funcionamiento.

Actualmente cuentan con once sistemas administrativos (Gestión de Recursos Humanos, Reservas, Presupuesto Público, Tesorería, Deuda Pública, Contabilidad, Inversión Pública, Planificación Estratégica, Estado de Defensa Judicial, Control y Modernización de la Administración Pública).

El sistema administrativo de gestión de personal es administrado por la Agencia Nacional de Servicio Universal, la cual es responsable de formular, formular e implementar la Política Nacional de Defensa Civil.

El alcance de SERVIR incluye: Planificación de Personal, Organización y Distribución del Trabajo, Gestión del Trabajo, Gestión del Desempeño, Gestión de Compensaciones, Gestión del Desarrollo y Educación, Gestión de Relaciones y Resolución de Conflictos.

Propósito de la administración de los recursos humanos

El propósito de la administración del capital humano es el “mejoramiento de las contribuciones productivas del personal a la organización en formas que sean responsables desde un punto de vista estratégico, ético y social. Éste es el principio rector del estudio y la práctica de la administración de recursos humanos” (Werther & Davis, 2019).

Reciprocidad entre individuo y organización

La interacción psicológica entre empleado y organización es más que nada un proceso de reciprocidad:

La organización hace ciertas cosas por y para los participantes, como remunerarlos y darles seguridad y estatus; a su vez, el participante responde con trabajo y el desempeño de sus tareas.

“La organización espera que el empleado obedezca a su autoridad y, por su parte, el empleado espera que la organización se comporte correctamente con él y actúe con justicia. La organización refuerza sus expectativas por medio de la autoridad y del poder de que dispone, mientras que el empleado las fortalece mediante ciertas tentativas de influir en la organización o de limitar su colaboración. Las dos partes de la interacción se orientan por directrices que definen lo correcto y equitativo y lo que no lo es. Algunos psicólogos se refieren a una norma de reciprocidad, y otros, a un contrato psicológico” (Chiavenato, 2019).

Arreglos para el servicio civil peruano

El servicio público tiene regímenes generales y carreras especiales. Las condiciones generales de trabajo son:

I. Orden público o carrera administrativa (Decreto 276)

“El sistema cerrado y la estabilidad absoluta, donde el acceso a la competencia se lleva a cabo en el nivel final de trabajo y la progresión depende del cumplimiento de los requisitos establecidos previamente, incluida la antigüedad en la posición, la capacitación y la evaluación. Además, tiene tres grupos ocupacionales en diferentes niveles, cada uno bajo un solo sistema de compensación”.

II. Reglas de Procedimiento para Actividades Privadas (Decreto 728)

“Creado con el propósito de regular las condiciones de trabajo en un entorno de libre mercado. Brinda protección contra la terminación arbitraria y deja la regulación de los subsistemas para la administración del personal a las propias unidades”.

III. Fuerza de trabajo especial para funcionarios administrativos - CAS (Decreto 1057)

“Modelo de contrato con derechos similares al orden público, pero de naturaleza temporal”.

Los grupos de trabajo

El Servicio Civil Peruano está organizado en grupos ocupacionales establecidos por la Ley Marco de Empleo Público. De acuerdo con esta norma, el acceso al servicio público solo es posible después de una competencia pública de mérito, de acuerdo con los principios de mérito, publicidad e igualdad de oportunidades.

- **Oficiales.** Desarrolla funciones políticas, representa al estado, desarrolla políticas estatales y / o controla organismos públicos o entidades.
- **Empleado confiable.** Realizar la posición de confianza técnico-política en las entidades públicas. No pueden superar el 5% de los empleados de la empresa.
- **Servidor público, se clasifica en:**
 - a. **Gerente Senior.** Funciones administrativas relacionadas con la dirección, el seguimiento y la cooperación del personal y / o el diseño de políticas públicas. No puede exceder el 10% de los empleados de una compañía y un quinto puede ser nombrado libremente.
 - b. **Ejecutivo.** Funciones administrativas tales como el ejercicio de la autoridad, poderes de toma de decisiones, creencias públicas, consejeros legales obligatorios, supervisión, inspección y auditoría.

Dimensiones

Preparación y selección

Contar con un sistema de información central y una base de datos confiable es un requisito indispensable de cualquier sector de capital humano.

En una organización, el ciclo de contratación comienza con una comprensión clara de los puestos que deben cubrirse y los planes establecidos para cubrirlos. En ese momento, Recursos Humanos recluta y ayuda a seleccionar a las personas que la empresa necesita para lograr sus objetivos. El La identificación y la selección son cruciales. (Werther & Davis, 2019).

Desarrollo y evaluación

Cuando un nuevo empleado ingresa a la organización, un antiguo empleado es asignado a un nuevo puesto y es necesario pasar por un proceso de inducción para colocarlo en su puesto.

Para hacer frente al entorno competitivo en el que se llevan a cabo las actividades de la organización, los empleados recién incorporados no solo necesitan estar bien integrados en sus responsabilidades, sino que también deben aprender los aspectos relevantes de la manera más rápida y eficiente posible y estar listos para contribuir a la creación de nuevos conocimientos. (Werther & Davis, 2019).

Compensación y seguridad

Los empleados realizan contribuciones materiales e intelectuales a una empresa a cambio de una remuneración, pero el término "remuneración" abarca mucho más que pagos en forma de sueldos y salarios. En la gestión moderna, la compensación incluye incentivos que motivan a las personas y crean un vínculo entre los costos laborales y la productividad. En la mayoría de las organizaciones, ciertos beneficios y servicios se brindan como parte del paquete de compensación de cada empleado.

La seguridad material y económica a la que tiene derecho cada miembro de una organización también depende del contexto legal del país al que pertenece la empresa. Obviamente, todos los profesionales de recursos humanos deben comprender las leyes en esta área. Quizás no sea tan obvio, pero también es necesario que los profesionales conozcan las pautas generales (a veces más que pautas generales) de la legislación de los distintos países en los que operan sus empresas. (Werther & Davis, 2019).

Relaciones con el personal y evaluación de la cultura organizacional

La cultura de una organización se refiere a las creencias y valores compartidos por sus miembros, sus hábitos y normas de comportamiento en el ambiente de trabajo.

El clima laboral está íntimamente relacionado con la motivación, pero también incluye otros aspectos importantes, como el clima laboral entre los trabajadores, quienes pueden realizar actividades de forma individual o en grupo. También define el ambiente de trabajo como agradable o estresante, relaciones de amistad o conflictivas, reconocimiento del trabajo realizado, pertenencia a la organización o falta de reconocimiento. Debido a la buena relación con la empresa, un departamento de capital humano con una filosofía proactiva ayuda a crear un ambiente en el que los empleados desarrollen su potencial. Cuando existen sindicatos, las relaciones con los individuos presentan nuevos desafíos legales y humanos. (Werther & Davis, 2019).

La nueva racionalidad administrativa.

Nueva gestión pública, la gestión pública en la sociedad contemporánea enfrenta hoy una definición transformada por una nueva racionalidad, definida por diversos autores como una nueva gestión pública (NGP) desde finales del siglo XX. Esta NGP pretende alejarse de la racionalidad burocrática, que históricamente ha definido a la administración pública (Guerrero, 1999). Esta nueva racionalidad administrativa está constituida por un enfoque privado, en consonancia con los de autores como Peter Drucker (1986), reconocido tratado de administración de empresas.

Como forma de mirar y tratar los asuntos públicos, Drucker provino de la economía, especialmente del pensamiento económico neoclásico, en el que la privacidad, el individualismo y la rentabilidad” (Guerrero, 1999) encumbraron la historia de las diversas disciplinas involucradas en el desarrollo del estudio, y es una organización que es el resultado del desarrollo histórico.” Este principio de racionalidad administrativa se basa en el concepto de éxito en función del sistema de mercado, que es el mediador entre el Estado y la sociedad. La mediación propuesta como base de una alternativa al modelo "burocrático". (Guerrero, 2002):

- i. Establecer mercados intra-gubernamentales y orientar al gobierno hacia el concepto de ciudadano-cliente.
- ii. Desarrollar competencias en la prestación de bienes y servicios públicos.
- iii. Introducir el "emprendedorismo" en la cultura de la Administración Pública.

2.3 Marco conceptual

Administración: Conjunto de acciones desarrolladas para administrar los recursos humanos, físicos y financieros de una entidad a nivel técnico e institucional.

Administración municipal: El sistema de funcionarios, funcionarios, empleados y trabajadores que prestan servicios al municipio. Cada municipio debe organizarse y administrarse de acuerdo a sus propias necesidades y presupuesto. La estructura de gestión del municipio se fundamenta en las normas de planificación, dirección, ejecución, fiscalización, control concurrente y control posterior. Sigue los principios de legalidad, economía, transparencia, sencillez, eficacia, eficiencia, participación y seguridad de los ciudadanos y se rige por el contenido de la Ley General de Procedimiento Administrativo (Ley N° 27444).

Gestión administrativa: Las medidas necesarias tomadas para ser responsable del desarrollo comercial planificado de una organización. Los gerentes desarrollan un conjunto de acciones para sus actividades completando las diversas etapas del proceso de gestión, que son la planificación, la organización, la dirección, la coordinación y el control.

Gestión pública: Conjunto de entidades que tienden a lograr sus fines, objetivos y acciones. Debe ser ejercida por funcionarios y servidores públicos, lo que significa que deben tener la capacidad necesaria para el desempeño de sus funciones. Uno de los medios necesarios para identificar, fortalecer y potenciar estas capacidades es el Plan de Desarrollo de Capacidades (PDC).

Recursos administrativos: Se considerará que la apelación de una acción administrativa por parte del administrador viola, ignora o perjudica los derechos e intereses legítimos. La contradicción se produce en lo contencioso administrativo a través del recurso administrativo. Sólo puede impugnarse la terminación del comportamiento eventual de la instancia, y la determinación de la imposibilidad de continuar el programa o de producir un comportamiento procesal insospechado. Los interesados deberán alegar conflicto con los restantes actos procesales considerados en el acto final del procedimiento, pudiendo impugnar el acto final mediante recurso administrativo (en su caso) al acto final.

Sistema administrativo: Conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas y herramientas para organizar las actividades de la administración pública. Su finalidad es asegurar la consecución eficaz de los objetivos de la entidad mediante el uso eficiente de los medios y recursos humanos, logísticos y financieros.

Sistema de Capitalización Personal: Este sistema es incorporado por el Sistema Privado de Pensiones (SPP), creado por Decreto N° 25897 e implementado por la Administradora de Pensiones (AFP). Los beneficiarios de este sistema son los trabajadores sujetos al régimen laboral de actividad privada, así como los servidores públicos y funcionarias que decidan salir del sistema estatal de pensiones o Decreto N° 20530, o incorporarse al inicio de su carrera laboral. El sistema de capitalización personal consiste en acumular activos sobre los cuales se pagarán beneficios al final de la vida laboral del trabajador. Las tasas de cotización se calculan en función del monto que cada trabajador aporta a lo largo de su relación laboral para cubrir su pensión hasta su muerte.

Sistema de personal: Un conjunto de principios, reglas, técnicas y procedimientos para la administración de recursos humanos. Es responsable de crear y desarrollar las condiciones necesarias para que los servidores públicos logren la más alta evaluación y desempeño posible en las funciones públicas especializadas. El sistema regula el proceso de selección, desarrollo de carrera y evaluación. Asimismo, regula el pago de salarios, aguinaldos, prestaciones, indemnizaciones y pensiones de los profesionales individuales en el municipio.

CAPITULO III

HIPÓTESIS

3.1 Hipótesis general

Existe una relación positiva alta entre la gestión pública y la administración de recursos humanos en la Municipalidad Provincial de Huancayo en el año 2018.

3.2 Hipótesis específicas

1. Existe una relación positiva alta entre la planificación y la administración de recursos humanos en la Municipalidad Provincial de Huancayo en el año 2018.
2. Existe una relación positiva alta entre la organización y la administración de recursos humanos en la Municipalidad Provincial de Huancayo en el año 2018.
3. Existe una relación positiva alta entre la dirección y la administración de recursos humanos en la Municipalidad Provincial de Huancayo en el año 2018.
4. Existe una relación positiva alta entre el control y la administración de recursos humanos en la Municipalidad Provincial de Huancayo en el año 2018.

3.3 Variables

Variable independiente

X. Gestión pública

Dimensiones:

- X1.- Planificación.
- X2.- Organización.
- X3.- Dirección.
- X4.- Control.

Variable dependiente

Y. Administración de recursos humanos

Indicadores:

- Y1.- Preparación y selección.
- Y2.- Desarrollo y evaluación.
- Y3.- Compensación y seguridad.
- Y4.- Relaciones con el personal y evaluación de la cultura organizacional.

Operacionalización de variables

Tabla 6

Operacionalización variable 1

VARIABLE 1	DEFINICIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA VALORATIVA
X. Gestión Pública	La gestión pública es un conjunto de acciones mediante las cuales el directivo desarrolla sus actividades a través del cumplimiento de las fases del proceso administrativo: planear, organizar, dirigir y controlar	x1.- Planificación.	Visión Misión Política Estrategias Objetivos	Nunca Casi nunca A veces Casi siempre Siempre
		x2.- Organización.	Estructural Contextual	
		x3.- Dirección.	Liderazgo Motivación Trabajo en equipo	
		X4 .- Control	Principios Etapas Tipos de control	

Fuente: Elaboración propia

Tabla 7
Operacionalización variable 2

VARIABLE 2	DEFINICIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA VALORATIVA
Y. Administración de Recursos Humanos	El sistema de personal es el conjunto de principios, lineamientos, normas y criterios entrelazados entre sí, que deben propiciar el desarrollo armónico y sostenido de las acciones administrativas	Y1.- Preparación y selección.	Investigación interna Investigación externa Medios de reclutamiento	Nunca Casi nunca A veces Casi siempre Siempre
		Y2.- Desarrollo y evaluación.	Capacitación Evaluación	
		Y3.- Compensación y seguridad.	Remuneración Incentivos Seguridad e higiene Calidad de vida	
		Y4.- Relaciones con el personal y evaluación de la cultura organizacional.	Cultura El clima Los sindicatos Negociación	

Fuente: Elaboración propia

CAPITULO IV

METODOLOGÍA

4.1 Método de investigación

Como método general se utilizó el método científico: “Un proceso sistemático, crítico y empírico utilizado para estudiar fenómenos o problemas, el resultado (o propósito) es el proceso de expansión del conocimiento. El concepto es igualmente aplicable a métodos cuantitativos, cualitativos y mixtos”. (Hernández & Mendoza, 2018)

Se utilizo la ruta cuantitativa:

“El significado original del término cuantitativo se vincula a conteos numéricos y métodos matemáticos, representa un conjunto de procesos organizados de manera secuencial para comprobar ciertas suposiciones, la ruta cuantitativa es apropiada cuando queremos estimar las magnitudes u ocurrencias de los fenómenos y probar hipótesis” (Hernández & Mendoza, 2018).

4.2 Tipo de investigación

Es de tipo básica porque: “Investiga la relación entre variables o constructos, diagnostica alguna realidad empresarial, prueba y construye o adapta instrumentos de medición”. (Hernández & Mendoza, 2018)

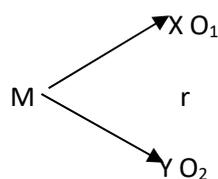
4.3 Nivel de investigación

Es Investigación no experimental, “estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos”. (Hernández & Mendoza, 2018)

4.4 Diseño de investigación

“Estudio correlacional Asocian variables mediante un patrón predecible para un grupo o población. Para evaluar el grado de asociación entre dos o más variables, en los estudios correlacionales primero se mide cada una de éstas, y después se cuantifican, analizan y establecen las vinculaciones. Tales correlaciones se sustentan en hipótesis sometidas a prueba.” (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014).

El diseño será el correlacional este diseño persigue fundamentalmente determinar el grado en el Cuál las variaciones en uno o varios factores son concomitantes con la variación en otro u otros factores. La existencia y fuerza de esta covariación normalmente se determina estadísticamente por medio de coeficientes de correlación.



Dónde:

M = Muestra

X = Variable independiente

Y = Variable dependiente

R = Correlación

4.5 Población y muestra

Población objetivo: La población de estudio estuvo conformada por todo el personal administrativo que labora en la Municipalidad Provincial de Huancayo.

Tabla 8

Población objetivo

Gerentes	Personal nombrado			Personal contratado			Total	
	Subgerentes	Jefes de área	Empleados	Gerentes	Subgerentes	Jefes de área		Empleados
02	01	35	266	12	09	12	218	534

Fuente: Propia.

Muestra: La muestra estará constituida por 224 trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

Tabla 9

Muestra

Personal nombrado				Personal contratado				Total
Gerentes	Subgerentes	Jefes de área	Empleados	Gerentes	Subgerentes	Jefes de área	Empleados	
5	9	10	110	8	15	15	52	224

Fuente: Propia.

$$n = \frac{p \cdot q}{\frac{E^2}{Z^2} + \frac{p \cdot q}{N}}$$

Dónde:

n= Tamaño de la muestra

q= variabilidad negativa

Z= nivel de confianza

N=Tamaño de la población

P= variabilidad positiva

e= Margen de error

Tenemos los siguientes datos:

n= ¿?

q= 50%

Z= 95%

N= 534

P= 50 %

E= 5 %

Reemplazando la formula

n = 224 muestras

4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6.1 Técnicas de recolección de datos

Encuesta: “Modalidad de investigación destinada a la recogida de información no a través de pruebas, sino por medio de preguntas formuladas directamente a los sujetos” (del Rio, 2013).

4.6.2 Instrumentos de recolección de datos

Cuestionario: “Instrumento de recogida de información constituido por un conjunto de preguntas o ítems (cuestiones) que se consideran relevantes o adecuados para la obtención de datos sobre un rasgo, característica o dimensión, es decir, sobre una variable. Se trata de un conjunto previamente determinado de preguntas, que se utiliza sobre todo en el proceso de la encuesta” (del Rio, 2013).

4.7 Técnica de procesamiento y análisis de datos

Luego de codificar, criticar y analizar la consistencia de las herramientas de recolección de datos, se establecerán los indicadores necesarios para el análisis.

Para herramientas de recolección de información: Medición de la efectividad: se dará de acuerdo a la validez de constructo, en la cual se realizará una investigación estadística para ver si la composición de cada pregunta puede medir de manera clara y objetiva cada dimensión contenida en cada variable, es decir, el proceso estadístico No hay prejuicios en ello.

Medición de confiabilidad: pruebe las dos mitades y el coeficiente Alpha de Crombach. Para el análisis de resultados: estadísticas de posición o tendencia central:

media aritmética, mediana, moda y cuartil. Estadísticas de dispersión: varianza, desviación estándar, diferencia de desviación estándar.

El procedimiento a seguir para analizar los datos obtenidos de la aplicación del instrumento. Se utilizará el programa estadístico de Windows SPSS v 23. Incluyendo estadística descriptiva y prueba de hipótesis. Los datos medibles se analizarán para evaluar su inferencia y valor descriptivo de los hechos.

El uso de medidas de tendencia central como el promedio para establecer el promedio proporcionará una medida cuantitativa para comprender mejor el evento y evaluar los resultados. De manera similar, la moda, la mediana y la desviación estándar se utilizarán para comprender la tendencia. Distribución de frecuencia, si es necesario, evalúe estas variables y confirme o rechace los datos en la evaluación. Para la tabla de análisis se utilizará la prueba de correlación Rho de Spearman, que nos permitirá correlacionar las diferentes dimensiones de la variable X con la variable Y

4.8 Aspectos éticos de la investigación

Preguntas de investigación Toda investigación comienza con la formulación de preguntas, una pregunta que no conocemos y que despierta el interés de los investigadores. La correcta y correcta formulación de esta pregunta determinará la calidad y relevancia de la investigación. Si la respuesta a la pregunta es interesante, sí o no, entonces la pregunta es buena. Si espera publicar la pregunta solo si la respuesta es sí, la pregunta se complicará aún más. Desde un punto de vista ético, más concretamente, para dar respuesta a los principios de buena fe en esta investigación.

CAPÍTULO V RESULTADOS

5.1 Descripción de resultados

Estos resultados se presentan en el siguiente orden: primero la variable gestión pública y cada una de sus dimensiones y segundo la variable administración de recursos humanos y cada una de sus dimensiones.

Tabla 10
Variable gestión pública

NIVELES	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
DEFICIENTE	52	23.21	23.21	23.21
REGULAR	150	66.96	66.96	90.18
EFICIENTE	22	9.82	9.82	100.00
TOTAL	224	100	100	

Fuente: Datos de la encuesta

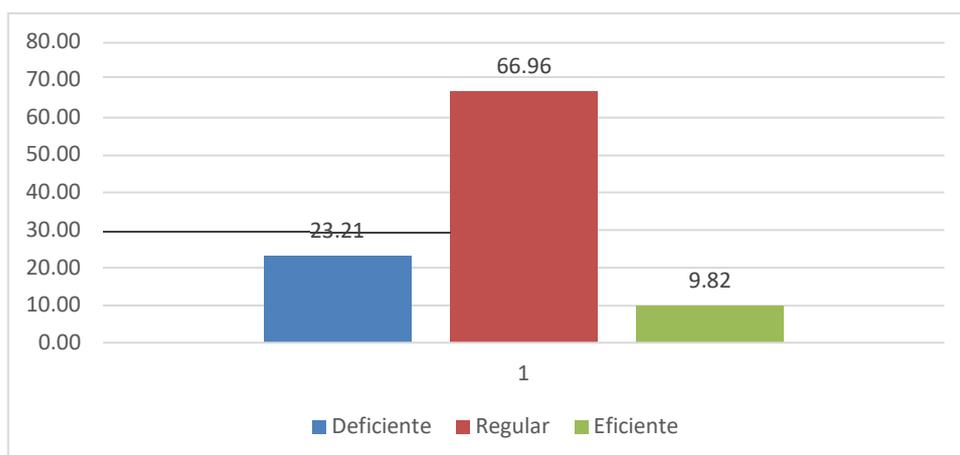


Figura 1. Variable gestión pública

De la tabla y figura antes presentada, nos dan los resultados descriptivos al aplicar el instrumento a los 224 trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huancayo. Podemos apreciar que, en la variable gestión pública; el 66.96% considera que la variable se encuentra en un nivel regular, después encontramos en segundo lugar que el 23.21% considera que el nivel de la variable se encuentra deficiente y por último el 9.82% considera que la variable se encuentra en un nivel eficiente.

Tabla 11

Dimensión planificación

NIVELES	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
DEFICIENTE	51	22.77	22.77	22.77
REGULAR	149	66.52	66.52	89.29
EFICIENTE	24	10.71	10.71	100.00
TOTAL	224	100	100	

Fuente: Datos de la encuesta

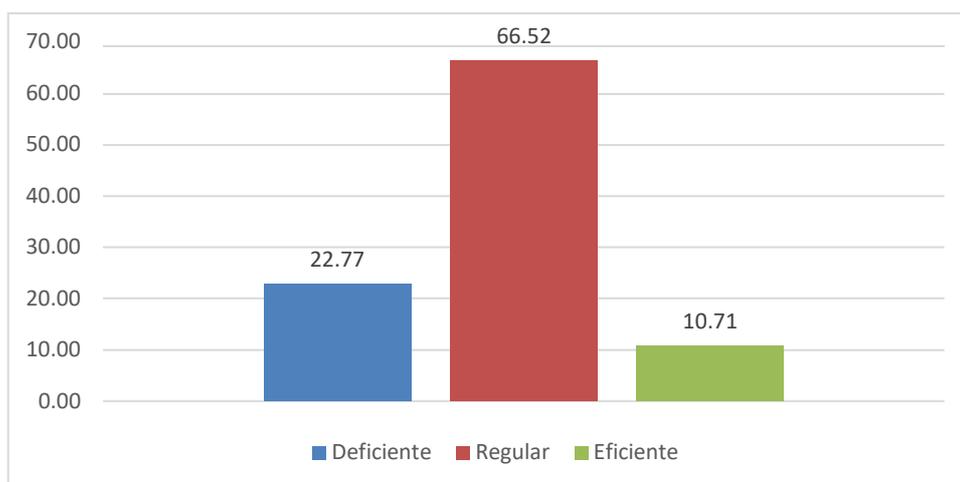


Figura 2. Dimensión gestión pública

De la tabla y figura antes presentada, nos dan los resultados descriptivos al aplicar el instrumento a los 224 trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huancayo. Podemos apreciar que, en la dimensión planificación; el 66.52% considera que la dimensión se encuentra en un nivel regular, después encontramos en segundo lugar que el 22.77% considera que el nivel de la dimensión se encuentra deficiente y por último el 10.71% considera que la dimensión se encuentra en un nivel eficiente.

Tabla 12

Dimensión organización

NIVELES	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
DEFICIENTE	61	27.23	27.23	27.23
REGULAR	91	40.63	40.63	67.86
EFICIENTE	72	32.14	32.14	100.00
TOTAL	224	100	100	

Fuente: Datos de la encuesta

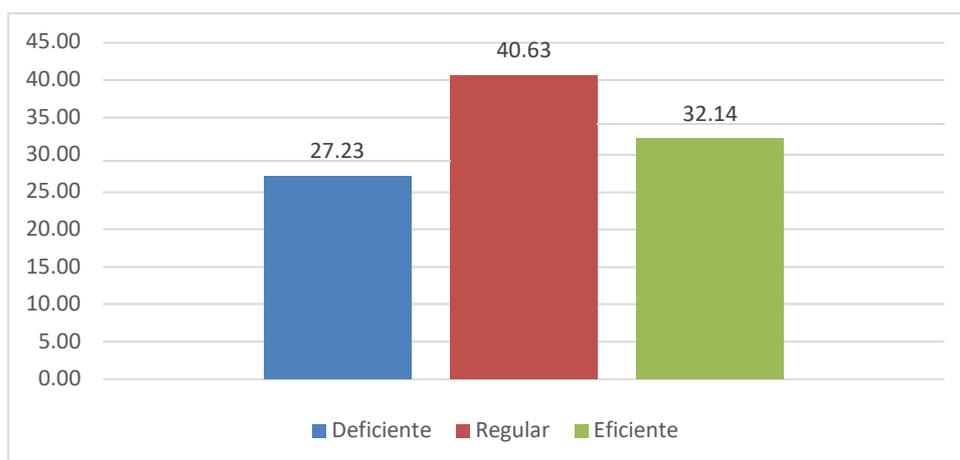


Figura 3. Dimensión organización

De la tabla y figura antes presentada, nos dan los resultados descriptivos al aplicar el instrumento a los 224 trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huancayo. Podemos apreciar que, en la dimensión organización; el 40.63% considera que la dimensión se encuentra en un nivel regular, después encontramos en segundo lugar que el 32.14% considera que el nivel de la dimensión se encuentra eficiente y por último el 27.23% considera que la dimensión se encuentra en un nivel deficiente.

Tabla 13

Dimensión dirección

NIVELES	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
DEFICIENTE	92	41.07	41.07	41.07
REGULAR	110	49.11	49.11	90.18
EFICIENTE	22	9.82	9.82	100.00
TOTAL	224	100	100	

Fuente: Datos de la encuesta

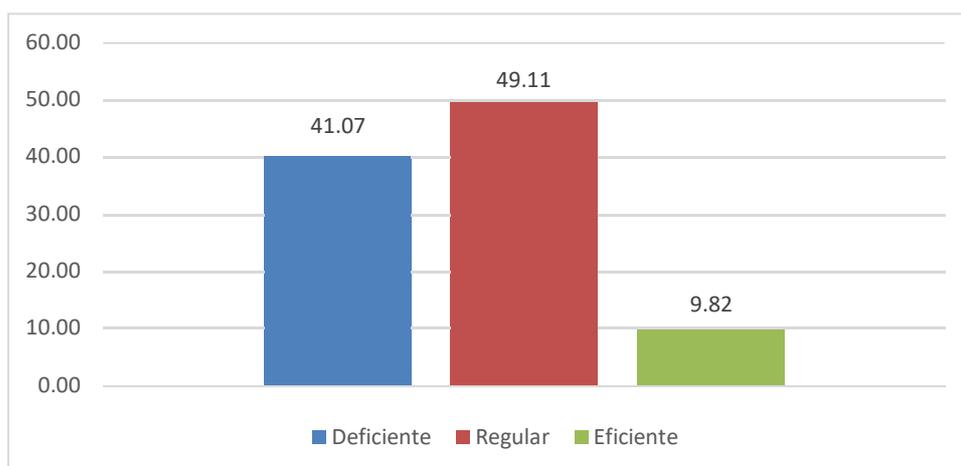


Figura 4. Dimensión dirección

De la tabla y figura antes presentada, nos dan los resultados descriptivos al aplicar el instrumento a los 224 trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huancayo. Podemos apreciar que, en la dimensión dirección; el 49.11% considera que la dimensión se encuentra en un nivel regular, después encontramos en segundo lugar que el 41.07% considera que el nivel de la dimensión se encuentra deficiente y por último el 9.82% considera que la dimensión se encuentra en un nivel eficiente.

Tabla 14

Dimensión control

NIVELES	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
DEFICIENTE	78	34.82	34.82	34.82
REGULAR	127	56.70	56.70	91.52
EFICIENTE	19	8.48	8.48	100.00
TOTAL	224	100	100	

Fuente: Datos de la encuesta

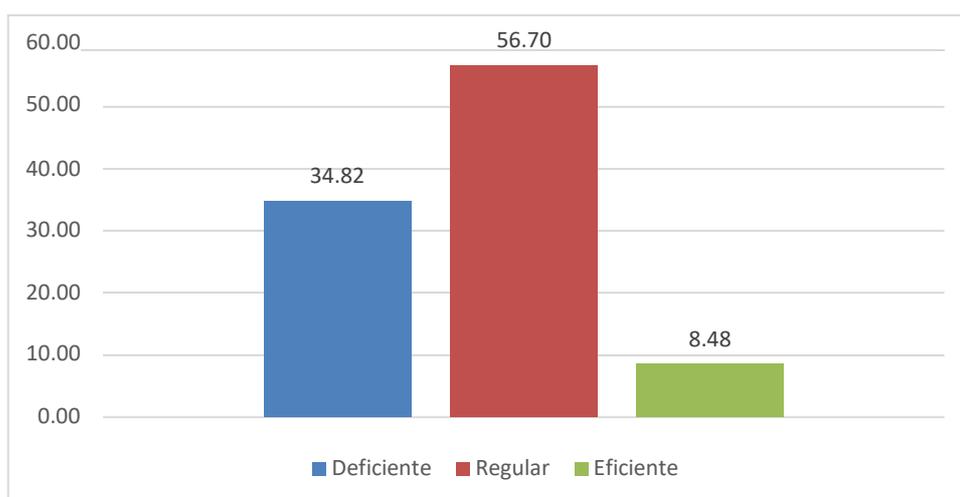


Figura 5. Dimensión control

De la tabla y figura antes presentada, nos dan los resultados descriptivos al aplicar el instrumento a los 224 trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huancayo. Podemos apreciar que, en la dimensión control; el 56.70% considera que la dimensión se encuentra en un nivel regular, después encontramos en segundo lugar que el 34.82% considera que el nivel de la dimensión se encuentra deficientes y por último el 8.42% considera que la dimensión se encuentra en un nivel eficiente.

Siguiendo presentamos los resultados de la variable administración de recursos humanos.

Tabla 15

Variable administración de recursos humanos

NIVELES	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
DEFICIENTE	39	17.41	17.41	17.41
REGULAR	144	64.29	64.29	81.70
EFICIENTE	41	18.30	18.30	100.00
TOTAL	224	100	100	

Fuente: Datos de la encuesta

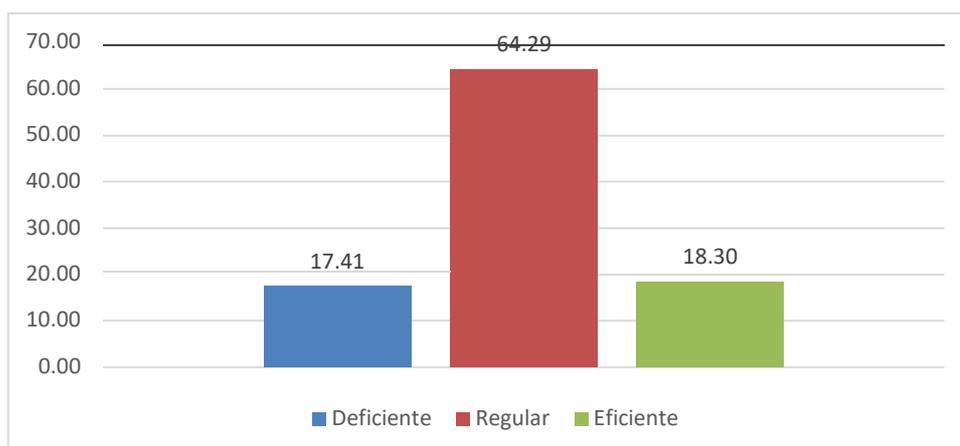


Figura 6. Variable administración de recursos humanos

De la tabla y figura antes presentada, nos dan los resultados descriptivos al aplicar el instrumento a los 224 trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huancayo. Podemos apreciar que, en la variable administración de recursos humanos; el 64.29% considera que la variable se encuentra en un nivel regular, después encontramos en segundo lugar que el 18.30% considera que el nivel de la variable se encuentra eficiente y por último el 17.41% considera que la variable se encuentra en un nivel deficiente.

Tabla 16

Dimensión preparación y selección

NIVELES	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
DEFICIENTE	56	25.00	25.00	25.00
REGULAR	140	62.50	62.50	87.50
EFICIENTE	28	12.50	12.50	100.00
TOTAL	224	100	100	

Fuente: Datos de la encuesta

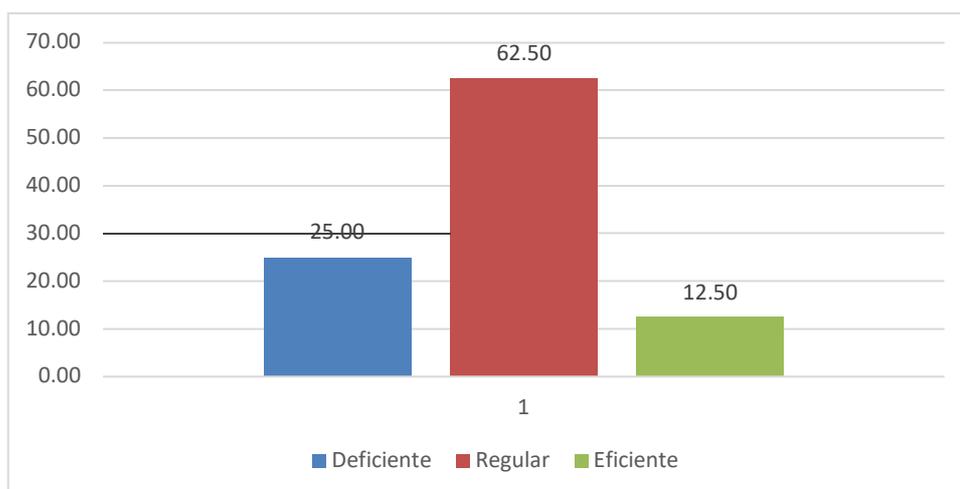


Figura 7. Dimensión preparación y selección

De la tabla y figura antes presentada, nos dan los resultados descriptivos al aplicar el instrumento a los 224 trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huancayo. Podemos apreciar que, en la dimensión preparación y selección; el 62.50% considera que la dimensión se encuentra en un nivel regular, después encontramos en segundo lugar que el 25.00% considera que el nivel de la dimensión se encuentra deficiente y por último el 12.50% considera que la dimensión se encuentra en un nivel eficiente.

Tabla 17

Dimensión desarrollo y evaluación

NIVELES	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
DEFICIENTE	57	25.45	25.45	25.45
REGULAR	127	56.70	56.70	82.14
EFICIENTE	40	17.86	17.86	100.00
TOTAL	224	100	100	

Fuente: Datos de la encuesta

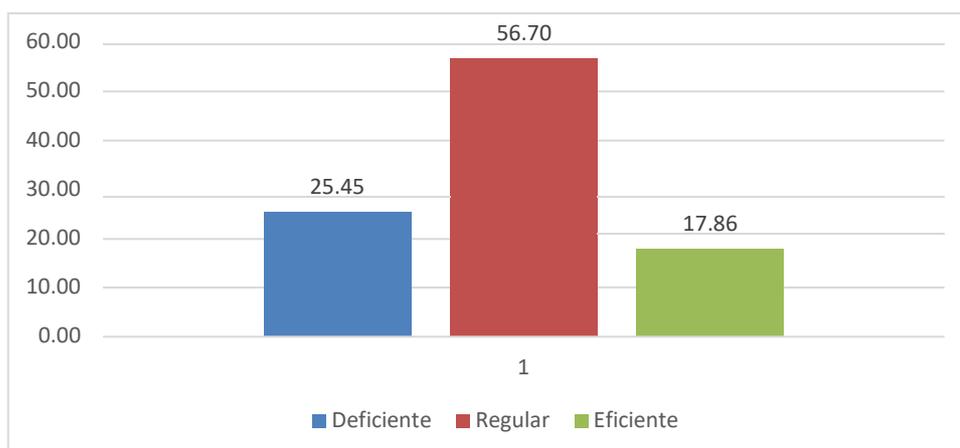


Figura 8. Dimensión desarrollo y evaluación

De la tabla y figura antes presentada, nos dan los resultados descriptivos al aplicar el instrumento a los 224 trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huancayo. Podemos apreciar que, en la dimensión desarrollo y evaluación; el 56.70% considera que la dimensión se encuentra en un nivel regular, después encontramos en segundo lugar que el 25.45% considera que el nivel de la dimensión se encuentra deficiente y por último el 17.86% considera que la dimensión se encuentra en un nivel eficiente.

Tabla 18

Dimensión compensación y seguridad

NIVELES	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
DEFICIENTE	46	20.54	20.54	20.54
REGULAR	148	66.07	66.07	86.61
EFICIENTE	30	13.39	13.39	100.00
TOTAL	224	100	100	

Fuente: Datos de la encuesta

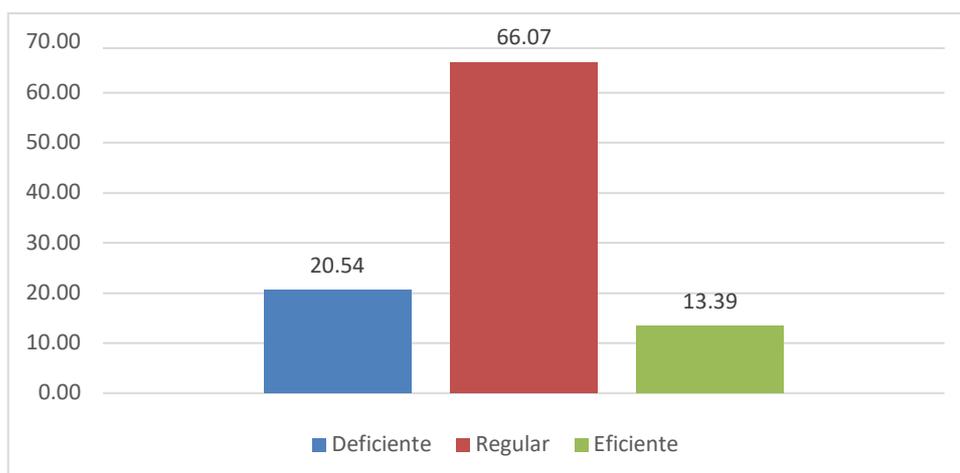


Figura 9. Dimensión compensación y seguridad

De la tabla y figura antes presentada, nos dan los resultados descriptivos al aplicar el instrumento a los 224 trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huancayo. Podemos apreciar que, en la dimensión compensación y seguridad; el 66.07% considera que la dimensión se encuentra en un nivel regular, después encontramos en segundo lugar que el 20.54% considera que el nivel de la dimensión se encuentra deficiente y por último el 13.39% considera que la dimensión se encuentra en un nivel eficiente.

Tabla 19

Dimensión relaciones con el personal y evaluación de la cultura organizacional

NIVELES	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
DEFICIENTE	52	23.21	23.21	23.21
REGULAR	122	54.46	54.46	77.68
EFICIENTE	50	22.32	22.32	100.00
TOTAL	224	100	100	

Fuente: Datos de la encuesta

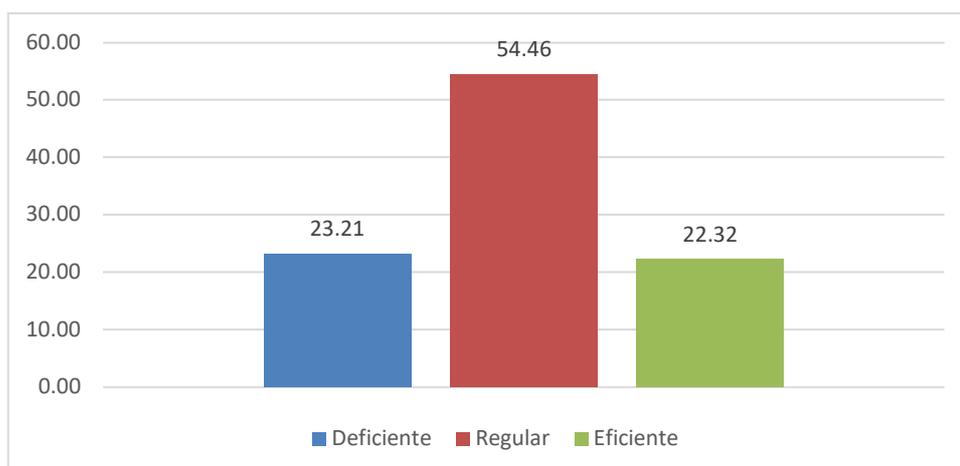


Figura 10. Dimensión relaciones con el personal y evaluación de la cultura organizacional

De la tabla y figura antes presentada, nos dan los resultados descriptivos al aplicar el instrumento a los 224 trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huancayo. Podemos apreciar que, en la dimensión relaciones con el personal y evaluación de la cultura organizacional; el 54.46% considera que la dimensión se encuentra en un nivel regular, después encontramos en segundo lugar que el 23.21% considera que el nivel de la dimensión se encuentra deficientes y por último el 22.32% considera que la dimensión se encuentra en un nivel eficiente.

5.2 Contrastación de hipótesis

Hipótesis general

H_0 : No existe una relación positiva alta entre la gestión pública y la administración de recursos humanos en la Municipalidad Provincial de Huancayo en el año 2018.

H_1 : Existe una relación positiva alta entre la gestión pública y la administración de recursos humanos en la Municipalidad Provincial de Huancayo en el año 2018.

Planteamiento de la hipótesis estadística

H₀: Rho de Spearman = 0

H_i: Rho de Spearman ≠ 0

a= 0.05

estadístico:

$$\rho = 1 - \frac{6(\sum d^2)}{n(n^2 - 1)}$$

Tabla 20

Relación hipótesis general

		Gestión pública	Administración de RRHH
Rho de Spearman	Gestión pública	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	.
		N	224
	Administración de RRHH	Coefficiente de correlación	,960**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	224

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Después de aplicar la estadística inferencia utilizando como estadístico la Rho de Spearman los resultados nos presentan, que la significancia bilateral que es el error real de la tesis es de 0.000 que es < a 0.001 que es mucho menor al alfa propuesto que fue de 0.05, y la relación que compararemos con la siguiente tabla

Tabla 21

Tabla de comparación de correlaciones

VALOR	SIGNIFICADO
-1	Correlación negativa grande y perfecta
-0,9 A -0,99	Correlación negativa muy alta
-0,7 A -0,89	Correlación negativa alta
-0,4 A -0,69	Correlación negativa moderada
-0,2 A -0,39	Correlación negativa baja
-0,01 A -0,19	Correlación negativa muy baja
0	Correlación nula
0,01 A 0,19	Correlación positiva muy baja
0,2 A 0,39	Correlación positiva baja
0,4 A 0,69	Correlación positiva moderada
0,7 A 0,89	Correlación positiva alta
0,9 A 0,99	Correlación positiva muy alta
1	Correlación positiva grande y perfecta

Según la tabla 21 y los resultados presentados por el paquete estadístico SPSS 26 nos indica una correlación positiva muy alta (Rho de Spearman = 0.960, $p = .000$) con lo que podemos afirmar que si mejoramos la gestión pública en la misma medida mejorara la administración de recursos humanos en la Municipalidad Provincial de Huancayo.

Hipótesis específicas

Hipótesis específica 1:

H_0 : No existe una relación positiva alta entre la planificación y la administración de recursos humanos en la Municipalidad Provincial de Huancayo en el año 2018.

H_1 : Existe una relación positiva alta entre la planificación y la administración de recursos humanos en la Municipalidad Provincial de Huancayo en el año 2018.

Planteamiento de la hipótesis estadística

H₀: Rho de Spearman = 0

H_i: Rho de Spearman ≠ 0

a= 0.05

estadístico:

$$\rho = 1 - \frac{6(\sum d^2)}{n(n^2 - 1)}$$

Tabla 22

Relación hipótesis específica 1

		Planificación	Administración de RRHH
Rho de Spearman	Planificación	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	.
		N	224
Administración de RRHH	Administración de RRHH	Coefficiente de correlación	,724**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	224

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Después de aplicar la estadística inferencia utilizando como estadístico la Rho de Spearman los resultados nos presentan, que la significancia bilateral que es el error real de la tesis es de 0.000 que es < a 0.001 que es mucho menor al alfa propuesto que fue de 0.05.

Según la tabla 21 y los resultados presentados por el paquete estadístico SPSS 26 nos indica una correlación positiva alta (Rho de Spearman = 0.724, p = .000) con lo que podemos afirmar que si mejoramos la planificación en la misma medida mejorara la administración de recursos humanos en la Municipalidad Provincial de Huancayo.

Hipótesis específica 2:

H₀: No existe una relación positiva alta entre la organización y la administración de recursos humanos en la Municipalidad Provincial de Huancayo en el año 2018.

H_i: Existe una relación positiva alta entre la organización y la administración de recursos humanos en la Municipalidad Provincial de Huancayo en el año 2018.

Planteamiento de la hipótesis estadística

H₀: Rho de Spearman = 0

H_i: Rho de Spearman ≠ 0

a= 0.05

estadístico:

$$\rho = 1 - \frac{6(\sum d^2)}{n(n^2 - 1)}$$

Tabla 23

Relación hipótesis específica 2

			Organización	Administración de RRHH
Rho de Spearman	Organización	Coefficiente de correlación	1,000	,707**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	224	224
	Administración de RRHH	Coefficiente de correlación	,7707**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	224	224

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Después de aplicar la estadística inferencia utilizando como estadístico la Rho de Spermán los resultados nos presentan, que la significancia bilateral que es el error real de la tesis es de 0.000 que es < a 0.001 que es mucho menor al alfa propuesto que fue de 0.05.

Según la tabla 21 y los resultados presentados por el paquete estadístico SPSS 26 nos indica una correlación positiva alta (Rho de Spermán = 0.707, p = .000) con lo que podemos afirmar que si mejoramos la organización en la misma medida mejorara la administración de recursos humanos en la Municipalidad Provincial de Huancayo.

Hipótesis específica 3:

H₀: No existe una relación positiva alta entre la dirección y la administración de recursos humanos en la Municipalidad Provincial de Huancayo en el año 2018.

H_i: Existe una relación positiva alta entre la dirección y la administración de recursos humanos en la Municipalidad Provincial de Huancayo en el año 2018.

Planteamiento de la hipótesis estadística

H₀: Rho de Spearman = 0

H_i: Rho de Spearman ≠ 0

a= 0.05

estadístico:

$$\rho = 1 - \frac{6(\sum d^2)}{n(n^2 - 1)}$$

Tabla 24

Relación hipótesis específica 3

		Dirección	Administración de RRHH
Rho de Spearman	Dirección	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	.000
		N	224
Administración de RRHH	Administración de RRHH	Coefficiente de correlación	,698**
		Sig. (bilateral)	.000
		N	224

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Después de aplicar la estadística inferencia utilizando como estadístico la Rho de Spearman los resultados nos presentan, que la significancia bilateral que es el error real de la tesis es de 0.000 que es $<$ a 0.001 que es mucho menor al alfa propuesto que fue de 0.05.

Según la tabla 21 y los resultados presentados por el paquete estadístico SPSS 26 nos indica una correlación positiva moderada (Rho de Spearman = 0.698, $p = .000$) con lo que podemos afirmar que si mejoramos la dirección en la misma medida mejorara la administración de recursos humanos en la Municipalidad Provincial de Huancayo.

Hipótesis específica 4

H_0 : No existe una relación positiva alta entre el control y la administración de recursos humanos en la Municipalidad Provincial de Huancayo en el año 2018.

H_1 : Existe una relación positiva alta entre el control y la administración de recursos humanos en la Municipalidad Provincial de Huancayo en el año 2018.

Planteamiento de la hipótesis estadística

H₀: Rho de Spearman = 0

H_i: Rho de Spearman ≠ 0

a= 0.05

estadístico:

$$\rho = 1 - \frac{6(\sum d^2)}{n(n^2 - 1)}$$

Tabla 25

Relación hipótesis específica 4

		Control	Administración de RRHH
Rho de Spearman	Control	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	.
		N	224
Administración de RRHH	Administración de RRHH	Coefficiente de correlación	,772**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	224

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Después de aplicar la estadística inferencia utilizando como estadístico la Rho de Spearman los resultados nos presentan, que la significancia bilateral que es el error real de la tesis es de 0.000 que es < a 0.001 que es mucho menor al alfa propuesto que fue de 0.05.

Según la tabla 21 y los resultados presentados por el paquete estadístico SPSS 26 nos indica una correlación positiva alta (Rho de Spearman = 0.772, p = .000) con lo que podemos afirmar que si mejoramos el control en la misma medida mejorara la administración de recursos humanos en la Municipalidad Provincial de Huancayo.

5.3 Discusión de resultados

Teniendo en cuenta los resultados de la investigación en la hipótesis general que proponía:

Existe una relación positiva alta entre la gestión pública y la administración de recursos humanos en la Municipalidad Provincial de Huancayo en el año 2018. Que se provo una correlación positiva muy alta (Rho de Sperman = 0.960, $p = .000$) con lo que podemos afirmar que si mejoramos la gestión pública en la misma medida mejorara la administración de recursos humanos en la Municipalidad Provincial de Huancayo, resultados que podemos reafirmar con el método de triangulación cuando en el marco teórico nos dice que:

El desarrollo de servicios públicos eficientes, competentes y con visión de futuro es uno de los mayores desafíos a los que se enfrentan las organizaciones públicas en la actualidad. “La creciente complejidad de los procedimientos políticos y administrativos y el debilitamiento de la capacidad de los recursos humanos para realizar estas funciones dificultan que muchas organizaciones del sector público implementen la innovación en bien de la ciudadanía” (Andía, 2016).

A través de sus conocimientos y habilidades, las personas se convierten en el núcleo del proceso de reforma del sector público porque son las personas las que brindan servicios, promueven la innovación y llevan a cabo reformas. En los últimos 30 años, las reformas internacionales a la estructura, los sistemas y los procesos de los servicios públicos han sido bien documentadas a nivel internacional y nacional. En el marco de estas reformas, el campo de la gestión de recursos humanos ha recibido una nueva atención. Algunas personas creen que mejorar la gestión de recursos humanos puede promover el reclutamiento y la retención de talentos al adoptar roles de recursos humanos más

estratégicos, mejorar la eficiencia organizacional y ayudar a establecer una cultura basada en el desempeño. (Apaza, 2020)

Después de reafirmar los resultados con el marco conceptual ahora procedemos reafirmarlo con el marco de antecedentes cuando (Morales, Barrera, Rodríguez, Romero, & Távora, 2014) nos dicen:

Revisando la experiencia internacional y el trabajo de campo de los cuatro gobiernos locales de la provincia de Lima, por un lado, es posible determinar los elementos básicos de todas las innovaciones generadas por los gobiernos locales, y estos elementos interactúan desde la idea hasta la implementación. Las propuestas de innovación están en marcha y se denominarán componentes, por otro lado, los cimientos sobre los que depende el proceso de gestión de la innovación se denominarán pilares. Cabe destacar el papel de la cultura de la innovación, porque incide en el desarrollo de la innovación en investigación en dos momentos: Antes de que se aplique la innovación: En esta etapa, la motivación de los funcionarios del gobierno de la ciudad fomenta la innovación y la adaptabilidad cultural, como diseño y gestión innovadores.

Tradicionalmente, las políticas de recursos humanos y la operación de funciones orientadas a los empleados están asociadas con funciones administrativas y tareas diarias (como beneficios y relaciones laborales). Por otro lado, “generalmente se cree que las funciones estratégicas se enfocan en actividades que tendrán un impacto a largo plazo, como formular estrategias integrales de recursos humanos, participar en la toma de decisiones estratégicas organizacionales y la gestión organizacional”. (Chiavenato, 2019).

El consenso es que, para el futuro de la función de recursos humanos, un paso hacia un rol más estratégico de la gestión pública, si no esencial. Sin embargo, las características contextuales de las organizaciones públicas afectan en gran medida el papel que pueden

desempeñar las funciones de recursos humanos. En primer lugar, un mayor grado de apertura al medio ambiente, junto con un mayor nivel de examen y seguimiento públicos, hace que los interesados de las organizaciones públicas sean más amplios que los interesados del sector privado, lo que proporciona múltiples objetivos y necesidades.

Esto también crea un ambiente de trabajo elegante y cualitativamente diferente para los gerentes de recursos humanos; en este caso, un proceso de planificación lineal, estratégico y de arriba hacia abajo también puede ser menos avanzado que los métodos más graduales y emergentes. Adecuados, estos métodos son más adecuados para la personalización y preparándose para lidiar con las discontinuidades resultantes (Dessler & Varela, 2017).

Por lo tanto, la característica del isomorfismo es que la función de recursos humanos públicos puede afectar la posibilidad de lograr su objetivo específico de convertirlo en un rol más estratégico. Además, históricamente, la función de recursos humanos dentro del sector público carecía de credibilidad y, en comparación con otros grupos más poderosos que competían por los recursos, se la consideraba periférica y relativamente impotente.

Sin embargo, Oswick y Grant (1996) citado por (Apaza, 2020) han argumentado hasta ahora que las reformas en curso del sector público en realidad están desafiando las instalaciones de especialistas en personal, en lugar de fortalecerlas centrándose en reconsiderar el control de costos funcionales. El papel de las funciones de recursos humanos en el sector público que equilibra la eficiencia y la capacidad de respuesta con el valor de los derechos individuales y la competencia social justa se está trasladando a los principales expertos en costos y sistemas de rendición de cuentas bajo una gestión estratégica de recursos humanos. Sin embargo, algunas personas creen que los valores

tradicionales del sector público continúan incidiendo en el rol y las actividades de la función de recursos humanos, lo que demuestra equidad en el trato a los empleados. Por lo tanto, el concepto de “buen empleador” junto con el estratégico la presión sigue siendo crucial.

¿Por qué la Administración de Recursos Humanos está interesada en el buen gobierno? ¿Dónde está? ¿Por qué una organización pública de gestión de recursos humanos es fundamental para lograr la eficacia? Estos problemas siguen siendo críticos, porque algunos problemas recurrentes e interrelacionados son la base de estos problemas. Primero, dadas las características de los empleados del sector público, una idea especial de las organizaciones del sector público es aplicable a todas las prácticas de recursos humanos. La evidencia anterior ha demostrado que muchas organizaciones públicas han adoptado paquetes de prácticas de recursos humanos que mejoran las capacidades y oportunidades, pero pocas prácticas que mejoran la motivación (Farazmand, 2018).

También se refuerzan los resultados cuando en el marco de antecedentes:

Los empleadores comenzaron a reorganizar las funciones de gestión de recursos humanos de formas más innovadoras. Por ejemplo, Randy Mac Donald, vicepresidente de recursos humanos de IBM, afirmó que un organigrama típico de gestión de recursos humanos divide incorrectamente las funciones de recursos humanos en "silos" como reclutamiento, capacitación y relaciones con los empleados. Con el enfoque de silos, no tiene un equipo de expertos en recursos humanos que se centre en grupos de trabajadores específicos o en las necesidades individuales de los empleados. (Vilca, 2019)

Es decir, las prácticas de recursos humanos compatibles con las metas humanísticas de las organizaciones públicas son más frecuentes en el sector público, y su propósito es mejorar la capacidad y oportunidades de los empleados para participar en la toma de

decisiones, mientras que el financiamiento de incentivos no lo es. tan común en menor medida. Porque hacen la motivación intrínseca desorganizada (Fouchet, 2019).

Dentro de las limitaciones de estructura y recursos, se encuentra un segundo factor que obstaculiza el desarrollo de la gestión de recursos humanos como investigación y práctica profesional. Esta estructura y limitaciones de recursos limitan a las organizaciones públicas no solo para contratar y emplear a los trabajadores que poseen, sino también para motivarlos. Una vez que estén en la organización, recompénselos adecuadamente. Es

difícil para un sistema de compensación estandarizado recompensar el desempeño individual sobresaliente y enviar señales importantes a las personas con bajo desempeño.

Hasta hace poco, la capacidad de los administradores públicos para recompensar a los empleados por duplicar sus esfuerzos era limitada (Fouchet, 2019)). En tercer lugar, la etiqueta del sistema de servicio civil está inevitablemente asociada con la burocracia, así como con las estrictas reglas, procedimientos y sistemas que caracterizan a la burocracia.

La razón de este punto de vista se puede encontrar en la representación precisa de la burocracia y en la descripción de los niveles de calificación y estandarización de muchos sistemas de servicio civil. A largo plazo, la estabilidad y el aislamiento que brindan estas estructuras aseguran que los ciudadanos tengan un cierto grado de previsibilidad en los planes y organizaciones que les sirven. Sin embargo, los ciudadanos de hoy demandan cada vez más servicios públicos de alta calidad en sus intercambios con organismos públicos (Andía, 2016).

La flexibilidad de los recursos humanos compuesta por la coordinación de los recursos puede generar nuevos recursos (es decir, conocimientos y habilidades), y los miembros pueden utilizar estos recursos para desarrollar una mayor adaptabilidad y crear trabajo personal y colaborativo. Mejorando así la eficiencia de la gestión. Finalmente, para

mejorar la eficiencia de las organizaciones públicas, otro desafío importante está relacionado con el éxito del proceso de toma de decisiones: tener la información correcta en el momento adecuado es la clave para tener la razón. Para lograr esta mejora, la gestión de la información para la conversión de recursos humanos también juega un papel importante: Cabe señalar que el uso de TI en la gestión pública no es un tema de tendencia, sino una necesidad real. Sin embargo, independientemente de las características técnicas del sistema informático, Su contribución depende de las personas que lo utilizan y de la capacidad del administrador para obtener información correcta. En este marco, asumiendo que la gestión de recursos humanos también se puede considerar como una función de gestión central y estratégica en las organizaciones del sector público, este capítulo se centra en los problemas / desafíos anteriores y analiza cómo varios subsistemas de gestión de recursos humanos experimentan cambios y ciertos cambios. E innovación caracterizada por la administración pública puede brindarles ayuda a las organizaciones del sector público a lograr sus objetivos garantizando una gestión de recursos humanos profesional y eficaz. La transformación de una perspectiva tradicional de personal a un rol estratégico se puede lograr cambiando el rol de los funcionarios públicos (y sus motivaciones) y sus subsistemas (sistemas de reclutamiento y selección, capacitación y evaluación).

Finalmente, para completar la transición a las funciones de desarrollo de recursos humanos, es necesario prestar más atención a la preparación de los recursos humanos en el sector público para tener una mayor flexibilidad y capacidad de respuesta a los cambios a fin de superar los desafíos más importantes en el campo de la gestión humana. Administración de recursos. Para asegurar que el proceso de transformación de la gestión de recursos humanos logre los resultados deseados, es necesario alcanzar los siguientes objetivos: la gestión de recursos humanos debe estar plenamente integrada en el plan de

trabajo y desarrollo de cada departamento competente, al mismo tiempo la gestión de recursos debe basarse en la experiencia y la experiencia. Profesionalismo de las personas que trabajan en este campo.

CONCLUSIONES

1. Se ha establecido que la gestión pública tiene una relación positiva muy alta en la administración de recursos humanos, con una rho Spearman igual a 0.960 y con un nivel de significancia menor del 5%; es decir a una mejor gestión pública habrá una mejoría en la misma medida en la administración de recursos humanos.
2. Se ha establecido que la planificación tiene una relación positiva y alta en la administración de recursos humanos, con una rho Spearman igual a 0.724 y con un nivel de significancia menor del 5%; es decir a una mejor planificación habrá una mejoría en la misma medida en la administración de recursos humanos.
3. Se ha establecido que la organización tiene una relación positiva y alta en la administración de recursos humanos, con una rho Spearman igual a 0.707 y con un nivel de significancia menor del 5%; es decir a una mejor organización habrá una mejoría en la misma medida en la administración de recursos humanos.
4. Se ha establecido que la dirección tiene una relación positiva moderada en la administración de recursos humanos, con una rho Spearman igual a 0.698 y con un nivel de significancia menor del 5%; es decir a una mejor dirección habrá una mejoría en la misma medida en la administración de recursos humanos.
5. Se ha establecido que el control tiene una relación positiva y alta en la administración de recursos humanos, con una rho Spearman igual a 0.772 y con un nivel de significancia menor del 5%; es decir a un mejor control habrá una mejoría en la misma medida en la administración de recursos humanos

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda la mejora de la gestión pública y de sus componentes ya que los documentos de gestión y la estructura de la Municipalidad Provincial de Huancayo no se adecuan a los estándares modernos de gestión pública, la mejora de los mismos permitirá ayudar a que la municipalidad brinde un servicio de calidad a la ciudadanía.
2. Revisar la planificación que se realiza en la municipalidad ya que no se están cumpliendo los objetivos en se plantean en la misma, la planificación debe ser corregida para permitir afrontar los desafíos que se presentan en estos tiempos de pandemia.
3. Se recomienda revisar la tecno estructura del municipio ya que hoy en día por la pandemia se viene trabajando de manera diferente y la municipalidad debe adaptarse a esta nueva realidad.
4. Se recomienda mejorar la dirección sobre todo tener un nuevo enfoque de liderazgo ya que se trabaja de manera diferente y los trabajadores están más dispersos por lo que es necesario nuevas formas de dirección en donde los funcionarios públicos puedan coordinar y comunicarse de manera más eficiente con los servidores públicos.
5. Automatizar los sistemas de control para que en estas épocas y circunstancias en la que nos encontramos los sistemas de control puedan ser más dinámicos y que atiendan las necesidades de la población corrigiendo de manera oportuna e inmediata las desviaciones que se puedan encontrar en las labores municipales.

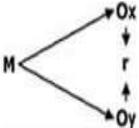
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Andía, W. (2016). *Manual de gestión pública* (6 ed.). Perú: Ediciones Arte y Pluma.
- Apaza, C. (2020). *Fundamentos de gestión pública*. Perú: Apaza.
- Becerra, M., & Serrano, C. (2017). *Propuesta de modelo de gestión estratégica para agentes de viaje internacionales de la ciudad de Quito mediante la apertura de un nuevo destino turístico, Los Cayos de Villa Clara, Cuba*. Ecuador: Universidad de Especialidades Turísticas.
- Boynton, W., & Johnson, R. (2005). *Modern Auditin* (8 ed.). Estados Unidos: John Wiley & Son.
- Chiavenato, I. (2019). *Administración de recursos humanos* (10 ed.). México: McGraw Hill.
- Crepaldi, S. (2011). *Auditoría contable* (2 ed.). Brasil: Editorial Atlas.
- Dessler, G., & Varela, R. (2017). *Administración de recursos humanos* (6 ed.). México: Pearson Educación.
- Díaz, A., & Leguía, J. (2014). *Gestión de la comunicación de políticas públicas en gobiernos locales. Estudio de caso de la política pública de seguridad ciudadana “Miraflores 360°” de la Municipalidad Distrital de Miraflores en el período 2011 – 2014*. Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.

- Farazmand, A. (2018). *Global Encyclopedia of Public Administration, Public Policy, and Governance*. EEUU: Springer.
- Fouchet, R. (2019). *Governance and Public Management*. EEUU: Macmillan.
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: McGraw Hill.
- Merma, G., & Molina, A. (2015). *La participación, la gestión pública y las políticas de igualdad de género como motor de cambio hacia una mayor democracia. El caso peruano*. España: Revista Eletrônica do Mestrado em Direito da UFAL.
- Morales, O., Barrera, A., Rodríguez, M., Romero, C., & Távora, R. (2014). *Modelo de gestión de la innovación para los gobiernos locales del Perú*. Perú: ESAN.
- Muzi, M. (2017). *Gestión estratégica de la comunicación interna de la cooperativa agrícola, ganadera e industrial "sombra de toro LTDA"*. Argentina: Universidad Siglo 21.
- Rodríguez, R. (2015). *La implementación del plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal entre el 2010 y el 2013, en el caso de la Municipalidad de San Martín de Porres*. Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Werther, W., & Davis, K. (2019). *Administración del capital humano* (8 ed.). España: McGraw Hill.

ANEXOS

Matriz de consistencia

Problema	Objetivos	Hipótesis	Marco teórico	Variables	Diseño
<p>Problema general</p> <p>¿Cuál es la relación entre gestión pública y administración de recursos humanos en la Municipalidad Provincial de Huancayo - 2018?</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>1. ¿Cuál es la relación entre planificación y administración de recursos humanos en la Municipalidad Provincial de Huancayo - 2018?</p> <p>2. ¿Cuál es la relación entre ejecución y administración de recursos humanos en la Municipalidad Provincial de Huancayo - 2018?</p> <p>3. ¿Cuál es la relación entre evaluación y administración de recursos humanos en la Municipalidad Provincial de Huancayo - 2018?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Establecer la relación entre gestión pública y administración de recursos humanos en la Municipalidad Provincial de Huancayo - 2018.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>1. Determinar la relación entre planificación y la administración de recursos humanos en la Municipalidad Provincial de Huancayo - 2018.</p> <p>2. Determinar la relación entre ejecución y administración de recursos humanos en la Municipalidad Provincial de Huancayo - 2018.</p> <p>3. Determinar la relación entre evaluación y administración de recursos humanos en la Municipalidad Provincial de Huancayo - 2018.</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>Existe una relación positiva alta entre gestión pública y administración de recursos humanos en la Municipalidad Provincial de Huancayo - 2018.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>1. Existe una relación positiva alta entre planificación y administración de recursos humanos en la Municipalidad Provincial de Huancayo - 2018.</p> <p>2. Existe una relación positiva alta entre ejecución y administración de recursos humanos en la Municipalidad Provincial de Huancayo - 2018.</p> <p>3. Existe una relación positiva alta entre evaluación y administración de recursos humanos en la Municipalidad Provincial de Huancayo - 2018.</p>	<p>Gestión pública</p> <p>“La gestión pública es el conjunto de acciones mediante las cuales las entidades tienden al logro de sus fines, objetivos y metas, los que están embarcados por las políticas públicas es establecida por el Poder Ejecutivo” (Pérez, 2010).</p> <p>Recursos humanos</p> <p>“El sistema de personal es el conjunto de principios, lineamientos, normas y criterios entrelazados entre sí, que deben propiciar el desarrollo armónico y sostenido de las acciones administrativas” (Andía, 2016)</p>	<p>Gestión pública (X)</p> <p>x1.- Planificación. x2.- Organización. x3.- Dirección. X4.- Control</p> <p>Administración de recursos humanos (Y)</p> <p>Y1.- Preparación y selección. Y2.- Desarrollo y evaluación. Y3.- Compensación y seguridad. Y4.- Relaciones con el personal y evaluación de la cultura organizacional.</p>	<p>Nivel Correlacional.</p> <p>Diseño Descriptivo – Correlacional.</p>  <p>Población: Personal administrativo de la Municipalidad Distrital de Huancayo (534)</p> <p>Muestra: 224 trabajadores</p> <p>Técnicas e Instrumentos Encuesta.</p> <p>Técnicas de Procesamiento de datos Medidas de Dispersión Desviación Estándar y la Varianza.</p>

Operacionalización variable

VARIABLE 1	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA VALORATIVA
X. GESTIÓN PÚBLICA	x1.- Planificación.	Visión Misión Política Estrategias Objetivos	Nunca Casi nunca A veces Casi siempre Siempre
	x2.- Organización.	Estructural Contextual	
	x3.- Dirección.	Liderazgo Motivación Trabajo en equipo	
	X4 .- Control	Principios Etapas Tipos de control	

VARIABLE 2	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA VALORATIVA
Y. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Y1.- Preparación y selección.	Investigación interna Investigación externa Medios de reclutamiento	Nunca Casi nunca A veces Casi siempre Siempre
	Y2.- Desarrollo y evaluación.	Capacitación Evaluación	
	Y3.- Compensación y seguridad.	Remuneración Incentivos Seguridad y higiene Calidad de vida	
	Y4.- Relaciones con el personal y evaluación de la cultura organizacional.	Cultura El clima Los sindicatos Negociación	

Matriz de Operacionalización del Instrumento

Operacionalización de la Variables

VARIABLE 1	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	PREGUNTAS	ALTERNATIVAS DE RESPUESTA
GESTIÓN PÚBLICA LA GESTIÓN PÚBLICA ES UNA ESPECIALIDAD QUE SE ENFOCA EN LA CORRECTA Y EFICIENTE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL ESTADO, A FIN DE SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA CIUDADANÍA E IMPULSAR EL DESARROLLO DEL PAÍS (ANDIA, 2016)	Planificación	Visión	Visión a futuro	1. La visión de la Municipalidad Provincial de Huancayo se tiene presente en todas las acciones de la institución.	1= Nunca 2= Pocas 3= A veces 4= Casi siempre 5= Siempre
		Misión	Razón de ser de la empresa	2. La misión de la Municipalidad Provincial de Huancayo es aplicada de manera correcta.	
		Política	Lineamientos	3. Las políticas de la Municipalidad Provincial de Huancayo se aplican correctamente.	
		Estrategias	Caminos para la mejora	4. Las estrategias de la Municipalidad Provincial de Huancayo son adecuadas	
		Objetivos	Medibles y cuantificables	5. Los objetivos de la Municipalidad Provincial de Huancayo son apropiados.	
	Organización	Estructural	De acuerdo a las actividades que pretenden realizar	6. La estructura organizacional (organigramas y manuales de gestión) están actualizados y son convenientes.	
		Contextual	Personal para realizar tareas	7. El personal, los funcionarios y la ética son idóneas en el municipio	
	Dirección	Liderazgo	Orientan y guían	8. Existe un liderazgo adecuado en la municipalidad	
		Motivación	Adecuada motivación	9. La motivación de los empleados en la municipalidad es apropiada.	
		Trabajo en equipo	Grupos de trabajo adecuados	10. El trabajo en equipo se lleva de la mejor manera en la municipalidad	
	Control	Principios	Principios del control	11. Los principios de control son adecuados en el municipio	
		Etapas	Etapas bien definidas	12. Las etapas de control se cumplen de manera correcta en el municipio.	
		Tipos de control	Utilización adecuada de los tipos de control	13. Los tipos de control que se realizan en la municipalidad son acertados.	

VARIABLE 2	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMES	PREGUNTAS	ALTERNATIVAS DE RESPUESTA
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS ES LA DISCIPLINA ENCARGADA DE GESTIONAR ESE RECURSO HUMANO EN LA ORGANIZACIÓN. ESPECÍFICAMENTE, SE OCUPA DE LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y COORDINACIÓN EFICIENTE DEL PERSONAL DE UNA ORGANIZACIÓN CUALQUIERA.	Preparación y selección.	Investigación interna	Personal dentro de la institución	14. Se selecciona el personal buscando personal idóneo dentro de la municipalidad	1= Nunca 2= Pocas 3= A veces 4= Casi siempre 5= Siempre
		Investigación externa Medios de reclutamiento	Personal fuera de la institución Como se recluta personal	15. Se realiza de manera acertada la selección de personal 16. Los medios de reclutamiento de personal son convenientes dentro del municipio	
	Desarrollo y evaluación.	Descripción y análisis de puestos	Se describe y analiza cada uno de los puestos	17. La descripción y el análisis de puestos de trabajo es el adecuado en todas las áreas del municipio	
		Capacitación	Se capacita al personal	18. Se realiza capacitación constante y al total del personal en el municipio	
	Compensación y seguridad.	Remuneración	Niveles remunerativos	19. La remuneración de los trabajadores del municipio es apropiada.	
		Incentivos	Incentivos a los empleados	20. Los incentivos del municipio son convenientes	
		Seguridad e higiene	Cuidado de los empleados	21. Existe una apropiada seguridad e higiene en todas las áreas del municipio	
		Calidad de vida	Mejorar la calidad de vida de los empleados	22. Los trabajadores del municipio con la remuneración que reciben les permite tener una calidad de vida adecuada	
		Cultura	Planeada y estructurada	23. Existe una propicia cultura organización en el municipio	
	Relaciones con el personal y evaluación de la cultura organizacional.	El clima	Nace de la cultura	24. Existe un clima laboral idóneo en el municipio	
		Los sindicatos	Poder de los grupos	25. Los sindicatos del municipio esta estructurados de manera acertada	
		Negociación	Capacidad de negociar	26. Los trabajadores tienen un propicio poder de negociación dentro del municipio	



CUESTIONARIO

Instrucciones: A continuación, se presentan varias proposiciones, le solicitamos que frente a ella exprese su opinión personal considerando que no existen respuestas correctas ni incorrectas, marcando con una (X) la cual mejor exprese su punto de vista, de acuerdo al siguiente código.

1. Nunca	2. Casi nunca	3. A veces	4. Casi siempre	5. Siempre
----------	---------------	------------	-----------------	------------

N°	ÍTEMS	PUNTAJES				
		1	2	3	4	5
1	La visión de la Municipalidad Provincial de Huancayo se tiene presente en todas las acciones de la institución.	1	2	3	4	5
2	La misión de la Municipalidad Provincial de Huancayo es aplicada de manera correcta.	1	2	3	4	5
3	Las políticas de la Municipalidad Provincial de Huancayo se aplican correctamente	1	2	3	4	5
4	Las estrategias de la Municipalidad Provincial de Huancayo son adecuadas	1	2	3	4	5
5	Los objetivos de la Municipalidad Provincial de Huancayo son apropiados	1	2	3	4	5
6	La estructura organizacional (organigramas y manuales de gestión) están actualizados y son convenientes	1	2	3	4	5
7	El personal, los funcionarios y la ética son idóneas en el municipio	1	2	3	4	5
8	Existe un liderazgo adecuado en la municipalidad	1	2	3	4	5
9	La motivación de los empleados en la municipalidad es apropiada.	1	2	3	4	5
10	El trabajo en equipo se lleva de la mejor manera en la municipalidad	1	2	3	4	5
11	Los principios de control son adecuados en el municipio	1	2	3	4	5
12	Las etapas de control se cumplen de manera correcta en el municipio	1	2	3	4	5

13	Los tipos de control que se realizan en la municipalidad son acertados	1	2	3	4	5
14	Se selecciona el personal buscando personal idóneo dentro de la municipalidad	1	2	3	4	5
15	Se realiza de manera acertada la selección de personal	1	2	3	4	5
16	Los medios de reclutamiento de personal son los convenientes dentro del municipio	1	2	3	4	5
17	La descripción y el análisis de puestos de trabajo es el adecuado en todas las áreas del municipio	1	2	3	4	5
18	Se realiza capacitación constante y al total del personal en el municipio	1	2	3	4	5
19	La remuneración de los trabajadores del municipio es apropiada	1	2	3	4	5
20	Los incentivos del municipio son convenientes	1	2	3	4	5
21	Existe una apropiada seguridad e higiene en todas las áreas del municipio	1	2	3	4	5
22	Los trabajadores del municipio con la remuneración que reciben les permite tener una calidad de vida adecuada	1	2	3	4	5
23	Existe una propicia cultura organizacional en el municipio	1	2	3	4	5
24	Existe un clima laboral idóneo en el municipio	1	2	3	4	5
25	Los sindicatos del municipio están estructurados de manera acertada	1	2	3	4	5
26	Los trabajadores tienen un propicio poder de negociación dentro del municipio	1	2	3	4	5

Base de Datos

ÍTEMS

	Gestión pública											Administración de recursos humanos														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
1	2	2	2	3	2	1	1	3	3	3	3	3	2	2	5	2	2	3	1	2	3	3	2	2	1	3
2	3	3	2	2	3	3	2	3	2	2	2	2	2	5	4	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	4
3	2	3	5	5	2	2	2	2	2	2	5	2	2	3	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3
4	1	3	3	5	4	3	4	2	5	2	5	2	1	2	4	3	3	2	5	4	3	3	2	4	4	2
5	3	5	2	3	3	5	5	3	2	3	4	5	2	3	4	5	5	2	3	3	3	4	4	4	3	4
6	4	2	4	4	3	3	3	3	4	2	3	3	4	2	3	5	4	3	5	2	3	5	4	4	4	4
7	5	4	3	3	3	5	3	3	3	4	4	3	4	3	5	5	2	3	5	5	3	5	5	2	2	5
8	4	2	5	3	2	3	5	5	3	2	5	3	3	4	4	5	2	3	5	4	3	4	4	4	4	4
9	5	2	5	5	3	4	5	3	3	4	3	3	3	5	5	2	5	2	4	5	1	5	2	5	5	5
10	4	3	4	3	3	5	5	5	4	4	4	3	3	2	4	5	3	5	5	5	3	5	5	5	2	4
11	2	3	5	5	2	3	5	5	2	5	5	5	5	5	2	5	3	5	5	3	3	5	5	5	5	3
12	3	3	3	5	3	5	5	5	4	4	4	5	5	3	5	5	5	5	4	5	3	5	5	5	5	4
13	5	3	5	3	3	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4
14	2	3	3	1	3	1	3	2	3	2	1	1	1	3	1	1	2	2	4	2	2	2	2	1	2	3
15	1	5	2	4	1	2	2	3	2	2	2	2	1	1	1	1	5	1	5	2	1	5	2	2	2	2
16	5	2	5	1	1	2	2	1	1	1	1	2	5	2	2	2	2	2	4	2	2	4	2	2	2	3
17	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	4	3	2	5	2	1	2	3	2	3	1	5	2	2	2	3
18	4	2	3	4	2	2	5	3	2	3	3	2	4	3	3	3	3	4	2	5	4	2	1	2	2	4
19	5	3	5	3	3	5	1	2	1	2	2	2	2	3	4	5	2	3	2	4	3	5	2	3	1	3
20	5	2	2	5	5	4	1	4	3	5	2	1	2	3	5	5	3	2	5	5	2	3	5	5	3	5
21	3	5	2	5	3	5	1	3	4	5	1	5	2	5	5	4	3	3	5	3	3	5	5	5	5	4
22	1	1	1	1	1	1	1	3	4	4	3	1	1	1	1	3	1	2	2	2	2	2	1	1	1	2
23	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	3	2	1	3	2	2	3	2	2	2	2
24	3	2	2	2	3	2	2	3	2	2	2	2	1	1	4	5	1	2	1	2	3	2	2	2	2	3
25	2	2	3	2	2	2	2	3	2	2	4	2	2	2	1	3	3	3	3	2	2	3	5	2	2	1
26	5	2	5	1	1	4	3	1	1	1	1	1	5	4	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2	2	5
27	3	3	2	3	3	3	3	4	2	2	1	3	2	4	2	2	3	2	3	3	1	5	2	2	2	4
28	4	4	2	2	2	2	2	2	3	2	2	4	4	3	2	3	3	2	4	3	3	2	2	5	2	3

29	5	2	5	5	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	1	3	4	4	2	2	3	3	3	3
30	5	3	3	3	3	3	2	2	2	3	2	3	3	2	4	4	2	3	3	1	1	2	2	2	2	2	3
31	4	4	3	4	3	1	1	2	5	2	2	5	2	2	2	4	4	4	2	3	3	3	2	4	3	3	
32	3	2	3	1	1	4	3	5	4	1	5	4	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	2	5	3		
33	4	3	5	3	3	4	2	2	2	3	2	5	2	1	2	2	5	5	4	2	2	4	3	2	5	3	
34	2	2	3	5	5	5	3	1	4	3	3	1	3	3	2	4	3	3	4	3	3	3	3	4	3	3	
35	3	2	5	2	2	3	5	5	3	2	5	3	4	4	4	4	1	3	5	3	2	3	3	5	5	3	
36	5	5	2	5	2	5	5	3	3	3	3	3	2	5	5	5	2	2	3	4	2	4	4	5	5	3	
37	4	5	5	5	2	3	4	3	5	5	3	5	4	4	5	4	5	3	5	5	3	3	5	5	5	5	
38	2	1	1	2	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	
39	2	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	2	3	1	
40	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	1	2	2	3	3	
41	3	2	2	2	2	3	1	3	2	2	2	2	3	2	4	2	1	2	3	2	3	2	2	2	3	2	
42	4	5	2	2	2	2	3	1	1	3	1	1	4	2	1	3	3	1	5	1	1	4	2	5	2	3	
43	2	4	2	4	2	2	2	2	4	2	2	2	2	3	3	2	1	2	4	4	2	2	2	2	2	4	
44	3	3	2	3	3	3	3	2	4	3	3	3	2	3	3	3	4	2	2	2	2	4	4	2	4	2	
45	3	2	4	2	2	3	4	4	3	2	3	4	4	5	4	1	3	3	3	3	2	5	2	4	3	3	
46	1	3	5	5	5	4	1	1	4	2	2	4	3	1	4	4	4	2	4	2	3	5	2	3	2	5	
47	2	3	5	5	2	3	5	5	2	3	3	5	5	3	4	5	4	4	3	5	3	5	4	4	4	2	
48	3	5	2	5	3	5	5	3	2	3	3	5	4	4	4	4	3	4	4	2	5	2	1	1	5	3	
49	3	5	4	5	3	5	5	5	3	4	3	5	2	3	5	5	5	5	2	5	5	4	5	4	3	4	
50	2	5	2	2	3	5	5	5	5	4	5	5	4	5	5	4	4	3	4	5	4	3	4	4	5	5	
51	1	1	3	2	1	2	1	1	1	3	2	1	2	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2	2	1	
52	1	2	2	2	1	2	1	1	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	4	2	2	2	2	1	1	1	
53	5	2	5	1	1	4	4	1	1	1	1	1	5	4	1	4	3	2	2	2	2	2	3	2	4	4	
54	3	2	2	2	3	2	4	3	1	2	1	4	2	1	4	4	2	3	3	3	2	2	2	2	4	4	
55	2	2	4	2	3	2	1	2	4	2	2	2	3	3	3	2	3	3	3	2	4	2	2	5	3	2	
56	4	3	3	3	3	3	3	2	2	3	2	2	2	3	1	4	4	3	2	3	3	3	2	2	4	3	
57	2	5	2	2	3	3	1	1	3	3	4	4	3	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	2	3	4	
58	3	3	4	3	3	3	3	2	2	3	3	3	2	4	4	3	3	2	2	2	4	3	2	2	3	4	
59	4	2	3	2	3	3	5	5	2	3	3	2	2	3	5	2	3	3	3	2	2	2	5	2	4	5	
60	2	2	3	4	2	4	4	4	4	4	4	4	2	2	4	4	3	4	4	5	1	5	3	3	3	4	
61	2	3	2	4	5	5	4	5	5	4	2	3	2	3	2	4	5	5	4	2	3	4	3	5	5	5	
62	1	2	1	2	3	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2	1	2	1	1	
63	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	1	1	1	2	1	3	3	1	3	1	1	1	1	
64	2	4	2	1	1	2	3	1	1	3	1	1	2	2	2	1	1	1	4	3	1	1	1	4	1	1	
65	2	1	2	1	2	1	1	1	4	2	5	1	2	3	1	1	1	1	5	2	4	1	1	2	2	1	
66	3	2	2	3	2	1	2	3	2	2	3	2	3	2	4	2	2	2	3	2	2	2	2	2	3	4	

67	2	3	2	2	1	2	3	2	3	1	3	3	3	1	4	3	3	1	3	3	4	4	3	1	1	1	
68	4	2	5	3	1	1	1	1	4	3	1	3	3	4	2	2	1	5	2	2	2	2	2	3	4	3	
69	1	4	3	2	4	1	2	4	2	2	3	1	4	5	1	1	3	3	3	3	2	2	2	3	4	3	
70	3	2	3	4	3	2	3	3	3	2	2	4	2	3	3	2	3	4	2	2	2	4	2	5	2	3	
71	3	2	2	4	3	2	4	3	2	4	3	4	4	2	5	3	4	2	3	4	4	2	2	3	5	2	
72	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	5	3	3	3	2	3	5	3	3	4	4	2	4	
73	4	3	3	3	4	3	3	4	3	4	4	4	3	3	4	4	3	4	3	4	1	5	4	4	4	2	
74	3	5	4	5	3	5	5	5	3	2	1	1	5	2	3	2	5	5	4	2	3	3	5	3	3	4	
75	2	4	3	3	3	5	5	5	4	2	2	4	2	3	5	5	2	4	2	4	4	3	3	3	3	4	
76	3	4	4	4	3	2	4	3	5	4	5	2	2	2	4	4	4	4	4	5	5	5	3	3	2	3	
77	3	3	3	4	2	4	4	4	4	3	4	4	4	3	3	5	4	3	4	2	4	4	3	1	5	3	
78	4	3	5	5	3	5	2	2	5	5	2	3	5	3	5	5	3	3	5	4	5	3	5	5	5	2	
79	2	5	5	5	2	3	4	3	5	5	3	5	4	4	5	5	3	4	4	3	3	5	5	5	5	3	
80	3	2	2	1	2	1	2	3	2	2	2	2	2	2	2	3	1	1	4	5	1	1	2	1	1	3	
81	2	2	1	2	2	3	2	2	2	3	2	2	3	2	3	2	2	2	3	2	2	2	2	3	4	1	
82	1	3	2	2	2	3	2	3	2	2	2	4	1	2	4	2	4	1	1	2	1	2	2	3	2	4	
83	2	2	3	2	2	2	2	3	2	2	4	2	4	3	2	3	2	2	3	2	2	5	2	2	2	3	
84	4	3	3	2	2	3	2	2	2	1	2	2	4	2	2	3	3	2	3	2	2	3	2	1	5	3	
85	5	4	5	1	1	2	4	1	1	1	1	1	5	2	2	3	2	4	2	3	3	1	2	3	4	2	
86	5	1	4	1	3	3	3	3	4	1	2	1	1	3	4	2	2	2	3	3	2	2	3	4	2	2	
87	2	2	3	2	3	3	4	1	4	2	1	4	2	2	3	4	1	3	3	3	2	3	3	3	2	3	
88	3	3	2	2	3	2	2	4	3	3	2	3	2	3	4	3	1	3	3	3	3	5	2	2	2	2	
89	3	5	2	1	5	2	3	4	3	1	1	5	2	1	4	3	2	3	5	3	2	3	4	3	3	3	
90	2	1	5	5	5	2	2	2	2	3	5	2	3	3	3	3	4	2	3	4	5	2	5	2	1	2	
91	3	3	4	1	5	4	3	4	3	1	1	5	2	3	3	3	4	2	4	2	4	2	3	5	3	3	
92	3	3	4	4	2	3	3	3	3	2	3	4	3	4	2	3	3	3	4	3	3	3	3	4	3	3	
93	2	2	4	3	3	3	5	1	3	4	3	3	4	3	4	4	4	4	2	2	3	2	4	4	4	3	2
94	2	2	3	2	3	2	5	5	4	2	2	4	4	3	4	4	3	3	2	3	2	3	3	5	2	4	
95	2	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	1	3	4	5	3	1	2	4	2	3	2	5	5	5
96	3	2	4	5	3	4	5	3	4	3	3	5	2	3	4	5	5	2	3	4	3	5	3	3	5	3	
97	4	4	3	3	3	4	4	4	3	5	4	1	4	3	2	5	4	3	5	2	3	5	5	5	2	4	
98	5	2	3	3	1	5	4	4	4	5	1	5	5	4	4	3	5	4	3	5	2	3	5	5	3	4	
99	5	3	3	5	3	5	5	5	2	3	4	1	4	5	5	2	3	3	5	5	4	2	5	5	2	5	
100	4	5	5	5	2	3	2	3	5	5	3	5	2	3	5	4	5	5	2	2	5	3	3	5	5	5	
101	4	4	3	2	2	4	4	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	1	3	4	4	3	5	5	5	
102	2	2	2	2	2	2	3	1	1	2	1	1	2	3	1	1	1	2	2	1	2	1	1	1	1	4	
103	2	2	2	3	1	2	4	1	1	1	1	1	5	1	2	2	4	2	2	2	2	3	2	2	2	1	
104	5	2	5	1	1	4	4	1	1	1	1	1	5	2	2	2	4	3	3	2	2	2	1	4	4	3	

105	2	2	2	2	2	4	2	3	5	3	1	4	2	1	1	1	4	4	5	2	3	1	3	3	3	4
106	2	3	3	3	2	3	3	4	3	2	4	2	2	4	2	3	1	5	2	4	2	3	3	3	3	2
107	2	1	3	2	2	4	4	4	4	2	4	2	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	1
108	3	2	3	4	2	3	3	3	2	4	2	3	3	1	4	2	5	1	5	4	2	2	2	3	3	4
109	3	2	2	2	3	1	4	3	2	5	5	4	2	2	4	3	3	3	3	2	2	3	2	5	4	3
110	2	4	2	3	2	5	3	3	3	3	3	3	2	5	4	1	3	3	2	3	3	3	3	4	3	2
111	3	4	3	1	1	2	3	5	4	1	5	4	3	3	3	3	4	3	2	2	2	5	4	2	4	2
112	4	1	3	3	2	4	4	4	3	3	2	3	4	2	3	4	3	3	4	2	2	2	5	4	4	3
113	4	2	5	3	2	3	5	5	3	3	5	3	3	4	4	4	2	4	4	4	2	4	4	4	4	4
114	4	3	3	3	1	4	2	5	4	4	4	5	4	3	5	5	3	3	3	4	4	4	3	3	3	5
115	2	5	2	2	4	5	5	5	5	4	5	5	1	3	5	5	2	5	4	4	3	5	5	5	3	4
116	4	5	5	5	2	3	4	3	5	5	3	5	4	3	5	5	5	5	3	5	3	4	5	5	5	4
117	5	5	2	3	4	3	5	5	3	5	4	5	5	4	4	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	4
118	1	3	3	1	3	3	2	5	1	2	2	1	1	1	3	3	1	3	2	2	3	2	1	3	3	2
119	3	2	2	2	3	2	2	2	4	4	4	2	2	3	3	3	2	3	2	2	2	2	4	3	3	3
120	3	3	4	3	3	3	3	4	3	2	3	3	2	4	3	3	2	3	3	3	2	4	3	4	2	3
121	3	4	4	4	3	3	3	4	1	3	3	2	2	5	4	1	3	1	4	3	5	2	1	4	2	4
122	3	2	3	1	1	4	3	1	4	1	1	4	3	3	3	3	3	3	3	1	2	2	3	3	5	5
123	2	2	2	2	3	5	5	3	3	4	3	3	2	4	5	1	4	1	3	1	3	5	2	3	4	3
124	3	2	4	4	3	3	5	3	2	2	3	4	2	3	2	5	3	3	3	4	4	2	2	3	4	3
125	2	4	3	2	2	4	3	2	4	4	4	4	2	5	2	4	3	3	2	4	5	4	2	3	2	2
126	3	5	2	5	3	5	5	3	2	2	4	5	2	5	4	4	3	2	4	4	3	2	4	3	5	5
127	3	5	4	5	3	5	5	4	3	3	4	5	4	3	5	1	1	1	3	1	4	5	5	5	2	5
128	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	2	2	1	1	5	3	2	2	4	2	2	2	2	2
129	2	2	2	2	3	4	2	2	2	2	2	3	4	2	2	3	3	2	4	3	2	3	2	4	2	3
130	1	3	1	4	1	4	4	3	2	2	4	4	1	3	2	3	3	2	3	5	1	5	2	2	2	2
131	2	3	3	2	3	3	3	2	2	3	2	2	4	2	2	2	3	2	5	4	2	2	2	3	5	1
132	2	5	2	1	2	3	3	2	2	2	2	5	2	3	3	5	2	2	2	4	3	5	2	2	2	2
133	3	2	3	4	3	5	5	5	2	2	2	2	2	3	3	4	3	3	3	4	3	2	5	2	2	4
134	2	2	3	2	3	4	2	2	4	1	4	4	4	3	2	4	4	4	2	5	3	3	2	2	4	3
135	2	4	4	3	2	4	4	3	3	3	3	3	2	5	3	3	2	4	2	5	2	3	4	1	2	5
136	4	3	3	3	3	4	4	4	2	4	4	3	4	4	4	4	5	2	3	5	5	5	1	5	2	3
137	3	2	5	2	2	3	5	5	3	4	5	4	4	3	5	5	2	3	5	3	4	5	4	4	4	3
138	3	5	5	4	3	5	3	3	1	3	3	2	4	3	5	5	2	3	5	5	3	5	3	4	3	4
139	3	2	5	3	2	3	5	1	3	1	5	4	4	3	5	4	5	2	5	4	3	5	2	5	4	5
140	2	2	3	4	3	4	4	5	5	4	5	5	4	4	4	3	4	5	4	5	4	2	5	5	4	4
141	4	5	5	2	3	5	4	4	5	4	5	5	4	5	4	5	3	5	5	5	4	5	5	5	5	5
142	2	1	2	2	1	2	3	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	1	1	2	1	2	2	2	2

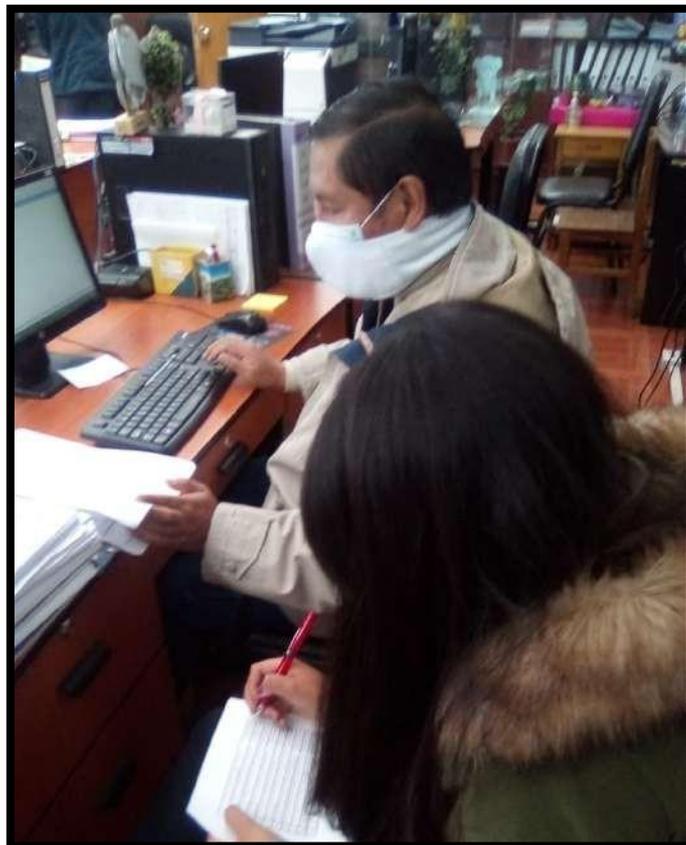
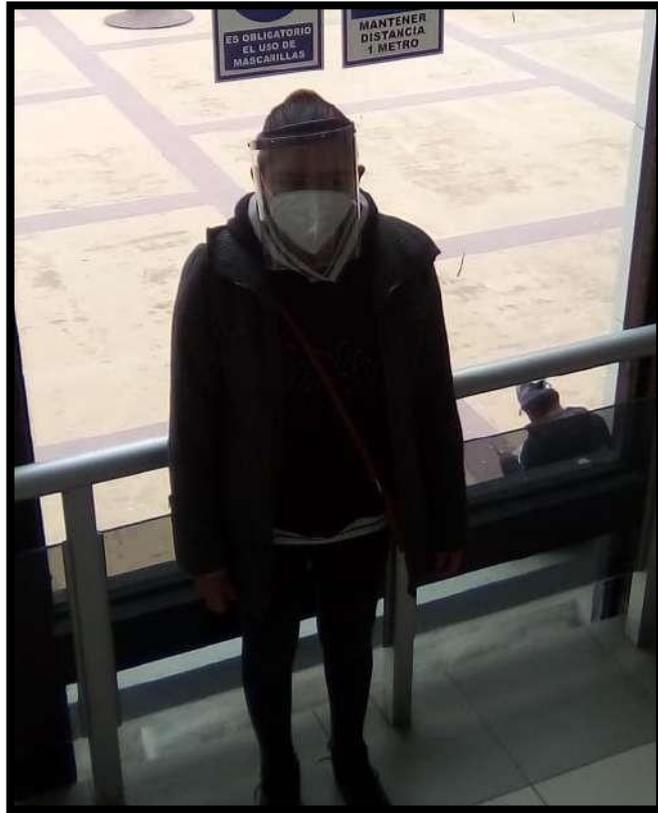
143	2	2	3	1	1	2	2	2	2	3	1	1	2	1	1	1	3	2	3	2	2	2	1	1	1	3
144	2	3	2	2	2	1	1	2	3	2	2	2	1	2	1	4	1	3	1	3	2	2	1	2	2	1
145	4	2	3	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	5
146	2	2	3	3	2	3	3	2	2	4	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	3	3	3	4	1
147	2	5	2	2	2	2	2	2	4	5	4	3	2	2	4	4	3	3	2	1	2	2	5	5	5	1
148	2	4	3	2	2	2	3	3	4	2	4	4	2	2	3	4	4	2	3	2	2	3	2	5	4	3
149	3	2	3	1	1	4	3	5	4	1	5	4	3	2	3	4	4	4	2	5	2	2	3	3	5	2
150	2	2	3	4	2	4	4	3	5	3	2	2	4	3	4	5	3	2	2	3	5	2	2	2	5	3
151	3	4	3	1	1	3	3	5	4	1	5	4	3	3	3	4	3	3	3	4	2	4	4	2	2	4
152	4	4	3	2	3	2	2	3	5	4	5	5	1	3	3	3	5	3	4	5	2	4	4	3	3	3
153	2	1	5	2	2	3	4	3	1	1	3	5	4	2	3	4	4	3	5	1	5	4	5	2	3	5
154	3	5	2	4	5	4	2	3	2	1	2	4	4	3	5	5	3	3	3	5	3	3	4	5	3	3
155	2	2	3	2	3	4	3	4	5	4	5	5	4	3	5	5	4	4	2	2	5	3	4	3	5	5
156	3	2	2	5	3	5	5	2	4	5	5	5	2	4	4	4	3	3	5	4	3	4	5	4	4	3
157	3	2	1	1	1	1	2	3	2	2	1	1	1	2	1	1	2	1	2	2	2	2	1	1	1	1
158	2	1	2	1	2	2	3	2	1	2	1	2	2	2	2	2	1	1	2	1	3	2	1	2	2	1
159	2	2	2	2	2	3	2	2	1	3	2	1	2	1	1	2	5	1	3	2	1	3	1	1	1	5
160	2	2	3	2	2	2	3	2	2	2	2	3	2	1	4	4	1	1	3	3	1	4	1	2	4	2
161	2	3	2	2	3	2	2	2	3	2	2	3	2	2	2	4	2	2	3	3	3	3	5	1	1	1
162	1	1	1	1	1	2	3	5	4	1	5	2	3	2	3	2	1	4	3	3	3	1	5	2	2	1
163	3	2	2	2	3	3	3	3	3	2	2	2	2	1	4	3	3	2	3	2	4	2	2	4	2	2
164	5	1	1	4	3	1	1	1	1	1	5	4	5	4	3	2	3	2	2	3	2	4	2	2	4	2
165	5	2	3	3	2	4	4	4	2	1	4	1	5	5	5	2	3	3	3	5	2	3	2	5	5	3
166	2	3	5	5	2	3	1	1	3	3	5	5	5	3	5	5	4	4	4	3	5	3	3	5	5	5
167	5	1	3	1	2	2	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1	2	2	2	1	1	1	2	3	2	2
168	2	1	2	2	2	3	1	2	3	2	2	2	3	2	2	2	1	2	4	1	3	2	1	5	2	1
169	3	1	5	5	1	1	1	1	4	1	1	4	4	1	4	3	2	3	3	2	3	2	2	3	2	4
170	5	2	5	1	1	4	4	1	1	1	1	1	5	3	4	2	2	2	3	2	3	1	2	2	4	4
171	2	3	3	3	2	2	3	2	2	4	3	3	2	3	2	2	5	3	2	2	1	5	3	3	3	2
172	2	5	3	4	2	3	3	2	3	3	2	3	3	3	4	3	3	2	3	2	2	3	5	4	3	2
173	3	4	4	4	3	2	2	3	3	3	2	4	2	3	1	4	2	4	4	2	3	5	2	3	3	3
174	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	1	3	3	2	3	3	3	3	4	2	2	3	2	5	2	5
175	2	4	2	3	2	5	3	4	3	3	3	3	2	3	4	5	3	2	2	5	2	2	4	3	3	2
176	2	4	2	3	2	5	5	3	3	3	3	3	2	2	4	2	3	3	5	5	5	3	4	3	1	1
177	2	2	3	2	3	4	4	4	4	4	4	4	4	2	5	5	2	5	2	4	4	4	4	4	2	3
178	2	3	5	5	2	3	3	3	5	3	3	3	5	3	5	5	1	3	5	5	4	3	2	3	5	3
179	4	5	1	1	2	1	1	3	5	5	3	5	2	3	4	5	2	4	4	3	5	5	2	2	5	4
180	4	5	1	1	2	3	4	3	5	5	3	5	4	5	5	2	5	5	4	4	4	5	3	5	5	5

181	5	2	5	1	1	4	4	1	1	1	1	1	5	1	2	3	4	2	3	2	2	2	1	3	4	4
182	5	2	5	1	1	4	4	1	1	1	1	1	5	1	4	3	2	3	3	4	2	2	3	2	3	2
183	2	3	2	3	2	3	1	3	4	3	3	3	2	3	3	4	2	2	2	2	2	3	2	3	5	2
184	4	2	3	2	2	3	3	2	2	3	2	2	4	3	3	3	2	1	5	5	2	2	2	4	2	2
185	2	3	3	3	2	3	3	4	2	3	3	3	3	4	4	2	3	2	2	1	3	5	3	3	3	2
186	3	3	2	3	3	3	3	4	3	2	3	3	2	2	1	1	5	5	4	2	2	3	1	5	4	3
187	1	4	4	5	5	4	1	1	2	2	5	3	1	3	2	4	3	3	3	3	3	3	4	3	2	3
188	2	3	5	5	2	3	5	1	3	3	4	5	5	3	5	5	5	3	3	5	3	5	5	5	3	3
189	1	1	2	2	1	1	1	1	2	5	2	5	1	3	1	2	2	1	3	3	2	4	1	1	1	1
190	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	4	2	2	2	2	2	1	1	3	3	3	2	3
191	3	2	2	2	3	2	1	3	2	2	2	3	2	2	2	2	4	2	2	5	1	1	2	2	2	4
192	5	4	5	1	1	4	2	1	1	1	1	1	5	3	3	2	3	2	2	1	3	2	2	5	3	2
193	4	4	5	4	1	1	1	1	4	4	1	1	1	1	4	4	3	3	1	2	3	3	2	2	2	4
194	2	1	3	2	3	2	4	2	3	3	2	2	3	1	2	4	5	1	3	2	3	3	3	3	3	1
195	2	4	3	2	2	4	4	4	4	4	4	4	2	3	4	3	4	4	3	4	3	2	3	1	1	2
196	3	3	4	5	3	3	3	3	3	4	4	3	3	3	5	3	2	5	3	3	4	4	3	3	3	4
197	2	2	3	2	3	4	4	5	5	4	1	1	4	5	5	2	5	3	3	5	5	2	2	5	4	5
198	2	2	2	3	2	2	1	3	2	2	2	2	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	1	2	4	3
199	3	5	2	2	3	2	5	2	5	2	2	2	4	3	3	3	3	2	4	4	1	4	4	2	2	4
200	5	2	3	5	4	3	5	5	2	3	2	3	5	2	4	2	5	5	5	2	3	4	5	4	4	5
201	2	3	5	3	3	3	5	3	5	3	3	5	4	4	4	4	5	3	3	3	5	2	5	4	4	4
202	5	3	3	5	3	4	4	4	3	4	4	5	5	5	5	2	5	5	3	5	3	5	5	3	4	5
203	2	2	3	2	1	1	2	2	2	3	2	1	1	2	2	3	1	1	2	1	2	2	1	2	2	2
204	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	1	4	2	1	4	3	1	3	3	2	5	1	2
205	3	2	4	3	2	2	3	4	4	2	2	2	3	2	2	4	4	2	2	3	2	2	3	4	4	2
206	1	2	3	5	1	5	4	2	2	2	1	5	5	1	4	4	3	2	4	2	2	3	4	4	4	2
207	2	4	4	4	2	4	4	3	2	4	4	4	4	3	4	4	3	4	4	2	2	4	5	3	5	5
208	5	3	5	3	3	5	4	3	5	3	3	3	5	5	5	2	5	5	2	4	2	5	5	5	4	4
209	5	2	3	4	3	5	5	3	5	2	5	5	5	5	5	2	5	5	3	4	4	5	5	5	5	2
210	1	4	2	2	1	5	1	5	2	2	2	1	1	3	3	3	1	1	3	4	4	1	3	2	1	1
211	4	3	3	2	3	2	5	2	2	2	2	2	1	4	1	1	2	3	5	3	1	2	3	2	3	5
212	3	2	3	2	3	4	4	4	3	2	2	2	2	3	1	4	1	4	4	2	3	4	2	4	4	1
213	3	1	1	4	5	5	4	1	5	4	3	4	3	1	3	5	3	5	4	3	3	2	2	5	5	4
214	3	3	4	3	3	3	3	3	5	3	4	3	4	3	4	4	2	3	5	4	3	4	4	3	5	1
215	4	1	1	1	1	1	5	4	5	1	1	1	1	2	2	2	3	2	2	3	2	2	2	2	2	2
216	1	3	3	3	3	1	1	5	2	2	2	1	1	1	1	1	5	1	4	2	2	3	2	2	2	2
217	2	2	3	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	5	1	2	1	1	2	3	3	3	4
218	3	2	2	2	3	2	1	3	2	2	3	2	3	2	2	2	4	2	3	2	2	5	2	2	2	2

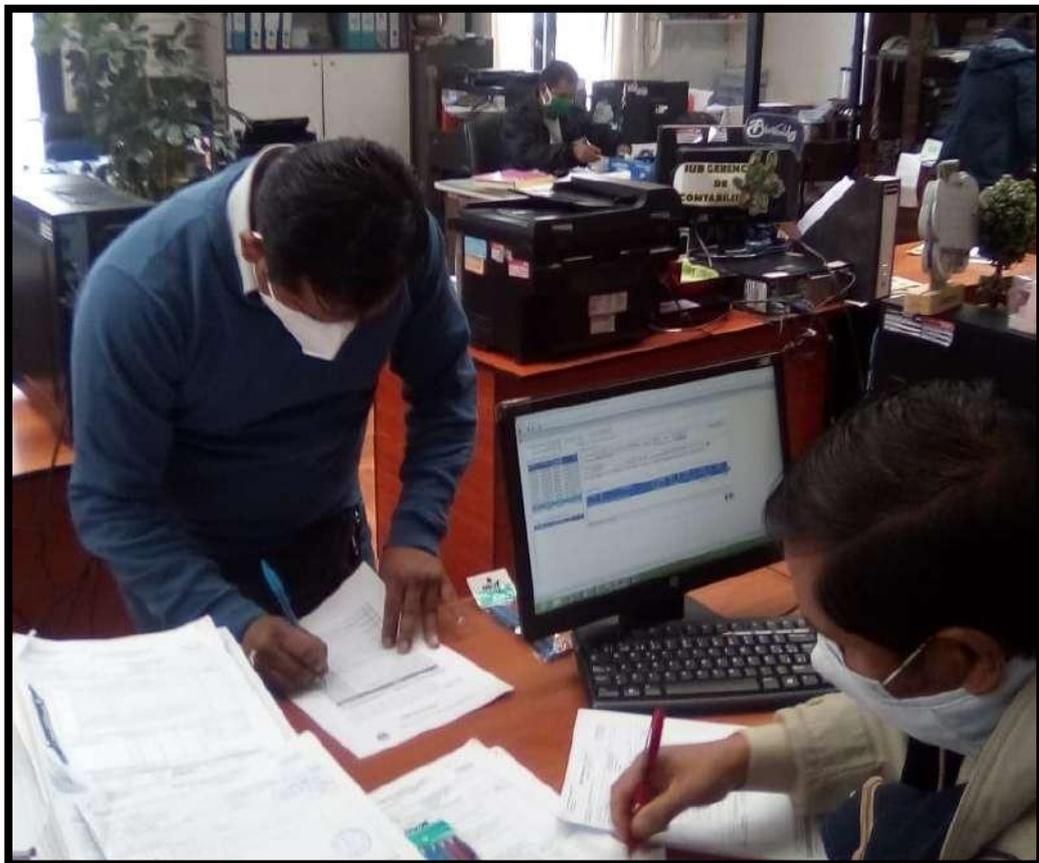
219	2	3	3	1	3	4	4	4	3	2	4	2	3	3	3	3	3	3	3	4	3	2	2	4	2	4
220	2	1	2	2	3	2	2	2	5	4	1	1	4	2	1	4	4	3	3	5	1	5	2	5	3	3
221	4	4	3	4	3	4	4	4	4	5	4	4	4	1	5	2	5	5	3	5	1	2	1	1	5	2
222	4	5	5	1	2	3	4	3	5	5	3	5	4	5	3	5	5	3	1	1	5	3	5	5	5	3
223	2	1	2	1	2	1	3	2	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	4	4	1	1	1	1	1	1
224	3	2	2	1	1	2	2	3	2	2	1	1	2	2	3	2	2	1	2	1	2	3	1	1	1	3

Evidencia fotográfica









LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES**LEY Nº 27972**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

TÍTULO PRELIMINAR

Arts. I al X

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

EL OBJETO Y ALCANCE DE LA LEY Y LAS CLASES DE MUNICIPALIDADES

Arts. 1 al 3

TÍTULO II

LA ORGANIZACIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES

CAPÍTULO ÚNICO

LOS ÓRGANOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES

SUBCAPÍTULO I

EL CONCEJO MUNICIPAL

SUBCAPÍTULO II

LA ALCALDÍA

Arts. 4 al 25

TÍTULO III

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE ADMINISTRACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES

CAPÍTULO I

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

SUBCAPÍTULO I

LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

SUBCAPÍTULO II

LA DEFENSA JUDICIAL DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES

SUBCAPÍTULO III

LA FISCALIZACIÓN Y EL CONTROL

SUBCAPÍTULO IV

LA GESTIÓN MUNICIPAL

SUBCAPÍTULO V

EL TRABAJADOR MUNICIPAL

CAPÍTULO II

LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

SUBCAPÍTULO I

LAS NORMAS MUNICIPALES

SUBCAPÍTULO II

LA CAPACIDAD SANCIONADORA

SUBCAPÍTULO III

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Arts. 26 al 52

TÍTULO IV

EL RÉGIMEN ECONÓMICO MUNICIPAL

CAPÍTULO I

EL PRESUPUESTO

SUBCAPÍTULO ÚNICO

LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS MUNICIPALES Y LA CONTABILIDAD

CAPÍTULO II

EL PATRIMONIO MUNICIPAL

SUBCAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

SUBCAPÍTULO II

LOS BIENES MUNICIPALES

CAPÍTULO III

LAS RENTAS MUNICIPALES

CAPÍTULO IV

EL SISTEMA TRIBUTARIO MUNICIPAL

SUBCAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO V

LA BANCA MUNICIPAL

SUBCAPÍTULO ÚNICO

LAS CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CRÉDITO

Arts. 53 al 72

TÍTULO V

LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES

CAPÍTULO I

LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS GENERALES

CAPÍTULO II

LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS

Arts. 73 a 187

TÍTULO VI
EL USO DE LA PROPIEDAD EN
ARMONÍA CON EL BIEN COMÚN

CAPÍTULO ÚNICO
Arts. 88 al 96

TÍTULO VII
LOS PLANES DE DESARROLLO
MUNICIPAL CONCERTADOS Y LOS
ÓRGANOS DE COORDINACIÓN

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II
EL CONSEJO DE COORDINACIÓN
LOCAL PROVINCIAL

CAPÍTULO III
EL CONSEJO DE COORDINACIÓN
LOCAL DISTRITAL

CAPÍTULO IV
LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES
COMUNALES
Arts. 97 al 110

TÍTULO VIII
LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN Y
CONTROL VECINAL

CAPÍTULO I
DISPOSICIÓN GENERAL

CAPÍTULO II
LA PARTICIPACIÓN DE LOS VECINOS
EN EL GOBIERNO LOCAL

CAPÍTULO III
LOS DERECHOS DE CONTROL VECINAL
A LOS GOBIERNOS LOCALES
Arts. 111 al 122

TÍTULO IX
LAS RELACIONES
INTERINSTITUCIONALES Y LOS
CONFLICTOS DE COMPETENCIAS

CAPÍTULO I
LAS RELACIONES CON EL GOBIERNO
NACIONAL Y LOS GOBIERNOS
REGIONALES

CAPÍTULO II
LAS RELACIONES ENTRE
MUNICIPALIDADES

CAPÍTULO III
LOS CONFLICTOS DE COMPETENCIAS
Arts. 123 al 127

TÍTULO X
LAS MUNICIPALIDADES DE CENTRO
POBLADO Y LAS FRONTERIZAS

CAPÍTULO I
LAS MUNICIPALIDADES DE LOS
CENTROS POBLADOS

SUBCAPÍTULO ÚNICO
LA CREACIÓN, LAS AUTORIDADES,
LAS LIMITACIONES Y LOS RECURSOS

CAPÍTULO II
LAS MUNICIPALIDADES FRONTERIZAS

SUBCAPÍTULO ÚNICO
DEFINICIÓN, PARTICIPACIÓN
E INTEGRACIÓN
Arts. 128 al 138

TÍTULO XI
LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO
MUNICIPAL EN ZONAS RURALES

CAPÍTULO ÚNICO
DEFINICIÓN, COMPETENCIAS Y
ACCESO AL PROGRAMA DE
DESARROLLO DE MUNICIPIOS
UBICADOS EN ZONAS RURALES
Arts. 139 al 147

TÍTULO XII
LA TRANSPARENCIA FISCAL Y LA
NEUTRALIDAD POLÍTICA

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES
Arts. 148 al 150

TÍTULO XIII
LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II
EL CONCEJO METROPOLITANO

CAPÍTULO III
LA ALCALDÍA METROPOLITANA

CAPÍTULO IV
LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES
METROPOLITANAS ESPECIALES

CAPÍTULO V
LA ASAMBLEA METROPOLITANA

CAPÍTULO VI
LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO
METROPOLITANO

CAPÍTULO VII
LAS RENTAS METROPOLITANAS
ESPECIALES
Arts. 151 al 166

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo I.- GOBIERNOS LOCALES

Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las

correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Artículo II.- AUTONOMÍA

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Artículo III.- ORIGEN

Las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo. Sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente.

Las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial.

Artículo IV.- FINALIDAD

Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Artículo V.- ESTADO DEMOCRÁTICO, DESCENTRALIZADO Y DESCONCENTRADO

La estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales.

Artículo VI.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Artículo VII.- RELACIONES ENTRE LOS GOBIERNOS NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL

El gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público.

Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad.

Artículo VIII.- APLICACIÓN DE LEYES GENERALES Y POLÍTICAS Y PLANES NACIONALES

Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Artículo IX.- PLANEACIÓN LOCAL

El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales.

El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

Artículo X.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL

Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

EL OBJETO Y ALCANCE DE LA LEY Y LAS CLASES DE MUNICIPALIDADES

Artículo 1.- OBJETO DE LA LEY

La presente ley orgánica establece normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades; también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del Estado y las privadas, así como sobre los mecanismos de participación ciudadana y los regímenes especiales de las municipalidades.

Artículo 2.- TIPOS DE MUNICIPALIDADES

Las municipalidades son provinciales o distritales. Están sujetas a régimen especial las municipalidades de frontera y la Municipalidad Metropolitana de Lima. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a la presente ley.

Artículo 3.- JURISDICCIÓN Y RÉGIMENES ESPECIALES

Las municipalidades se clasifican, en función de su jurisdicción y régimen especial, en las siguientes:
En función de su jurisdicción:

1. La municipalidad provincial, sobre el territorio de la respectiva provincia y el distrito del cercado.

2. La municipalidad distrital, sobre el territorio del distrito.

3. La municipalidad de centro poblado, cuya jurisdicción la determina el respectivo concejo provincial, a propuesta del concejo distrital.

Están sujetas a régimen especial las siguientes:

1. Metropolitana de Lima, sujeta al régimen especial que se establece en la presente ley.

2. Fronterizas, las que funcionan en las capitales de provincia y distritos ubicados en zona de frontera.

TÍTULO II**LA ORGANIZACIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES****CAPÍTULO ÚNICO****LOS ÓRGANOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES****Artículo 4.- LOS ÓRGANOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES**

Son órganos de gobierno local las municipalidades provinciales y distritales. La estructura orgánica de las municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Artículo 5.- CONCEJO MUNICIPAL

El concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.

Los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y 5 (cinco) regidores.

El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.

Artículo 6.- LA ALCALDÍA

La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Artículo 7.- ÓRGANOS DE COORDINACIÓN

Son órganos de coordinación:

1. El Consejo de Coordinación Local Provincial.
2. El Consejo de Coordinación Local Distrital.
3. La Junta de Delegados Vecinales.

Pueden establecerse también otros mecanismos de participación que aseguren una permanente comunicación entre la población y las autoridades municipales.

Artículo 8.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

SUBCAPÍTULO I**EL CONCEJO MUNICIPAL****Artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Corresponde al concejo municipal:

1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.

2. Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.

3. Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.

4. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley.

5. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.

6. Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.

7. Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

10. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor.

11. Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.

12. Aprobar por ordenanza el reglamento del concejo municipal.

13. Aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República.

14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.

15. Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento.

16. Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad.

17. Aprobar el balance y la memoria.

18. Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32 y 35 de la presente ley.

19. Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales.

20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

21. Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control.

22. Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización.

23. Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.

24. Aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley.

25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

27. Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.

28. Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.

29. Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.

30. Disponer el cese del gerente municipal cuando exista acto doloso o falta grave.

31. Plantear los conflictos de competencia.

32. Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

33. Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad.

34. Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.

35. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.

Artículo 10.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES

Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.

2. Formular pedidos y mociones de orden del día.

3. Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde.

4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.

5. Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal.

6. Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y proponer la solución de problemas.

Artículo 11.- RESPONSABILIDADES, IMPEDIMENTOS Y DERECHOS DE LOS REGIDORES

Los regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas.

Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor.

Para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad.

Artículo 12.- RÉGIMEN DE DIETAS

Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.

El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones.

El alcalde no tiene derecho a dietas. El primer regidor u otro que asuma las funciones ejecutivas del alcalde por suspensión de éste, siempre que ésta se extienda por un período mayor a un mes, tendrá derecho a percibir la remuneración del alcalde suspendido, vía encargatura de cargo, sin derecho a dieta mientras perciba la remuneración del suspendido.

Artículo 13.- SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad

personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista.

El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular.

En la sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; tiene lugar cuando la convoca el alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros.

En el caso de no ser convocada por el alcalde dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la petición, puede hacerlo el primer regidor o cualquier otro regidor, previa notificación escrita al alcalde. Entre la convocatoria y la sesión mediará, cuando menos, un lapso de 5 (cinco) días hábiles.

Se puede convocar a sesión solemne en los casos que señala el respectivo reglamento de organización interior.

En situaciones de emergencia declaradas conforme a ley, el concejo municipal podrá dispensar del trámite de convocatoria a sesión extraordinaria, siempre que se encuentren presentes suficientes regidores como para hacer quórum, según la presente ley.

En caso de que el concejo municipal no pueda sesionar por falta de quórum, el alcalde o quien convoca a la sesión deberá notificar a los regidores que, aunque debidamente notificados, dejaron de asistir a la sesión convocada, dejando constancia de dicha inasistencia para efectos de lo establecido en el artículo 22.

Artículo 14.- DERECHO DE INFORMACIÓN

Desde el día de la convocatoria, los documentos, mociones y proyectos relacionados con el objeto de la sesión deben estar a disposición de los regidores en las oficinas de la municipalidad o en el lugar de celebración de la sesión, durante el horario de oficina.

Los regidores pueden solicitar con anterioridad a la sesión, o durante el curso de ella los informes o aclaraciones que estimen necesarios acerca de los asuntos comprendidos en la convocatoria. El alcalde, o quien convoque, está obligado a proporcionárselos, en el término perentorio de 5 (cinco) días hábiles, bajo responsabilidad.

El requerimiento de información de los regidores se dirige al alcalde o quien convoca la sesión.

Artículo 15.- APLAZAMIENTO DE SESIÓN

A solicitud de dos tercios del número legal de regidores, el concejo municipal aplazará por una sola vez la sesión, por no menos de 3 (tres) ni más de 5 (cinco) días hábiles y sin necesidad de nueva convocatoria, para discutir y votar los asuntos sobre los que no se consideren suficientemente informados.

Artículo 16.- QUÓRUM

El quórum para las sesiones del concejo municipal es de la mitad más uno de sus miembros hábiles.

“Artículo 17.- ACUERDOS

Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley.

El Alcalde tiene sólo voto dirimente en caso de empate”. (*) *Artículo modificado por el artículo único de la Ley N° 28268, publicada el 3 de julio de 2004.*

Artículo 18.- NÚMERO LEGAL Y NÚMERO HÁBIL

Para efecto del cómputo del quórum y las votaciones, se considera en el número legal de miembros del concejo municipal, al alcalde y los regidores elegidos conforme a la ley electoral correspondiente. Se considera como número hábil de regidores el número legal menos el de los regidores con licencia o suspendidos.

Artículo 19.- NOTIFICACIÓN

El acto de la notificación tiene por objeto poner en conocimiento de los interesados el contenido de lo acordado o resuelto por los órganos de gobierno y de administración municipal.

Los actos administrativos o de administración que requieren de notificación sólo producen efectos en virtud de la referida notificación hecha con arreglo a lo dispuesto en esta ley y la Ley de Procedimiento Administrativo General, salvo los casos expresamente exceptuados.

Las notificaciones de carácter tributario se sujetan a las normas del Código Tributario.

SUBCAPÍTULO II

LA ALCALDÍA

Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos;
2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal;
3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;
4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;
5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;
6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;
7. Dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil;
8. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal;
9. Someter a aprobación del concejo municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado;
10. Aprobar el presupuesto municipal, en caso de que el concejo municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la presente ley;
11. Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido;
12. Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de

contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios;

13. Someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional;

14. Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal;

15. Informar al concejo municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado;

16. Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

18. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad;

19. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional;

20. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;

21. Proponer al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control;

22. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna;

23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

24. Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales;

25. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado;

26. Presidir las Comisiones Provinciales de Formalización de la Propiedad Informal o designar a su representante, en aquellos lugares en que se implementen;

27. Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

28. Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera;

29. Proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley;

30. Presidir el comité de defensa civil de su jurisdicción;

31. Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes;

32. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal;

33. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto

Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad;

34. Proponer al concejo municipal espacios de concertación y participación vecinal;

35. Las demás que le correspondan de acuerdo a ley.

“36. Presidir, instalar y convocar al comité provincial o distrital de seguridad ciudadana, según sea el caso.” (*) *Numeral incorporado por el artículo 4 de la Ley N° 30055, publicada el 30 de junio de 2013.*

Artículo 21.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y REMUNERACIÓN DEL ALCALDE

El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.

El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración.

“Artículo 22.- Vacancia del cargo de Alcalde o Regidor

El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos:

1. Muerte;
2. Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular;
3. Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones;
4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal;
5. Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal;
6. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad;
7. Inconurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses;
8. Nepotismo, conforme a ley de la materia;
9. Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63 de la presente Ley;
10. Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección.

Para efecto del numeral 5 no se considera cambio de domicilio el señalamiento de más de un domicilio, siempre que uno de ellos se mantenga dentro de la circunscripción territorial.” (*) *Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley N° 28961, publicada el 24 de enero de 2007.*

Artículo 23.- PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR

La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio

de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal.

El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad.

La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía.

Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo.

Artículo 24.- REEMPLAZO EN CASO DE VACANCIA O AUSENCIA

En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza:

1. Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.
2. A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral.

“Artículo 25.- Suspensión del cargo

El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos:

1. Por incapacidad física o mental temporal;
2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un período máximo de treinta (30) días naturales;
3. Por el tiempo que dure el mandato de detención;
4. Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal.
5. Por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad.

Con excepción de la causal establecida en el numeral 2, una vez acordada la suspensión, se procederá de acuerdo a lo señalado en el artículo 24 de la presente Ley, según corresponda.

Concluido el mandato de detención a que se refiere el numeral 3, el alcalde o regidor reasume sus funciones en forma automática e inmediata, sin requerir pronunciamiento alguno del concejo municipal. En el caso del numeral 5, la suspensión es declarada hasta que no haya recurso pendiente de resolver y el proceso se encuentre con sentencia consentida o ejecutoriada. En todo caso la suspensión no podrá exceder el plazo de la pena mínima prevista para el delito materia de sentencia. De ser absuelto en el proceso penal, el suspendido reasumirá el cargo, caso contrario, el concejo municipal declarará su vacancia.

Contra el acuerdo que aprueba o rechaza la suspensión procede recurso de reconsideración ante el mismo concejo municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo, no siendo exigible su presentación para la interposición del recurso a que se contrae el párrafo siguiente.

El recurso de apelación se interpone ante el concejo municipal dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo de concejo que aprueba o rechaza la suspensión, o resuelve su reconsideración.

El concejo municipal lo elevará al Jurado Nacional de Elecciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, bajo responsabilidad.

El Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva y su fallo es inapelable e irrevisable.

En todos los casos el Jurado Nacional de Elecciones expide las credenciales a que haya lugar.” (*) *Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley N° 28961, publicada el 24 de enero de 2007*

“El cargo de alcalde se suspende por no instalar ni convocar por lo menos una vez cada dos meses al comité de seguridad ciudadana, dispuesto en la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; así como por no cumplir con las funciones en materia de defensa civil a que se refiere la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)”. (*) *Párrafo modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30779 publicada el 5 de junio de 2018.*

TÍTULO III

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE ADMINISTRACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES

CAPÍTULO I

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

SUBCAPÍTULO I

LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Artículo 26.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Artículo 27.- GERENCIA MUNICIPAL

La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el artículo 9 de la presente ley.

Artículo 28.- ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA

La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente.

Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local.

SUBCAPÍTULO II

LA DEFENSA JUDICIAL DE LOS INTERESES

Y DERECHOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES

Artículo 29.- PROCURADURÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES

La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera.

Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado.

El concejo municipal, a propuesta del alcalde, aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal.

Los procuradores públicos municipales de las municipalidades provinciales extienden sus funciones a las municipalidades distritales de su circunscripción que no cuenten con ellos, previo convenio sobre la materia.

SUBCAPÍTULO III

LA FISCALIZACIÓN Y EL CONTROL

Artículo 30.- ÓRGANOS DE AUDITORÍA INTERNA

El órgano de auditoría interna de los gobiernos locales está bajo la jefatura de un funcionario que depende funcional y administrativamente de la

Contraloría General de la República, y designado previo concurso público de méritos y cesado por la Contraloría General de la República. Su ámbito de control abarca a todos los órganos del gobierno local y a todos los actos y operaciones, conforme a ley.

El jefe del órgano de auditoría interna emite informes anuales al concejo municipal acerca del ejercicio de sus funciones y del estado del control del uso de los recursos municipales. Las observaciones, conclusiones y recomendaciones de cada acción de control se publican en el portal electrónico del gobierno local. En el cumplimiento de dichas funciones, el jefe del órgano de auditoría interna deberá garantizar el debido cumplimiento de las normas y disposiciones que rigen el control gubernamental, establecida por la Contraloría General como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control.

La Contraloría General de la República, cuando lo estime pertinente, podrá disponer que el órgano de control provincial o distrital apoye y/o ejecute acciones de control en otras municipalidades provinciales o distritales, de acuerdo con las normas que para tal efecto establezca.

La auditoría a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, será efectuada anualmente, de acuerdo a lo establecido por la Contraloría General de la República.

Artículo 31.- FISCALIZACIÓN

La prestación de los servicios públicos locales es fiscalizada por el concejo municipal conforme a sus atribuciones y por los vecinos conforme a la presente ley.

SUBCAPÍTULO IV

LA GESTIÓN MUNICIPAL

Artículo 32.- MODALIDADES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS

Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal.

En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Artículo 33.- OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN

Los gobiernos locales pueden otorgar concesiones a personas jurídicas, nacionales o extranjeras para la ejecución y explotación de obras de infraestructura o de servicios públicos locales, conforme a ley.

La concesión puede autorizar el reembolso de la inversión mediante los rendimientos de la obra o el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales generados, según sea el caso.

Las decisiones de concesión de nuevos proyectos, obras y servicios públicos existentes o por crear, son adoptadas por acuerdo municipal en sesión de concejo y se definen por mayoría simple. Las municipalidades pueden celebrar convenios de asesoría y de apoyo para el financiamiento con

las instituciones nacionales de promoción de la inversión, conforme a ley.

Artículo 34.- CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES

Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones.

Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Artículo 35.- ACTIVIDAD EMPRESARIAL MUNICIPAL

Las empresas municipales son creadas por ley, a iniciativa de los gobiernos locales con acuerdo del concejo municipal con el voto favorable de más de la mitad del número legal de regidores. Dichas empresas adoptan cualquiera de las modalidades previstas por la legislación que regula la actividad empresarial y su objeto es la prestación de servicios públicos municipales.

En esta materia, las municipalidades pueden celebrar convenios de asesoría y financiamiento con las instituciones nacionales de promoción de la inversión.

Los criterios de dicha actividad empresarial tendrán en cuenta el principio de subsidiariedad del Estado y estimularán la inversión privada creando un entorno favorable para ésta. En ningún caso podrán constituir competencia desleal para el sector privado ni proveer de bienes y servicios al propio municipio en una relación comercial directa y exclusiva.

El control de las empresas municipales se rige por las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Artículo 36.- DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social.

SUBCAPÍTULO V

EL TRABAJADOR MUNICIPAL

Artículo 37.- RÉGIMEN LABORAL

Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.

Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

CAPÍTULO II

LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

SUBCAPÍTULO I

LAS NORMAS MUNICIPALES

Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL

El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades.

Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad.

Artículo 39.- NORMAS MUNICIPALES

Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Artículo 40.- ORDENANZAS

Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje.

Artículo 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Artículo 42.- DECRETOS DE ALCALDÍA

Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Artículo 43.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Artículo 44.- PUBLICIDAD DE LAS NORMAS MUNICIPALES

Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados:

“1. En el Diario Oficial El Peruano en el caso de todas las municipalidades de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao.” (*) **Numeral modificado por el artículo único de la Ley N° 30773, publicada el 23 de mayo de 2018.**

2. En el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad.

3. En los carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, en los demás casos.

4. En los portales electrónicos, en los lugares en que existan.

Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia.

No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión.

Artículo 45.- DISPOSICIONES DE INTERÉS PARTICULAR

Las disposiciones municipales de interés particular se notifican en forma personal o de modo que se pueda acreditar la efectiva recepción por los interesados. Las notificaciones de carácter tributario se sujetan a las normas del Código Tributario.

SUBCAPÍTULO II

LA CAPACIDAD SANCIONADORA

Artículo 46.- SANCIONES

Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

A solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad.

CONCORDANCIAS: D.S. N° 015-2008-SA, artículo 48.

Artículo 47.- MULTAS

El concejo municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas.

Las multas de carácter tributario se sujetan a lo establecido por el Código Tributario.

La autoridad municipal no puede aplicar multas sucesivas por la misma infracción ni por falta de pago de una multa. Asimismo, no puede hacerlo por sumas mayores o menores que las previstas en la escala aprobada.

Artículo 48.- DECOMISO Y RETENCIÓN

La autoridad municipal debe disponer el decomiso de artículos de consumo humano adulterados, falsificados o en estado de descomposición; de productos que constituyen peligro contra la vida o la salud y de los artículos de circulación o consumo prohibidos por la ley; previo acto de inspección que conste en acta y en coordinación con el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual (INDECOPI) u otro vinculado al tema, con la participación del Ministerio Público.

Las especies en estado de descomposición y los productos de circulación o consumo prohibidos se destruyen o eliminan inmediatamente bajo responsabilidad de los órganos municipales respectivos.

Los productos que no se encuentran incursos en los párrafos anteriores están sujetos a retención ante la verificación de infracciones municipales determinadas en la norma municipal respectiva. Producida la retención, se deberá extender copia del acta y constancia de los bienes retenidos al infractor, bajo responsabilidad. Procede la devolución inmediata de los productos cuando el sancionado cumple con las multas o demás

sanciones y subsana la infracción por la que fue pasible de la sanción.

Artículo 49.- CLAUSURA, RETIRO O DEMOLICIÓN

La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

La autoridad municipal puede ordenar el retiro de materiales o la demolición de obras e instalaciones que ocupen las vías públicas o mandar ejecutar la orden por cuenta del infractor; con el auxilio de la fuerza pública o a través del ejecutor coactivo, cuando corresponda.

La autoridad municipal puede demandar autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición de obras inmobiliarias que contravengan las normas legales, reglamentos y ordenanzas municipales.

SUBCAPÍTULO III

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 50.- AGOTAMIENTO DE VÍA ADMINISTRATIVA Y EXCEPCIONES

La vía administrativa se agota con la decisión que adopte el alcalde, con excepción de los asuntos tributarios y lo estipulado en el artículo siguiente.

Artículo 51.- RECONSIDERACIÓN DE ACUERDOS

El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo.

Artículo 52.- ACCIONES JUDICIALES

Agotada la vía administrativa proceden las siguientes acciones:

1. Acción de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional contra las ordenanzas municipales que contravengan la Constitución.

2. Acción popular ante el Poder Judicial contra los decretos de alcaldía que aprueben normas reglamentarias y/o de aplicación de las ordenanzas o resuelvan cualquier asunto de carácter general en contravención de las normas legales vigentes.

3. Acción contencioso-administrativa, contra los acuerdos del concejo municipal y las resoluciones que resuelvan asuntos de carácter administrativo.

Las acciones se interponen en los términos que señalan las leyes de la materia. Si no hubiera ley especial que precise el término, éste se fija en 30 (treinta) días hábiles, computados desde el día siguiente de publicación o notificación, según sea el caso.

TÍTULO IV

EL RÉGIMEN ECONÓMICO MUNICIPAL

CAPÍTULO I

EL PRESUPUESTO

SUBCAPÍTULO ÚNICO

LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS MUNICIPALES Y LA CONTABILIDAD

Artículo 53.- PRESUPUESTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES

Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.

Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia.

Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo.

Artículo 54.- CONTABILIDAD MUNICIPAL

La contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y libros respectivos deben estar legalizados.

Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad.

CAPÍTULO II

EL PATRIMONIO MUNICIPAL

SUBCAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 55.- PATRIMONIO MUNICIPAL

Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio.

El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley.

Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles.

Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

SUBCAPÍTULO II**LOS BIENES MUNICIPALES****Artículo 56.- BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL**

Son bienes de las municipalidades:

1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.
 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad.
 3. Las acciones y participaciones de las empresas municipales.
 4. Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente.
 5. Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional.
 6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas.
 7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor.
 8. Todos los demás que adquiera cada municipio.
- Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público.

Artículo 57.- MARGESÍ DE BIENES MUNICIPALES

Cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesí de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa.

Artículo 58.- INSCRIPCIÓN DE BIENES MUNICIPALES EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente.

Artículo 59.- DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES

Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley.

Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Artículo 60.- TRANSFERENCIA DE TIERRAS PÚBLICAS

El gobierno nacional, a petición de las municipalidades, puede transferir las tierras eriazas, abandonadas y ribereñas que se encuentren en el territorio de su jurisdicción y que requiera para sus planes de desarrollo.

Artículo 61.- PETICIÓN DE ADJUDICACIÓN DE TIERRAS AL ESTADO

La petición de adjudicación de tierras al Estado se aprueba por el concejo municipal, para sí o para la municipalidad de centro poblado que lo requiera, con el voto conforme de las dos terceras partes del número legal de regidores y teniendo a la vista el proyecto completo de uso de los bienes solicitados y las evaluaciones del impacto ambiental que puede generarse.

Artículo 62.- CONDICIÓN DE BIENES PÚBLICOS

Las playas, ríos, manantiales, corrientes de agua, así como los lagos, son bienes de uso público. Solamente por razones de seguridad nacional pueden ser objeto de concesión para otros usos.

Artículo 63.- RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN

El alcalde, los regidores, los servidores, empleados y funcionarios municipales no pueden contratar, rematar obras o servicios públicos municipales ni adquirir directamente o por interpósita persona sus bienes. Se exceptúa de la presente disposición el respectivo contrato de trabajo, que se formaliza conforme a la ley de la materia.

Los contratos, escrituras o resoluciones que contravengan lo dispuesto en este artículo son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiese lugar, inclusive la vacancia en el cargo municipal y la destitución en la función pública.

Artículo 64.- DONACIÓN DE BIENES MUNICIPALES

Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero.

Artículo 65.- CESIÓN EN USO O CONCESIÓN

Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo.

Artículo 66.- APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL

La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Artículo 67.- APROBACIÓN POR CONSULTA POPULAR

Cuando se trate de donaciones de inmuebles cuyo valor sea superior al 20% (veinte por ciento) del patrimonio inmobiliario municipal, se requiere de aprobación por consulta popular.

Artículo 68.- DESTINO DE LOS BIENES DONADOS

El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

CAPÍTULO III

LAS RENTAS MUNICIPALES

Artículo 69.- RENTAS MUNICIPALES

Son rentas municipales:

1. Los tributos creados por ley a su favor.
2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios.
3. Los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN).
4. Las asignaciones y transferencias presupuestales del gobierno nacional.
5. Los recursos asignados por concepto de canon y renta de aduana, conforme a ley.
6. Las asignaciones y transferencias específicas establecidas en la Ley Anual de Presupuesto, para atender los servicios descentralizados de su jurisdicción.
7. Los recursos provenientes de sus operaciones de endeudamiento, concertadas con cargo a su patrimonio propio, y con aval o garantía del Estado y la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas cuando se trate de endeudamientos externos, conforme a ley.
8. Los recursos derivados de la concesión de sus bienes inmuebles y los nuevos proyectos, obras o servicios entregados en concesión.
9. Los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley.
10. El íntegro de los recursos provenientes de la privatización de sus empresas municipales.
11. El peaje que se cobre por el uso de la infraestructura vial de su competencia.
12. Los dividendos provenientes de sus acciones.
13. Las demás que determine la ley.

Los gobiernos locales pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios, requiriendo la aprobación de la mayoría del número legal de miembros del concejo municipal.

La concertación y contratación de los empréstitos y operaciones de endeudamiento se sujetan a la Ley de Endeudamiento del Sector Público.

Los servicios de amortización e intereses no pueden superar el 30% (treinta por ciento) de los ingresos del año anterior.

CAPÍTULO IV

EL SISTEMA TRIBUTARIO MUNICIPAL

SUBCAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 70.- SISTEMA TRIBUTARIO MUNICIPAL

El sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

Las municipalidades pueden suscribir convenios con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), orientados a optimizar la fiscalización y recaudación de sus tributos, tasas, arbitrios, licencias y derechos. El costo que representa el cobro de los referidos tributos a través de dichos convenios no podrá ser trasladado a los contribuyentes.

CAPÍTULO V

LA BANCA MUNICIPAL

SUBCAPÍTULO ÚNICO

LAS CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CRÉDITO

Artículo 71.- CREACIÓN DE CAJAS MUNICIPALES

Las cajas municipales de ahorro y crédito se crean por una o más municipalidades provinciales o distritales y funcionan con estricto arreglo a la legislación especial sobre la materia.

Artículo 72.- ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS CAJAS MUNICIPALES

Las cajas municipales de ahorro y crédito operan preferentemente dentro de los territorios provinciales en que las autoriza la Superintendencia de Banca y Seguros y no pueden concertar créditos con ninguna de las municipalidades del país.

TÍTULO V

LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES

CAPÍTULO I

LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS GENERALES

Artículo 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia.

Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica.

Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende:

(a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial.

Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

(b) Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo

distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia.

(c) Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales.

(d) Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente.

“Cuando se trate del caso de municipalidades conurbadas, los servicios públicos locales que, por sus características, sirven al conjunto de la aglomeración urbana, deberán contar con mecanismos de coordinación en el ámbito de la planificación y prestación de dichos servicios entre las municipalidades vinculadas, de modo que se asegure la máxima eficiencia en el uso de los recursos públicos y una adecuada provisión a los vecinos.” *(*) Párrafo modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30900, publicada el 28 de diciembre de 2018.*

“Excepcionalmente, cuando se trate de circunscripciones provinciales conurbadas, la prestación de servicios públicos locales que sirven al conjunto de la aglomeración urbana, se regula por ley expresa. En tal caso la ley determina el organismo responsable de la prestación integrada del servicio público local, precisa su ámbito de competencia y funciones e incorpora en su dirección la participación de representantes del Poder Ejecutivo y de las municipalidades provinciales cuyas circunscripciones están involucradas. Dicho organismo ejerce la titularidad de las funciones en la materia para el conjunto del ámbito de las provincias conurbadas.

Los ámbitos conurbados, a que se refieren los párrafos precedentes, son debidamente identificados y declarados conforme a ley en la materia. La prestación de servicios públicos locales debe asegurar la mayor eficacia y eficiencia en el uso de recursos públicos y una adecuada provisión del servicio a los vecinos. *(*) Párrafos agregados por el artículo 2 de la Ley N° 30900, publicada el 28 de diciembre de 2018.*

Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

1. Organización del espacio físico - Uso del suelo

- 1.1. Zonificación.
- 1.2. Catastro urbano y rural.
- 1.3. Habilitación urbana.
- 1.4. Saneamiento físico legal de asentamientos humanos.
- 1.5. Acondicionamiento territorial.
- 1.6. Renovación urbana.
- 1.7. Infraestructura urbana o rural básica.

1.8. Vialidad.

1.9. Patrimonio histórico, cultural y paisajístico.

2. Servicios públicos locales

- 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud.
- 2.2. Tránsito, circulación y transporte público.
- 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación.
- 2.4. Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos.
- 2.5. Seguridad ciudadana.
- 2.6. Abastecimiento y comercialización de productos y servicios.
- 2.7. Registros Civiles, en mérito a convenio suscrito con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme a ley.
- 2.8. Promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo.
- 2.9. Establecimiento, conservación y administración de parques zonales, parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales, directamente o a través de concesiones.
- 2.10. Otros servicios públicos no reservados a entidades de carácter regional o nacional.

3. Protección y conservación del ambiente

“3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.” *(*) numeral modificado por la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30754, publicada el 18 de abril de 2018.*

- 3.2. Proponer la creación de áreas de conservación ambiental.
- 3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
- 3.4. Participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones.
- 3.5. Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

4. En materia de desarrollo y economía local

- 4.1. Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local.
- 4.2. Fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local.
- 4.3. Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural.
- 4.4. Fomento de la artesanía.
- 4.5. Fomento del turismo local sostenible.
- 4.6. Fomento de programas de desarrollo rural.

5. En materia de participación vecinal

- 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local.
- 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización.

5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

6. En materia de servicios sociales locales

6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.

6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales.

6.4. Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

7. Prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas

7.1. Promover programas de prevención y rehabilitación en los casos de consumo de drogas y alcoholismo y crear programas de erradicación en coordinación con el gobierno regional.

7.2. Promover convenios de cooperación internacional para la implementación de programas de erradicación del consumo ilegal de drogas.

A iniciativa de la municipalidad se podrán organizar comités multisectoriales de prevención del consumo de drogas, con la participación de los vecinos, con la finalidad de diseñar, monitorear, supervisar, coordinar y ejecutar programas o proyectos de prevención del consumo de drogas y de conductas de riesgo en el ámbito local, pudiendo contar para ello con la asistencia técnica de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.

Artículo 74.- FUNCIONES ESPECÍFICAS MUNICIPALES

Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización.

Artículo 75.- EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES

Ninguna persona o autoridad puede ejercer las funciones específicas que son de competencia municipal exclusiva. Su ejercicio constituye usurpación de funciones.

Las normas municipales en las materias establecidas en la presente ley, que estén en concordancia con las normas técnicas de carácter nacional, son de cumplimiento obligatorio por los ciudadanos y las autoridades nacionales y regionales respectivas.

Sólo por ley expresa y con las mismas formalidades exigidas para la aprobación de la presente ley, se establecen regímenes especiales transitorios por los cuales otros organismos públicos pueden ejercer competencias que son exclusivas de las municipalidades. El régimen especial transitorio debe tener un plazo determinado.

Las municipalidades están obligadas a informar y realizar coordinaciones con las entidades con las que compartan competencias y funciones, antes de ejercerlas.

Artículo 76.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS

Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala.

Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

Los convenios en materia tributaria se rigen por ley especial.

La responsabilidad es indelegable.

Artículo 77.- AVOCACIÓN

Las municipalidades distritales, ante la falta de cobertura o imposibilidad temporal de prestar algún servicio público de su competencia, pueden solicitar de manera excepcional a la municipalidad provincial, cubrir de manera temporal la demanda de dicho servicio público. El servicio cubierto no deberá afectar la calidad ni el costo del servicio de la municipalidad demandante.

El concejo provincial o la asamblea metropolitana, según sea el caso, determinan la procedencia o no procedencia de la demanda y las condiciones, tiempo y modo en que se ejercerá la competencia por la municipalidad demandada. La resolución puede ser objeto de recurso de reconsideración.

CAPÍTULO II

LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS

Artículo 78.- SUJECCIÓN A LAS NORMAS TÉCNICAS Y CLAUSURA

El ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia.

Las autoridades municipales otorgarán las licencias de construcción, bajo responsabilidad, ajustándose estrictamente a las normas sobre barreras arquitectónicas y de accesibilidad. Asimismo, pueden ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o, servicios cuando su funcionamiento esté prohibido legalmente y constituya peligro, o cuando estén en contra de las normas reglamentarias o de seguridad de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario.

Artículo 79.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO

Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.1. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las

áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental.

1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.

1.3. Pronunciarse respecto de las acciones de demarcación territorial en la provincia.

1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre:

1.4.1. Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición.

1.4.2. Elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural.

1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos.

1.4.4. Autorizaciones para ubicación de anuncios y avisos publicitarios y propaganda política.

1.4.5. Nomenclatura de calles, parques y vías.

1.4.6. Seguridad del Sistema de Defensa Civil.

1.4.7. Estudios de Impacto Ambiental.

1.5. Fiscalizar el cumplimiento de los Planes y normas provinciales sobre la materia, señalando las infracciones y estableciendo las sanciones correspondientes.

1.6. Diseñar y ejecutar planes de renovación urbana.

2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

2.1. Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

2.2. Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos.

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

3.1. Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia.

3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.

3.3. Elaborar y mantener el catastro distrital.

3.4. Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial.

3.5. Reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización.

3.6. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de:

3.6.1. Habilitaciones urbanas.

3.6.2. Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica.

3.6.3. Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.

3.6.4. Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.

3.6.5. Construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza.

3.6.6. Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.

4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:

4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.

4.2. Identificar los inmuebles en estado ruinoso y calificar los tugurios en los cuales deban realizarse tareas de renovación urbana en coordinación con la municipalidad provincial y el gobierno regional.

En el saneamiento de la propiedad predial la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal actuará como órgano técnico de asesoramiento de los gobiernos locales, para cuyo efecto se suscribirán los convenios respectivos.

Artículo 80.- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD

Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial.

1.2. Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.

2.2. Los procesos de concesión son ejecutados por las municipalidades provinciales del cercado y son coordinados con los órganos nacionales de promoción de la inversión, que ejercen labores de asesoramiento.

2.3. Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal.

2.4. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

2.5. Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

2.6. Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.

3.3. Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.

3.4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

3.5. Expedir carnés de sanidad.

4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:

4.1. Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.

4.3. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

4.5. Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Artículo 81.- TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO

Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial.

1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

1.3. Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos.

1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto.

1.5. Promover la construcción de terminales terrestres y regular su funcionamiento.

1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza.

1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción.

1.8. Otorgar certificado de compatibilidad de uso, licencia de construcción, certificado de conformidad de obra, licencia de funcionamiento y certificado de habilitación técnica a los terminales terrestres y estaciones de ruta del servicio de transporte provincial de personas de su competencia, según corresponda.

1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.

1.10. Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, de conformidad con el reglamento nacional respectivo.

2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

2.1. Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo; sin perjuicio de las funciones sectoriales de nivel nacional que se deriven de esta competencia compartida, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización.

2.2. Organizar la señalización y nomenclatura de vías, en coordinación con las municipalidades distritales.

2.3. Ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia, contando con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control del tránsito.

2.4. Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción y

establecer la nomenclatura de vías, en coordinación con las municipalidades distritales.

3. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:

3.1. Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial.

3.2. Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.

“Artículo 82. Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación”

“Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes.”
 (*) *Extremo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30968, publicada el 20 junio 2019.*

1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.

2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial.

3. Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica.

4. Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional.

5. Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.

6. Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.

7. Impulsar y organizar el Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y el control ciudadanos.

8. Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo. Este proceso se realiza para optimizar la relación con otros sectores.

9. Promover, coordinar, ejecutar y evaluar, con los gobiernos regionales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales, de acuerdo con las características socioculturales y lingüísticas de cada localidad.

10. Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.

11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados.

12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.

13. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

14. Promover y administrar parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales ya sea directamente o mediante contrato o concesión, de conformidad con la normatividad en la materia.

15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.

16. Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local.

17. Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad.

“18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado.” (*) *Numeral modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 29103, publicada el 13 octubre 2007.*

19. Promover actividades culturales diversas.

20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.

“21. Promover, desarrollar e implementar proyectos y actividades, a nivel piloto, sobre la base de los resultados de la investigación científica, tecnológica e innovación tecnológica, realizada por estudiantes de educación básica regular, educación superior no universitaria o educación universitaria, garantizando su posterior difusión, con la finalidad de incentivar la creatividad, la competitividad y la producción de nuevos bienes y servicios.” (*) *Numeral 21 incorporado por el Artículo Único de la Ley N° 30968, publicada el 20 junio 2019.*

“22. Promover y participar activamente en la generación de alianzas estratégicas y mecanismos de cooperación con entidades públicas y privadas, y organismos internacionales especializados en ciencia, tecnología e innovación tecnológica, con la finalidad de desarrollar y poner en valor los diseños, inventos, adaptaciones tecnológicas, a nivel piloto, desarrollados por los estudiantes de educación básica regular, educación superior no universitaria o educación universitaria.” (*) *Numeral 22 incorporado por el Artículo Único de la Ley N° 30968, publicada el 20 junio 2019.*

“23. Promover e impulsar proyectos y actividades de innovación tecnológica e introducción de nuevas tecnologías en el proceso productivo de bienes y servicios de la micro y pequeña empresa, con la finalidad de contribuir con el desarrollo local sostenible.” (*) *Numeral 23 incorporado por el Artículo Único de la Ley N° 30968, publicada el 20 junio 2019.*

En aquellos casos en que las municipalidades distritales no puedan asumir las funciones específicas a que se refiere el presente artículo, se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77.

Artículo 83.- ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

Las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.1. Regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia.

1.2. Establecer las normas respecto del comercio ambulatorio.

“2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

2.1. Construir, equipar y mantener directamente o por concesión, mercados de abastos al mayoreo o minoristas, los cuales pueden incluir de manera complementaria, la comercialización de otros productos y servicios de uso personal y doméstico, sin contravenir la normativa vigente, y en coordinación con las municipalidades distritales en las que estuvieran ubicados.

La municipalidad brinda las facilidades de orientación y capacitación a los comerciantes involucrados, en lo que resulte necesario y pertinente.

Esta función específica compartida de las municipalidades no las habilita a realizar actividades empresariales que no se encuentren previamente autorizadas por ley.” (*) *Numeral modificado por el artículo único de la Ley N° 30865, publicada el 6 de noviembre de 2018.*

2.2 Realizar programas de apoyo a los productores y pequeños empresarios a nivel de la provincia, en coordinación con las municipalidades distritales y las entidades públicas y privadas de nivel regional y nacional.

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

3.1. Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.

3.2. Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial.

3.3. Realizar el control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.

3.4. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.

3.5. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos, terminales pesqueros y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.

3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:

4.1. Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y

artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad.

Artículo 84.- PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS

Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción.

1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado.

1.3. Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local.

1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función.

1.5. Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales.

1.6. Contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.

1.7. Crear una oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales.

2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

2.3. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local.

2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

2.5. Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo.

2.6. Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas

locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.

2.7. Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales.

2.8. Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia.

2.9. Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.

2.10. Resolver administrativamente los conflictos entre vecinos y fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos de las juntas de propietarios de edificios y de las juntas vecinales de su localidad, con facultad para imponer sanciones por dichos incumplimientos, luego de una obligatoria etapa de conciliación extrajudicial.

2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

2.12. Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales.

3. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:

3.1. Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales.

3.2. Promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, cunas y guarderías infantiles, establecimientos de protección a los niños y a personas con impedimentos y ancianos desvalidos, así como casas de refugio.

3.3. Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad.

Artículo 85.- SEGURIDAD CIUDADANA

Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.

1.2. Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales.

2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

2.1. Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana.

2.2. Promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad.

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

3.2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.

3.3. Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines.

Artículo 86.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.1. Diseñar un plan estratégico de desarrollo económico local sostenible y un plan operativo anual, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de la provincia, según diagnóstico económico de su jurisdicción.

1.2. Flexibilizar y simplificar los procedimientos de obtención de licencias y permisos en el ámbito de su jurisdicción, sin obviar las normas técnicas de seguridad.

1.3. Mantener un registro de las empresas que operan en su jurisdicción y cuentan con licencia municipal de funcionamiento, definitiva o provisional, consignando expresamente el cumplimiento o incumplimiento de las normas técnicas de seguridad.

1.4. Concertar con el sector público y el privado la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.

2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

2.1. Organizar, en coordinación con el respectivo gobierno regional y las municipalidades distritales de su jurisdicción, instancias de coordinación para promover el desarrollo económico local; aprovechando las ventajas comparativas de los corredores productivos, ecoturísticos y de biodiversidad.

2.2. Realizar campañas conjuntas para facilitar la formalización de las micro y pequeñas empresas de su circunscripción territorial con criterios homogéneos y de simplificación administrativa.

2.3. Elaborar junto con las instancias correspondientes, evaluaciones de impacto de los programas y proyectos de desarrollo económico local.

2.4. Promover, en coordinación con el gobierno regional, agresivas políticas orientadas a generar productividad y competitividad en las zonas urbanas y rurales, así como la elaboración de mapas provinciales sobre potenciales riquezas, con el propósito de generar puestos de trabajo y desanimar la migración.

2.5. En los municipios rurales, concertar con las comunidades campesinas.

2.6. Articular las zonas rurales con las urbanas, fortaleciendo así la economía regional.

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

3.1. Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo.

3.2. Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad.

3.3. Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito.

3.4. Brindar la información económica necesaria sobre la actividad empresarial en su jurisdicción, en función de la información disponible, a las instancias provinciales, regionales y nacionales.

3.5. Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.

Artículo 87.- OTROS SERVICIOS PÚBLICOS

Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

TÍTULO VI

EL USO DE LA PROPIEDAD EN ARMONÍA CON EL BIEN COMÚN

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 88.- USO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común.

Artículo 89.- DESTINO DE SUELOS URBANOS

Las tierras que son susceptibles de convertirse en urbanas solamente pueden destinarse a los fines previstos en la zonificación aprobada por la municipalidad provincial, los planes reguladores y el Reglamento Nacional de Construcciones. Todo proyecto de urbanización, transferencia o cesión de uso, para cualquier fin, de terrenos urbanos y suburbanos, se someterá necesariamente a la aprobación municipal.

Artículo 90.- OBRAS INMOBILIARIAS

La construcción, reconstrucción, ampliación, modificación o reforma de cualquier inmueble, se sujeta al cumplimiento de los requisitos que establezcan la Ley, el Reglamento Nacional de Construcciones y las ordenanzas o reglamentos sobre seguridad de Defensa Civil, y otros

organismos que correspondan, para garantizar la salubridad y estética de la edificación; asimismo deben tenerse en cuenta los estudios de impacto ambiental, conforme a ley.

Artículo 91.- CONSERVACIÓN DE ZONAS MONUMENTALES

Las municipalidades provinciales, en coordinación con el Instituto Nacional de Cultura o a su solicitud, pueden establecer limitaciones especiales por la necesidad de conservación de zonas monumentales y de edificios declarados monumentos históricos o artísticos, de conformidad con las leyes sobre la materia y con las ordenanzas sobre protección urbana y del patrimonio cultural.

Artículo 92.- LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

Toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada, requiere una licencia de construcción, expedida por la municipalidad provincial, en el caso del cercado, y de la municipalidad distrital dentro de cuya jurisdicción se halla el inmueble, previo certificado de conformidad expedido por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios o del Comité de Defensa Civil, según corresponda, además del cumplimiento de los correspondientes requisitos reglamentarios.

Las licencias de construcción y de funcionamiento que otorguen las municipalidades deben estar, además, en conformidad con los planes integrales de desarrollo distrital y provincial.

Artículo 93.- FACULTADES ESPECIALES DE LAS MUNICIPALIDADES

Las municipalidades provinciales y distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para:

1. Ordenar la demolición de edificios construidos en contravención del Reglamento Nacional de Construcciones, de los planos aprobados por cuyo mérito se expidió licencia o de las ordenanzas vigentes al tiempo de su edificación.
2. Ordenar la demolición de obras que no cuenten con la correspondiente licencia de construcción.
3. Declarar la inhabitabilidad de inmuebles y disponer su desocupación en el caso de estar habitados.
4. Hacer cumplir, bajo apercibimiento de demolición y multa, la obligación de conservar el alineamiento y retiro establecidos y la de no sobrepasar la altura máxima permitida en cada caso.
5. Hacer cumplir la obligación de cercar propiedades, bajo apremio de hacerlo en forma directa y exigir coactivamente el pago correspondiente, más la multa y los intereses de ley.
6. Disponer la pintura periódica de las fachadas, y el uso o no uso de determinados colores.
7. Revocar licencias urbanísticas de construcción y funcionamiento.

Artículo 94.- EXPROPIACIÓN SUJETA A LEGISLACIÓN

La expropiación de bienes inmuebles se sujeta a la legislación sobre la materia. El requerimiento de expropiación por causas de necesidad pública

es acordado por el concejo provincial o distrital de su jurisdicción, con el voto aprobatorio de más de la mitad del número legal de regidores y procede únicamente para la ejecución de los planes de desarrollo local o la prestación, o mejor prestación, de los servicios públicos.

Artículo 95.- EXPROPIACIÓN A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO

Acordada la expropiación por necesidad pública por el concejo provincial o distrital, con estricta sujeción a lo previsto en el artículo anterior, éste solicita que el Poder Ejecutivo disponga la expropiación de acuerdo a la Ley General de Expropiaciones.

Artículo 96.- CAUSAS DE NECESIDAD PÚBLICA

Para los efectos de expropiación con fines municipales, se consideran causas de necesidad pública, las siguientes:

1. La ejecución de obras públicas municipales.
2. La instalación y funcionamiento de servicios públicos locales.
3. La salvaguarda, restauración y conservación de inmuebles incorporados al patrimonio cultural de la Nación o de la humanidad o que tengan un extraordinario valor arquitectónico, artístico, histórico o técnico, debidamente declarado como tal por el Instituto Nacional de Cultura.
4. La conservación ineludible de la tipicidad panorámica de un lugar que sea patrimonio natural de la Nación.
5. La salvaguarda de recursos naturales necesarios para la vida de la población.
6. El saneamiento físico-legal de espacios urbanizados que hayan sido ocupados por acciones de hecho y sin posibilidad real de restablecimiento del estado anterior.
7. El mejoramiento y renovación de la calidad habitacional, a través de programas de destugurización.
8. La demolición por peligro inminente.
9. El establecimiento de servidumbres que requieran la libre disponibilidad del suelo.
10. La reubicación de poblaciones afectadas por catástrofes o peligros inminentes.
11. La instalación y/o remodelación de centros poblados.

TÍTULO VII

LOS PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL CONCERTADOS Y LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 97.- PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONCERTADO

Basándose en los Planes de Desarrollo Municipal Distritales Concertados y sus Presupuestos Participativos, el Consejo de Coordinación Local Provincial procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y su Presupuesto Participativo, el

cual luego de aprobado es elevado al Consejo de Coordinación Regional para su integración a todos los planes de desarrollo municipal provincial concertados de la región y la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado.

Estos planes deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

Los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales.

Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197 de la Constitución.

CAPÍTULO II

CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL

Artículo 98.- DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN

El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley.

La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda.

Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente.

Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital.

Artículo 99.- INSTALACIÓN Y SESIONES

Para la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Provincial se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. La ausencia de acuerdos por consenso no impide al

Concejo Municipal Provincial decidir lo pertinente. La asistencia de los alcaldes es obligatoria e indelegable.

El Consejo de Coordinación Local Provincial se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Alcalde Provincial. En sesión ordinaria, una vez al año, se reúne para integrar los planes distritales y coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial.

Artículo 100.- FUNCIONES

Corresponde al Consejo de Coordinación Local Provincial:

1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial.

2. Proponer las prioridades en las inversiones de infraestructura de envergadura regional.

3. Proponer proyectos de cofinanciación de obras de infraestructura y de servicios públicos locales.

4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.

5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Provincial.

El Consejo de Coordinación Local Provincial no ejerce funciones ni actos de gobierno.

Artículo 101.- REGLAMENTO DEL CONSEJO

El Consejo de Coordinación Local Provincial se rige por Reglamento aprobado por Ordenanza Provincial, durante el primer semestre de su funcionamiento, a propuesta del Consejo de Coordinación Local Provincial.

CAPÍTULO III

CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRICTAL

Artículo 102.- DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN

El Consejo de Coordinación local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley.

La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital y la totalidad de los Alcaldes de Centros Poblados de la jurisdicción distrital que corresponda. En el caso de jurisdicciones municipales que no cuenten con municipalidades de centros poblados o su número sea inferior al 40% del número legal de miembros del respectivo concejo municipal distrital, la representación de la sociedad civil será del 40% sobre dicho número legal.

Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de

2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente.

Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital.

Artículo 103.- INSTALACIÓN Y SESIONES

Para la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Concejo Municipal Distrital decidir lo pertinente. La asistencia de los alcaldes es obligatoria e indelegable.

El Consejo de Coordinación Local Distrital se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Alcalde Distrital. En sesión ordinaria, una vez al año, se reúne para coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital.

Artículo 104.- FUNCIONES

Corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital:

1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital.

2. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.

3. Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos.

4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.

5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital.

El Consejo de Coordinación Local Distrital no ejerce funciones ni actos de gobierno.

Artículo 105.- REGLAMENTO DEL CONSEJO

El Consejo de Coordinación Local Distrital se rige por Reglamento aprobado por Ordenanza Distrital, durante el primer trimestre de su funcionamiento, a propuesta del Consejo de Coordinación Local Distrital.

CAPÍTULO IV

LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES

Artículo 106.- DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN

La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales.

Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en

sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 107.- FUNCIONES

La Junta de Delegados Vecinales Comunales tiene entre sus funciones:

1. Concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito y los centros poblados.
2. Proponer las políticas de salubridad.
3. Apoyar la seguridad ciudadana por ejecutarse en el distrito.
4. Apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales.
5. Organizar los torneos y competencias vecinales y escolares del distrito en el ámbito deportivo y en el cultural.
6. Fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
7. Las demás que le delegue la municipalidad distrital.

El primer regidor de la municipalidad distrital la convoca y preside. El alcalde podrá asistir a las sesiones, en cuyo caso la presidirá.

Artículo 108.- SESIONES

La Junta de Delegados Vecinales Comunales se reunirá, en forma ordinaria, cuatro veces al año. Podrá ser convocada en forma extraordinaria por el primer regidor del distrito o por no menos del 25% (veinticinco por ciento) de los delegados vecinales.

Artículo 109.- DELEGADO VECINAL

El delegado vecinal comunal es elegido, en forma directa, por los vecinos del área urbana o rural a la que representan. Tiene como función representar a su comunidad ante la Junta de Delegados Vecinales por el período de un año y velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten en ella.

Para ser elegido delegado vecinal comunal se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener su residencia en el área urbana o rural a la que representa. Su ejercicio no constituye función pública, ni genera incompatibilidad alguna.

Artículo 110.- REGULACIÓN

La constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunales, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva municipal distrital.

TÍTULO VIII

LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 111.- PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL

Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la

gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

CAPÍTULO II

LA PARTICIPACIÓN DE LOS VECINOS EN EL GOBIERNO LOCAL

Artículo 112.- PARTICIPACIÓN VECINAL

Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información.

Artículo 113.- EJERCICIO DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN

El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes:

1. Derecho de elección a cargos municipales.
2. Iniciativa en la formación de dispositivos municipales.
3. Derecho de referéndum.
4. Derecho de denunciar infracciones y de ser informado.
5. Cabildo Abierto, conforme a la ordenanza que lo regula.
6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.
7. Comités de gestión.

Artículo 114.- INICIATIVA EN LA FORMACIÓN DE DISPOSITIVOS MUNICIPALES

La iniciativa en la formación de dispositivos municipales es el derecho mediante el cual los vecinos plantean al gobierno local la adopción de una norma legal municipal de cumplimiento obligatorio por todos o una parte de los vecinos de la circunscripción o del propio concejo municipal. La iniciativa requiere el respaldo mediante firmas, certificadas por el RENIEC, de más del 1% (uno por ciento) del total de electores del distrito o provincia correspondiente.

El concejo municipal, a propuesta del alcalde, aprobará las normas para el ejercicio de la iniciativa a que se refiere el presente artículo.

Artículo 115.- DERECHO DE REFERÉNDUM

El referéndum municipal es un instrumento de participación directa del pueblo sobre asuntos de competencia municipal, mediante el cual se pronuncia con carácter decisorio, respecto a la aprobación o desaprobación de las ordenanzas municipales, excepto aquellas de naturaleza tributaria que estén de acuerdo a ley.

El referéndum municipal es convocado por el Jurado Nacional de Elecciones a través de su instancia local o regional, a pedido del concejo municipal o de vecinos que representen no menos del 20% (veinte por ciento) del número total de electores de la provincia o el distrito, según corresponda.

El referéndum municipal se realiza dentro de los 120 (ciento veinte) días siguientes al pedido formulado por el Concejo Municipal o por los vecinos. El Jurado Electoral fija la fecha y las autoridades políticas, militares, policiales, y las demás que sean requeridas, prestan las facilidades y su concurrencia para la realización del referéndum en condiciones de normalidad.

Para que los resultados del referéndum municipal surtan efectos legales, se requiere que hayan votado válidamente por lo menos el 35% (treinta y cinco por ciento) del total de electores de la circunscripción consultada.

El referéndum municipal obliga al concejo municipal a someterse a sus resultados y, en consecuencia, a dictar las normas necesarias para su cumplimiento. Pasados los tres años un mismo tema puede someterse a referéndum municipal por segunda vez.

Artículo 116.- JUNTAS VECINALES COMUNALES

Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal.

El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse.

Artículo 117.- COMITÉ DE GESTIÓN

Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones.

Artículo 118.- DERECHO DE DENUNCIAR INFRACCIONES Y A SER INFORMADO

Los vecinos tienen el derecho de formular denuncias por escrito sobre infracciones, individual o colectivamente, y la autoridad municipal tiene la obligación de dar respuesta en la misma forma en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad directa del funcionario, regidor o alcalde, según sea el caso, y a imponer las sanciones correspondientes o, en caso pertinente, a declarar de manera fundamentada la improcedencia de dicha denuncia.

La municipalidad establecerá mecanismos de sanción en el caso de denuncias maliciosas.

El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia.

Artículo 119.- CABILDO ABIERTO

El cabildo abierto es una instancia de consulta directa del gobierno local al pueblo, convocada con un fin específico. El concejo provincial o el distrital, mediante ordenanza reglamentará la convocatoria a cabildo abierto.

Artículo 120.- PARTICIPACIÓN LOCAL DEL SECTOR EMPRESARIAL

Los empresarios, en forma colectiva, a través de gremios, asociaciones de empresarios, u otras formas de organizaciones locales, participan en la formulación, discusión, concertación y control de los planes de desarrollo económico local.

CAPÍTULO III

LOS DERECHOS DE CONTROL VECINAL A LOS GOBIERNOS LOCALES

Artículo 121.- NATURALEZA

Los vecinos ejercen los siguientes derechos de control:

1. Revocatoria de autoridades municipales.
2. Demanda de rendición de cuentas.

Artículo 122.- REVOCATORIA DEL MANDATO

El mandato de los alcaldes y regidores es irrenunciable conforme a ley y revocable de acuerdo a las normas previstas en la Constitución Política y la ley en la materia.

TÍTULO IX

LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES Y CONFLICTOS DE COMPETENCIAS

CAPÍTULO I

LAS RELACIONES CON EL GOBIERNO NACIONAL Y LOS GOBIERNOS REGIONALES

Artículo 123.- RELACIONES DE LOS GOBIERNOS LOCALES

Las relaciones que mantienen las municipalidades con el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los poderes del Estado tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente.

La Policía Nacional tiene la obligación de prestar el apoyo que requiera la autoridad municipal para hacer cumplir sus disposiciones, conforme a ley.

CAPÍTULO II

LAS RELACIONES ENTRE MUNICIPALIDADES

Artículo 124.- RELACIONES ENTRE MUNICIPALIDADES

Las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno.

Artículo 125.- REPRESENTACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES

Las municipalidades tienen como órgano representativo a una o más asociaciones de municipalidades que se constituye conforme a las normas establecidas en el Código Civil.

Artículo 126.- INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL

Los gobiernos locales, en función de los recursos disponibles y en coordinación con el gobierno regional, podrán formar un Instituto de Fomento Municipal para el Desarrollo Económico Local, para el fortalecimiento institucional de las municipalidades, que pueda absolver consultas técnicas, brindar información, llevar un banco de datos sobre iniciativas vecinales, realizar estudios estratégicos de buen nivel profesional y académico a favor de los gobiernos locales y con orientación hacia el horizonte económico de la Macro Región.

El Instituto de Fomento Municipal, para el cumplimiento de sus funciones, podrá suscribir convenios de cooperación con el Consejo Nacional de Descentralización.

CAPÍTULO III

LOS CONFLICTOS DE COMPETENCIAS

Artículo 127.- CONFLICTOS DE LAS MUNICIPALIDADES

Los conflictos de competencia que surjan entre las municipalidades, sean distritales o provinciales, y entre ellas y los gobiernos regionales o con organismos del gobierno nacional con rango constitucional son resueltos por el Tribunal Constitucional de acuerdo a su ley orgánica.

Los conflictos no comprendidos en el primer párrafo son resueltos en la vía judicial.

TÍTULO X

LAS MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADO Y LAS FRONTERIZAS

CAPÍTULO I

LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS

SUBCAPÍTULO ÚNICO

LA CREACIÓN; LAS AUTORIDADES, LAS LIMITACIONES Y LOS RECURSOS

“Artículo 128. CREACIÓN

Las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores.

La ordenanza de creación precisa:

1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad.
2. El régimen de organización interna.
3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan.

4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados.

No se pueden emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal.” (*) *Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30937, publicada el 24 abril 2019.*

“Artículo 129. REQUISITOS

Para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec).

2. El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece.

3. Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento.

4. Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados.

5. Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación.

Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial.” (*) *Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30937, publicada el 24 abril 2019.*

“Artículo 130. PERIODO DE MANDATO, ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN

El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores. Son elegidos por un periodo de cuatro años.

El proceso electoral es de responsabilidad del alcalde provincial, en coordinación con el respectivo alcalde distrital y se regula conforme a ley en la materia.

El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, conforme al resultado de las elecciones convocadas para tal fin.” (*) *Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30937, publicada el 24 abril 2019.*

“Artículo 131. DIETA

La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, puede acordar la asignación de una dieta al alcalde de la municipalidad de centro poblado, cuyo monto es fijado teniendo como referencia la dieta que perciben los regidores.” (*) *Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30937, publicada el 24 abril 2019.*

“Artículo 132. FACULTADES Y OBLIGACIONES

Las facultades y obligaciones del alcalde y de los regidores de las municipalidades de centros poblados son reguladas mediante decreto de alcaldía de la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, con arreglo a la delegación de funciones y prestación de servicios públicos locales.

Los alcaldes de municipalidades de centros poblados participan en la formulación del presupuesto participativo y los planes institucionales de la municipalidad a la que pertenecen.” *(*) Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30937, publicada el 24 abril 2019.*

“Artículo 133. RECURSOS

La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial o la municipalidad distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida. Estos recursos le son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde correspondiente.

2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.

3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.

4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones o actividades, los cuales se gestionan a través de la municipalidad distrital correspondiente.” *(*) Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30937, publicada el 24 abril 2019.*

“Artículo 134. RESPONSABILIDAD EN EL USO DE RECURSOS

La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores.

El alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133 a su concejo municipal y a la municipalidad delegante. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público.

El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad provincial o distrital.

Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante.” *(*) Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30937, publicada el 24 abril 2019.*

“Artículo 135. LIMITACIONES

Las municipalidades de centros poblados están impedidas de contraer obligaciones financieras y de comprometer gasto corriente. Tampoco pueden ejecutar proyectos de inversión por gestión directa e indirecta, salvo aquellos casos establecidos por ley”. *(*) Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30937, publicada el 24 abril 2019.*

CAPÍTULO II

LAS MUNICIPALIDADES FRONTERIZAS

SUBCAPÍTULO ÚNICO

DEFINICIÓN, PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN

Artículo 136.- DEFINICIÓN

Las municipalidades de frontera son aquellas que funcionan en las provincias o los distritos limítrofes con un país vecino, por lo cual no puede tener la condición de municipio de frontera una provincia o distrito que no tenga esa condición aun cuando pertenezca a la misma región.

Artículo 137.- INTEGRACIÓN

Las municipalidades de frontera pueden celebrar convenios y protocolos de integración entre sí y con sus similares nacionales, con la asistencia técnica del Consejo Nacional de Descentralización, e internacionales, en este último caso con participación del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el objeto de promover el intercambio de experiencias sobre la gestión municipal y planes de desarrollo conjunto, así como brindar o recibir apoyo financiero y asistencia técnica.

Artículo 138.- PARTICIPACIÓN EN EL FONDO DE DESARROLLO DE FRONTERAS

Las municipalidades de frontera participan de la distribución de los recursos del Fondo de Desarrollo de Fronteras, que se crea por ley, la cual establece la forma en que se financia, y que tiene por finalidad prioritaria la implementación de planes de desarrollo sostenido de las fronteras.

TÍTULO XI

LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL EN ZONAS RURALES

CAPÍTULO ÚNICO

DEFINICIÓN, COMPETENCIAS Y DESARROLLO DE MUNICIPIOS EN ZONAS RURALES

Artículo 139.- DEFINICIÓN

Las municipalidades ubicadas en zonas rurales son las que funcionan en capitales de provincia o distrito cuya población urbana no es mayor que el 50% (cincuenta por ciento) de su población total. Tienen a su cargo la promoción del desarrollo integral, particularmente el desarrollo rural sostenible.

Artículo 140.- COMPETENCIAS Y TRANSFERENCIAS

Corresponden a las municipalidades ubicadas en zonas rurales, en lo que les sea aplicable, las competencias, atribuciones, funciones, responsabilidades, derechos, deberes y obligaciones que conforme a esta ley corresponden a las municipalidades provinciales y distritales, según el caso, además de las condiciones especiales que establece el presente título.

La condición de municipalidad ubicada en zona rural es considerada para efecto de la distribución del FONCOMUN, canon u otras transferencias de recursos a favor de ellas.

Artículo 141.- COMPETENCIAS ADICIONALES

Las municipalidades ubicadas en zonas rurales, además de las competencias básicas, tienen a su cargo aquellas relacionadas con la promoción de la gestión sostenible de los recursos naturales: suelo, agua, flora, fauna, biodiversidad, con la finalidad de integrar la lucha contra la degradación ambiental con la lucha contra la pobreza y la generación de empleo; en el marco de los planes de desarrollo concertado.

Artículo 142.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Las municipalidades ubicadas en zonas rurales no están obligadas a adoptar la estructura administrativa básica que señala la presente ley, sin que ello suponga que no se deban ejercer las funciones previstas.

Artículo 143.- ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

Las Municipalidades ubicadas en zonas rurales que no cuenten con órganos de control interno a efectos del control gubernamental, deberán sujetarse a las disposiciones específicas que para tal efecto emita la Contraloría General de la República.

Artículo 144.- PARTICIPACIÓN VECINAL

Para efectos de la participación vecinal, las municipalidades ubicadas en zonas rurales deben promover a las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, y a las comunidades nativas y afroperuanas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, en el marco del respeto a los derechos humanos. Deben igualmente asesorar a los vecinos, a sus organizaciones sociales y a las comunidades campesinas en los asuntos de interés público, incluyendo la educación y el ejercicio de los derechos humanos.

Las municipalidades garantizarán la convocatoria a las comunidades nativas y afroperuanas para las sesiones del concejo municipal, bajo responsabilidad.

Artículo 145.- SEGURIDAD CIUDADANA

Para la elaboración del sistema de seguridad ciudadana se convocará y concertará con las organizaciones sociales, vecinales o comunales, las rondas urbanas y campesinas, los comités de autodefensa y las comunidades campesinas, nativas y afroperuanas.

Artículo 146.- ASIGNACIÓN PRIORITARIA Y COMPENSATORIA DE FONCOMUN

Las municipalidades ubicadas en zonas rurales tienen asignación prioritaria y compensatoria de los recursos del Fondo de Compensación Municipal.

Artículo 147.- PUBLICACIÓN DE NORMAS MUNICIPALES

Para efecto de la exigencia de publicidad de las normas emitidas por las municipalidades ubicadas en zonas rurales se podrá cumplir con tal requisito a través de carteles, emisoras radiales u otros medios similares, siempre que se pueda probar que se cumplió con la publicidad y la fecha o fechas en que se produjo.

TÍTULO XII

LA TRANSPARENCIA FISCAL Y LA NEUTRALIDAD POLÍTICA

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 148.- TRANSPARENCIA FISCAL Y PORTALES ELECTRONICOS

Los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas.

Los gobiernos locales deberán contar con portales de transparencia en Internet, siempre y cuando existan posibilidades técnicas en el lugar. En los lugares en que no se cuente con presupuesto para implementar los portales de transparencia, se cumplirá con publicar periódicamente la información respectiva a través de otro medio de comunicación social.

Artículo 149.- TRANSPARENCIA FUNCIONAL

Los alcaldes y regidores, así como los funcionarios y servidores de los gobiernos locales, están prohibidos de ejercer actividades inherentes a su cargo con el objeto de obtener ventajas de cualquier orden. Asimismo, están obligados a actuar imparcialmente y a no dar trato preferencial de naturaleza alguna a ninguna persona natural o jurídica.

Los alcaldes y regidores presentarán, bajo responsabilidad, su declaración jurada de bienes y rentas, conforme a ley.

Artículo 150.- NEUTRALIDAD POLÍTICA

Los alcaldes y regidores, así como los funcionarios y servidores de los gobiernos locales, tienen la obligación de velar por el desarrollo de los procesos electorales sin interferencias ni presiones, a fin de permitir que los ciudadanos expresen sus preferencias electorales en forma auténtica, espontánea y libre, dentro del marco constitucional y legal que regula la materia.

Los funcionarios y servidores de los gobiernos locales, cualquiera sea su condición laboral, están prohibidos de realizar actividad política partidaria o electoral durante los procesos electorales en los horarios de oficina, bajo responsabilidad. Igualmente, dentro de esos horarios no podrán asistir a ningún comité u organización política, ni hacer propaganda a favor o en contra de una organización política o candidato en los horarios y ocasiones indicados.

Está absolutamente prohibido el uso de la infraestructura de los gobiernos locales para realizar reuniones o actos políticos o para elaborar instrumentos de propaganda política a favor o en contra de organizaciones políticas o de candidatos. Asimismo, está absolutamente prohibido el uso de otros recursos del Estado para los mismos fines, incluyendo tanto los fondos obtenidos del Tesoro Público y los recursos directamente recaudados como los provenientes de las agencias de cooperación internacional. Esta prohibición se hace extensiva a los bienes y servicios obtenidos de fuentes de financiamiento de dicha cooperación.

TÍTULO XIII**LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 151.- RÉGIMEN ESPECIAL**

La capital de la República tiene el régimen especial del presente título, de conformidad con el artículo 198 de la Constitución.

Dicho régimen especial otorga a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en armonía con el artículo 198 de la Constitución y el artículo 33 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, competencias y funciones específicas irrestrictas de carácter local metropolitano y regional.

Artículo 152.- SEDE Y JURISDICCIÓN

La capital de la República es sede de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la que ejerce jurisdicción exclusiva sobre la provincia de Lima en materias municipales y regionales. En casos de discrepancias generadas por el fenómeno de conurbación provincial, la decisión final corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 153.- ÓRGANOS METROPOLITANOS

Son órganos de la Municipalidad Metropolitana de Lima:

1. El Concejo Metropolitano;
2. La Alcaldía Metropolitana; y
3. La Asamblea Metropolitana de Lima.

Son órganos de asesoramiento:

1. La Junta de Planeamiento;
2. La Junta de Cooperación Metropolitana; y
3. Las Comisiones Especiales de Asesoramiento.

Artículo 154.- MUNICIPALIDADES DISTRITALES

La Municipalidad Metropolitana de Lima ejerce jurisdicción, en las materias de su competencia, sobre las municipalidades distritales ubicadas en el territorio de la provincia de Lima. Se rigen por las disposiciones establecidas para las municipalidades distritales en general, en concordancia con las competencias y funciones metropolitanas especiales, con las limitaciones comprendidas en la presente ley y las que se establezcan mediante ordenanza metropolitana.

Artículo 155.- APLICACIÓN DE DISPOSICIONES GENERALES

Las demás disposiciones de la presente ley rigen también para la Municipalidad Metropolitana de Lima y las municipalidades distritales de su jurisdicción en todo aquello que no se oponga expresamente al presente título.

CAPÍTULO II**EL CONCEJO METROPOLITANO****Artículo 156.- CONFORMACIÓN**

El Concejo Metropolitano de Lima está integrado por el alcalde y los regidores que establezca la Ley de Elecciones Municipales.

Artículo 157.- ATRIBUCIONES

Compete al Concejo Metropolitano:

1. Aprobar el Estatuto del Gobierno Metropolitano de Lima mediante ordenanza;
2. Dictar ordenanzas sobre asuntos municipales y regionales, dentro de su ámbito territorial, las cuales tendrán alcance, vigencia y preeminencia metropolitana;
3. Velar por el respeto de la Constitución, de la presente ley de desarrollo constitucional, de las ordenanzas que dicte, así como por la autonomía política, económica y administrativa del gobierno municipal metropolitano de Lima;
4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;
5. Ejercer las atribuciones que conforme a esta ley corresponden a los concejos provinciales;
6. Aprobar y evaluar el Plan Regional de Desarrollo Concertado y los Planes Directores de los distritos;
7. Aprobar mediante ordenanza la organización y funciones de la Junta de Planeamiento Metropolitano, la Junta de Cooperación Metropolitana y las Comisiones Especiales de Asesoramiento;
8. Aprobar mediante ordenanza las normas reguladoras del desarrollo del Centro Histórico de Lima, del Proyecto de la Costa Verde, del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana, de la Economía y Hacienda Municipal; y de otras que lo requieran;
9. Aprobar el Presupuesto Regional Participativo de Lima y fiscalizar su ejecución;
10. Acordar el régimen de organización interior de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de sus órganos de gobierno y aprobar la remuneración del alcalde metropolitano y las dietas de los regidores, de acuerdo al régimen especial que le confiere la Constitución Política;
11. Aprobar normas necesarias para implementar la integración de las Municipalidades Distritales ubicadas en la Provincia de Lima en la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo al desarrollo de los planes y programas metropolitanos en forma integral y armónica;
12. Aprobar planes y programas metropolitanos en materia de acondicionamiento territorial y urbanístico, infraestructura urbana, vivienda, seguridad ciudadana, población, salud, protección del medio ambiente, educación, cultura, conservación de monumentos, turismo, recreación, deporte, abastecimiento, comercialización de productos, transporte, circulación, tránsito y participación ciudadana, planes y programas destinados a lograr el desarrollo integral y armónico de la capital de la República, así como el bienestar de los vecinos de su jurisdicción. Los planes y programas metropolitanos relacionados con inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación deberán contar con opinión favorable previa del Instituto Nacional de Cultura;
13. Aprobar la creación, modificación, ampliación y liquidación de empresas municipales y, en general, de personas jurídicas de derecho público, cuyo objeto social corresponda a la implementación de las funciones y al cumplimiento de los fines de la Municipalidad Metropolitana de Lima;
14. Aprobar la emisión de bonos e instrumentos de financiamiento cotizables y comercializables en el mercado de valores nacional e internacional;
15. Aprobar la participación de la Municipalidad Metropolitana de Lima en empresas mixtas, dedicadas

a la prestación de servicios públicos locales y a la ejecución de actividades municipales metropolitanas;

16. Aprobar los planes ambientales en su jurisdicción, así como controlar la preservación del medio ambiente;

17. Aprobar el Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana y crear el Serenazgo Municipal Metropolitano, así como reglamentar su funcionamiento;

18. Dictar las normas necesarias para brindar el servicio de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional;

19. Regular la cooperación de la Policía Nacional para el cabal cumplimiento de las competencias, funciones y fines de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

20. Regular el funcionamiento de la Policía de Tránsito, de Turismo y de Ecología;

21. Regular el funcionamiento del transporte público, la circulación y el tránsito metropolitano;

22. Aprobar empréstitos internos y externos, de acuerdo a ley;

23. Aprobar el régimen de administración de bienes y rentas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como la organización de los servicios públicos locales de carácter metropolitano;

24. Promover y organizar la activa participación de los vecinos en el gobierno de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de las municipalidades distritales que la integran;

25. Contratar, sin aprobación previa o ratificación de otro organismo, la atención de los servicios que no administre directamente; y

26. Fiscalizar a la Alcaldía Metropolitana, a las empresas municipales, a los organismos públicos descentralizados municipales, a los entes municipales metropolitanos y a las municipalidades distritales que integran la Municipalidad Metropolitana de Lima.

La presente enumeración no es limitativa; por ordenanza municipal podrán asignarse otras competencias, siempre que correspondan a la naturaleza y funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima como órgano del gobierno local de la capital de la República e instrumento fundamental de la descentralización del país.

CAPÍTULO III

LA ALCALDÍA METROPOLITANA

Artículo 158.- ALCALDÍA

La alcaldía metropolitana es el órgano ejecutivo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuyo titular es el alcalde metropolitano. El concejo metropolitano, mediante ordenanza, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Alcaldía.

Artículo 159.- COMPETENCIAS

Son competencias y funciones de la alcaldía metropolitana:

1. En materia de administración económica y financiera:

1.1. Administrar los bienes y rentas de la municipalidad;

1.2. Formular y ejecutar el presupuesto anual;

1.3. Formular y ejecutar el plan anual de obras e inversiones metropolitanas;

1.4. Organizar y actualizar permanentemente su margesí de bienes;

1.5. Organizar y administrar el sistema de recaudación metropolitana de ingresos y rentas; y

1.6. Formular y sustentar las operaciones de endeudamiento de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

2. En materia de planificación y urbanismo:

2.1. Dirigir el Sistema Metropolitano de Planificación y formular el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, en coordinación con la Municipalidad Provincial del Callao y las reparticiones correspondientes;

2.2. Aprobar y normar los distintos procesos de habilitación urbana;

2.3. Dictar normas sobre ornato y vigilar su cumplimiento.

3. En materia educativa, cultural y recreacional:

3.1. Formular el Plan de Desarrollo Educativo;

3.2. Promover las actividades artísticas y culturales;

3.3. Construir y mantener infraestructura deportiva y recreacional;

3.4. Promover la práctica masiva de los deportes y la recreación; y

3.5. Celebrar convenios de asesoría, capacitación, estudios e investigación con universidades y centros de investigación públicos y privados, nacionales o extranjeros.

4. En materia de saneamiento ambiental:

4.1. Formular los planes ambientales en su jurisdicción, así como controlar la preservación del medio ambiente;

4.2. Conservar y acrecentar las áreas verdes de la metrópoli;

4.3. Fomentar la ejecución de programas de educación ecológica

Artículo 160.- FUNCIONES

La alcaldía metropolitana tiene además a su cargo las siguientes funciones:

1. Regular y promover el desarrollo de las organizaciones, asociaciones y juntas de vecinos;

2. Disponer la delegación de funciones específicas a sus municipalidades distritales;

3. Nombrar a sus representantes ante los organismos o comisiones que formen los poderes públicos;

4. Disponer el despliegue del Cuerpo Metropolitano de Vigilancia para garantizar el cumplimiento de sus disposiciones; y

5. Resolver, en última instancia administrativa, los asuntos derivados del ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO IV

LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES METROPOLITANAS ESPECIALES

Artículo 161.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES

La Municipalidad Metropolitana de Lima tiene las siguientes competencias y funciones metropolitanas especiales:

1. En materia de planificación, desarrollo urbano y vivienda

1.1. Mantener y ampliar la infraestructura metropolitana;

1.2. Controlar el uso del suelo y determinar las zonas de expansión urbana e identificar y adjudicar los terrenos fiscales, urbanos, eriazos y ribereños de su propiedad con fines urbanos;

1.3. Constituir, organizar y administrar el sistema metropolitano de parques, integrado por parques zonales existentes, parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales y áreas verdes ubicadas en el Cercado de Lima, en forma directa o a través de sus organismos descentralizados o de terceros mediante concesión.

1.4. Administrar y mantener actualizado el catastro metropolitano;

1.5. Definir, mantener y señalar la nomenclatura de la red vial metropolitana y mantener el sistema de señalización del tránsito;

1.6. Reglamentar el otorgamiento de licencias de construcción; remodelaciones y demoliciones;

1.7. Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos;

1.8. Diseñar y ejecutar programas de destugurización y renovación urbana; y

1.9. Promover y controlar la prestación de servicios funerarios; y

1.10. Promover y controlar la prestación de servicios en casos de conmoción civil o desastre.

2. En materia de promoción del desarrollo económico social:

2.1. Promover el desarrollo de empresas;

2.2. Promover y controlar los centros de formación, capacitación y recalcificación laboral;

2.3. Fomentar la inversión privada en proyectos de infraestructura metropolitana que impulsen el empleo; y

2.4. Evaluar los recursos laborales y mantener actualizadas las estadísticas del empleo.

3. En materia de abastecimiento de bienes y servicios básicos:

3.1. Controlar el acopio, almacenamiento y distribución de los alimentos básicos, sancionando la especulación, adulteración y acaparamiento de los mismos, así como el falseamiento de las pesas y medidas;

3.2. Controlar el cumplimiento de las normas de calidad de la industria de alimentos y de bebidas;

3.3. Reglamentar y controlar el comercio ambulatorio;

3.4. Firmar contratos de concesión con empresas de servicios públicos locales; y

3.5. Supervisar los procesos de fijación de tarifas de los servicios públicos locales.

4. En materia de industria, comercio y turismo:

4.1. Promover y regular la comercialización mayorista y minorista de productos alimenticios,

promoviendo la inversión y habilitación de la infraestructura necesaria de mercados y centros de acopio;

4.2. Autorizar la realización de ferias industriales y comerciales;

4.3. Autorizar la ubicación y disponer la reubicación de plantas industriales;

4.4. Otorgar licencias de apertura de establecimientos comerciales, artesanales, de servicios turísticos y de actividades profesionales, de conformidad con la zonificación aprobada;

4.5. Dictar las políticas de la banca municipal para el apoyo y promoción de la micro y pequeña empresa industrial;

4.6. Establecer, fomentar y administrar parques y centros industriales;

4.7. Promover y controlar la calidad de los servicios turísticos; y

4.8. Colaborar con los organismos competentes, en la identificación y conservación del patrimonio histórico - monumental y urbanístico.

5. En materia de población y salud:

5.1. Promover la calidad de los servicios de salud que brinden los centros de salud públicos, en coordinación con el Ministerio de Salud y ESSALUD;

5.2. Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad en establecimientos industriales, comerciales, educativos, recreacionales y en otros lugares públicos, en coordinación con el Ministerio de Salud;

5.3. Supervisar el normal abastecimiento de los medicamentos genéricos;

5.4. Formular y ejecutar programas de apoyo y protección a niños y personas adultas mayores y personas con discapacidad que se encuentren en estado de abandono;

5.5. Supervisar la acción de las entidades privadas que brinden servicios de asistencia y rehabilitación social a grupos en riesgo, en coordinación con los órganos de gobierno competentes;

5.6. Promover y organizar campañas de salud preventiva y control de epidemias; en coordinación con el Ministerio de Salud;

5.7. Construir, equipar o administrar establecimiento de salud primaria;

5.8. Promover la realización de proyectos de evaluación del nivel nutrición y de apoyo alimentario a los sectores de bajos recursos; y

5.9. Promover y controlar la prestación de servicios funerarios.

6. En materia de saneamiento ambiental:

6.1. Coordinar los procesos interinstitucionales de saneamiento ambiental que se desarrollan en su circunscripción;

6.2. Organizar el Sistema Metropolitano de Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos, limpieza pública y actividades conexas, firmar contratos de concesión de servicios, así como controlar su eficaz funcionamiento;

6.3. Fomentar la ejecución de programas de educación ecológica;

6.4. Controlar las epidemias que puedan afectar a la fauna de la metrópoli; y

6.5. Organizar y controlar la sanidad animal así como la regulación y control en la tenencia de animales domésticos.

7. En materia de transportes y comunicaciones:

7.1. Planificar, regular y gestionar el transporte público;

7.2. Planificar, regular y gestionar el tránsito urbano de peatones y vehículos;

7.3. Planificar, regular, organizar y mantener la red vial metropolitana, los sistemas de señalización y semáforos;

7.4. Otorgar las concesiones, autorizaciones y permisos de operación para la prestación de las distintas modalidades de servicios públicos de transporte de pasajeros y carga, de ámbito urbano e interurbano, así como de las instalaciones conexas;

7.5. Promover la construcción de terminales terrestres y regular su funcionamiento;

7.6. (*) Numeral derogado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 29237, publicada el 28 de mayo de 2008.

7.7. Regular la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como mototaxis, taxis, triciclos y otros de similar naturaleza.

8. En materia de Seguridad Ciudadana:

8.1. Crear, normar, dirigir y controlar el Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana, con arreglo a la ley de la materia.

8.2. Crear y desarrollar, conjuntamente con el Sistema Nacional de Defensa Civil, el Plan Metropolitano de Contingencia, para la prevención y atención de situaciones de emergencia y desastres; y

8.3. Crear el sistema de promoción del deporte comunal y distrital, integrado por el representante de la oficina de Fomento del Deporte y el representante de la Junta Vecinal.

CAPÍTULO V

LA ASAMBLEA METROPOLITANA

Artículo 162.- CONFORMACIÓN

La Asamblea Metropolitana de Lima es el órgano consultivo y de coordinación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, le corresponden, la coordinación para la eficiente ejecución de las funciones, desarrollo de planes y cumplimiento de fines de la Municipalidad Metropolitana, las funciones del Consejo de Coordinación Regional como órgano consultivo y de coordinación y las que norme la Ley. La ausencia de acuerdos por consenso en este órgano no impide al Concejo Metropolitano de Lima decidir sobre lo pertinente.

La Asamblea Metropolitana de Lima está presidida por el Alcalde Metropolitano e integrada por los alcaldes distritales y por representantes de la sociedad civil de la provincia. El Concejo Metropolitano de Lima, reglamentará la participación de estos últimos.

CAPÍTULO VI

LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO METROPOLITANO

Artículo 163.- JUNTA DE PLANEAMIENTO METROPOLITANO

La Junta de Planeamiento es el órgano de asesoramiento de la Municipalidad Metropolitana de Lima en la formulación y evaluación de la planificación del desarrollo integral de la jurisdicción y en la gestión de los servicios públicos a su cargo. Está presidida por el Alcalde Metropolitano de Lima e integrada por alcaldes distritales y los representantes de más alto nivel de las reparticiones públicas relacionadas con las competencias y funciones específicas municipales. La integrarán también los delegados de las juntas vecinales comunales, de acuerdo a la norma municipal respectiva. El reglamento de organización interior de la municipalidad determina su organización y funcionamiento.

Artículo 164.- JUNTA DE COOPERACIÓN METROPOLITANA

La Junta de Cooperación es el órgano de asesoramiento de la Municipalidad Metropolitana de Lima en la gestión del desarrollo integral de la jurisdicción a su cargo. Está presidida por el Alcalde Metropolitano de Lima e integrada por los representantes de las organizaciones sociales vecinales y de Instituciones de la Cooperación Internacional. El reglamento de organización interior de la municipalidad determina su organización y funcionamiento.

Artículo 165.- COMISIONES ESPECIALES DE ASESORAMIENTO

Las comisiones especiales de asesoramiento son los órganos de asesoría ad-honorem constituidos por el Alcalde Metropolitano de Lima en los asuntos metropolitanos que estime necesarios. Su organización y funcionamiento se rigen con arreglo al acto administrativo que las constituye, según cada caso

CAPÍTULO VI

LAS RENTAS METROPOLITANAS ESPECIALES

Artículo 166.- RENTAS METROPOLITANAS ESPECIALES

Son rentas municipales metropolitanas, además de las contenidas en la presente ley, las siguientes:

1. Las que genere el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), así como las empresas municipales y organismos descentralizados que la conformen.

2. El íntegro de las rentas que por concepto del cobro de peaje se obtengan dentro de su jurisdicción.

3. Las demás que determine la ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- La Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP -, a través de sus oficinas registrales, procederán a la regularización administrativa del tracto sucesivo o a la prescripción adquisitiva de dominio de los bienes inscritos, de conformidad con los reglamentos que para dichos efectos emita, tomando en consideración, en lo que resulte pertinente, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-99-MTC.

Las acciones antes indicadas serán desarrolladas progresivamente y de oficio, sea directamente o por convenio con otras entidades públicas, salvo los supuestos de tramitación a pedido de parte que dispongan los reglamentos.

Lo dispuesto se aplicará en todo aquello que no se oponga a las acciones de formalización de la propiedad a cargo del Programa Especial de Titulación de Tierras y de COFOPRI; siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 2014 del Código Civil.

Segunda.- La asignación de competencias a las municipalidades provinciales y distritales a que se refieren los artículos 73 y siguientes, se realizará de manera gradual de acuerdo a la normatividad de la materia, respetando las particularidades de cada circunscripción.

Tercera.- El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Contaduría de la Nación, la Contraloría General de la República, así como el Ministerio de Justicia, mediante decreto supremo, dictará normas especiales acordes a la realidad de las municipalidades rurales que no cuentan con los recursos humanos y económicos para aplicar las normas vigentes.

Cuarta.- Las competencias y funciones específicas contempladas en la presente ley que se encuentren supeditadas al proceso de descentralización establecido en la Ley de Bases de Descentralización, se cumplirán progresivamente conforme se ejecuten las transferencias de la infraestructura, acervo, recursos humanos y presupuestales, y cualquier otro que correspondan, dentro del marco del proceso de descentralización.

Quinta.- El Consejo Nacional de Descentralización, en coordinación con los sectores, iniciará en el año 2003 el proceso de transferencia de funciones a los gobiernos locales de los fondos y proyectos sociales, así como de los programas sociales de lucha contra la pobreza.

Sexta.- En concordancia con los principios y criterios de gradualidad, neutralidad y de provisión contenidos en los artículos 4, 5 y 14 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, las transferencias de recursos económicos del gobierno nacional a los gobiernos locales, se incrementarán en cada ejercicio fiscal, de acuerdo al avance del proceso de descentralización. Los gobiernos locales adoptarán acciones administrativas orientadas a incrementar sus ingresos propios en función a lo que se disponga en la Ley de Descentralización Fiscal.

Para el ejercicio fiscal 2004, el incremento de las transferencias permitirá a los gobiernos locales, una participación no menor al 6% (seis por ciento) del total del Presupuesto del Sector Público. A partir del año 2005, y por un lapso de 4 (cuatro) años, esta participación se incrementará anualmente hasta alcanzar no menos del 12% (doce por ciento) del total del Presupuesto del Sector Público.

Sétima.- Para asegurar que el proceso de transferencia se realice en forma progresiva y ordenada, el Poder Ejecutivo constituirá, dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente Ley, Comisiones Sectoriales de Transferencia, presididas por los viceministros de los sectores correspondientes.

Las comisiones sectoriales de transferencia propondrán, hasta el último día útil del mes de febrero de cada año, los planes anuales de transferencia, los mismos que serán presentados al Consejo Nacional de Descentralización.

Hasta el último día útil del mes de marzo del año correspondiente el Consejo Nacional de Descentralización evaluará y articulará los planes sectoriales y coordinará la formulación del plan anual de transferencia de competencias sectoriales a las municipalidades, el mismo que será presentado para su aprobación por decreto supremo, con el voto favorable del Consejo de Ministros.

Octava.- Los predios que correspondan a las municipalidades en aplicación de la presente ley se inscriben en el Registro de Predios por el sólo mérito del acuerdo de concejo que lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros.

En este único supuesto, la regularización de la titularidad municipal estará exonerada del pago de derechos registrales, siempre que se efectúe en el plazo de un año a partir de la vigencia de la presente ley.

Novena.- Mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se aprobará el listado de las municipalidades rurales.

Décima.- Las funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima en materia regional se determinan en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Décimo Primera.- La ejecución de obras e instalación de servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, disposición sanitaria con excretas y electrificación hecha con aportes de la población, constituyen patrimonio de la municipalidad donde se ejecutaron las mismas. Por tanto la entidad prestadora que opera en esa localidad, recepcionará dicha infraestructura con carácter de contribución reembolsable.

Este reembolso podrá hacerse a través de la transferencia de acciones, bonos u otras modalidades que garanticen su recuperación real.

Los recursos que obtengan las municipalidades por dicho concepto deberán ser utilizados en obras dentro de su jurisdicción, bajo responsabilidad.

Décimo Segunda.- (*) Disposición derogada por la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 30937, publicada el 24 abril 2019.

Décimo Tercera.- Tratándose de predios respecto de los cuales dos o más jurisdicciones reclamen para sí los tributos municipales que se calculan en base al valor de autovalúo de los mismos o al costo de servicio prestado, se reputarán como válidos los pagos efectuados al municipio de la jurisdicción a la que corresponda el predio según inscripción en el registro de propiedad inmueble correspondiente. En caso de predios que no cuenten con inscripción registral, se reputarán como válidos los pagos efectuados a cualquiera de las jurisdicciones distritales en conflicto, a elección del contribuyente.

La validación de los pagos, conforme a lo anterior, tendrá vigencia hasta que se defina el conflicto de límites existente, de manera tal que a partir del año siguiente a aquél en que se defina el conflicto de límites, se deberá tributar al municipio a cuya jurisdicción se haya atribuido el predio.

A partir del día de publicación de la presente norma, se dejará sin efectos todo proceso de cobranza iniciado respecto de tributos municipales por los predios ubicados en zonas de conflicto de jurisdicción, a la sola acreditación por el contribuyente de los pagos efectuados de acuerdo a los párrafos precedentes de este artículo.

“Décimo Cuarta.- Los propietarios de edificaciones que hayan sido construidas sin licencia de construcción y/o en terrenos sin habilitación urbana, hasta el 31 de diciembre de 2003, podrán regularizar su situación, sin pago de multas ni otras sanciones, hasta el 31 de diciembre de 2005, mediante el procedimiento de regularización de edificaciones a que se refiere la Ley N° 27157 y normas reglamentarias.” (*) *Disposición Complementaria modificada por el artículo 1 de la Ley N° 28437, publicada el 28 de diciembre de 2004.*

Décimo Quinta.- El sistema de acreditación de los gobiernos locales es regulado por ley, con votación calificada, sobre la base de la propuesta técnica elaborada por el Consejo Nacional de Descentralización.

Décimo Sexta.- Las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Décimo Séptima.- Las deudas provenientes de aportes a las diferentes entidades del Estado que se encuentren pendientes de pago hasta el 31 de diciembre de 2002 podrán reprogramarse, refinanciarse o reestructurarse, con un plazo no menor a los cuatro años ni mayor a los diez años. Los términos y condiciones del fraccionamiento especial a favor de los municipios, se determinará por libre acuerdo entre las partes.

Décimo Octava.- Las municipalidades que tengan a su cargo beneficiarios del Decreto Ley N° 20530, deberán priorizar el pago oportuno de sus pensiones pendientes o por generarse; para tal efecto y cuando estas no puedan ser cubiertas con los otros ingresos de sus presupuestos, deberán disponer de hasta el diez por ciento de los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN). Incurren en responsabilidad los Concejales que contravengan lo dispuesto en el presente párrafo

Décimo Novena.- Para la implementación de los portales electrónicos el Consejo Nacional de Descentralización diseñará un software con una estructura uniforme para todas las municipalidades.

Vigésima.- Las municipalidades provinciales o distritales, por única vez, con acuerdo adoptado por dos tercios de los miembros del concejo municipal, podrán declararse en emergencia administrativa o financiera, por un plazo máximo de noventa días, con el objeto de hacer las reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar sus recursos y funciones, respetando los derechos laborales adquiridos legalmente.

Vigésimo Primera.- Los fondos municipales de inversión se mantienen vigentes y se rigen por su ley de creación.

Vigésimo Segunda.- Cuando la gestión financiera y presupuestaria de los gobiernos locales comprometa gravemente la estabilidad macroeconómica del país, podrán dictarse medidas extraordinarias en materia económica y financiera conforme inciso 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú.

Vigésimo Tercera.- Hasta la entrada en vigencia de la Ley de Descentralización Fiscal los recursos mensuales que perciben las municipalidades por concepto del Fondo de Compensación Municipal no podrán ser inferiores al monto equivalente a 8 UIT vigentes a la fecha de aprobación de la Ley Anual de Presupuesto.

Vigésimo Cuarta.- En concordancia con el artículo 125 de la presente Ley, se mantiene la vigencia de la Asociación de Municipalidades del Perú, AMPE.

Vigésimo Quinta.- Derógase la Ley N° 23853 que aprueba la Ley Orgánica de Municipalidades, sus normas legales complementarias y toda disposición legal que se oponga a la presente ley, en lo que corresponda.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los seis días del mes de mayo de dos mil tres.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

JESÚS ALVARADO HIDALGO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros